

1

BOLETÍN DE
MONUMENTOS
HISTÓRICOS
TERCERA ÉPOCA



2004

Coordinación Nacional de
Monumentos Históricos
CONACULTA • INAH

N

oticias acerca del retablo mayor y la sillería de coro de la catedral de Guadalajara:

Francisco de la Gándara Hermosa en 1619

GUILLERMO TOVAR Y DE TERESA

En 1564, la catedral de Guadalajara, en la capital del reino de la Nueva Galicia, era un modesto templo, pequeño y arruinado, «poco decente» (según se decía) y cubierto de paja, a la tarasca (como cubrían los tarascos sus casas) y no de tejamanil, pues este último resultaba muy costoso. En ese año, fray Pedro de Ayala, obispo de esa diócesis, acordó con el cabildo eclesiástico, que el edificio fuera reparado y se le solicitara al rey, entonces Felipe II, que diera la orden de iniciar la edificación de otro que sirviese de catedral, acorde con la importancia que iba adquiriendo el asentamiento dispuesto como principal ciudad en el occidente de México.¹

El viejo templo, reparado en tanto se hacía el nuevo, estrenaba retablo hacia 1571 y era enriquecido con la adquisición de ornamentos y objetos litúrgicos, traídos de la capital y aún encargados a España.

El nuevo templo era cimentado y sería a partir de 1593 cuando Martín Casillas se convertiría en su Maestro Mayor. Recordemos que Casillas, extremeño, llegaría a Nueva España como sobrestante del famoso arquitecto Francisco de Becerra. Este último, antes de pasar a las Indias

realizaría obras en su nativa Trujillo, en Herguajueta y Badajoz, al lado de su padre Alonso de Becerra.²

La presencia de Becerra en el reino novohispano sería tan prolífica como lo ha destacado Efraín Castro Morales, pues intervendría en las catedrales de México, Puebla (así como en varios edificios de la Angelópolis), y en los templos de Totimehuacán, Cuauhtinchan, Cuernavaca, Tepotztlán y Tlalnepantla.³ El eminente historiador hispano, Eugenio de Llaguno, en 1829, diría que Becerra sería el «mejor arquitecto que pasó a América en el buen tiempo de la arquitectura española»⁴

Casillas, paisano de Becerra, participó con su maestro en la obra de la iglesia de Herguajueta desde 1573; interviene en la obra de la portada principal de la primitiva catedral de México en 1585; años después, compite con Sebastián Solano, Andrés de Concha y Diego de Aguilera para ser el maestro mayor de la obra de la catedral de Guadalajara, oficio que ejercía desde 1593; moriría en la ciudad de México en los años finales de la segunda década del siglo XVII, pero Francisco su hijo, continuaría la obra del padre en la referida catedral tapatía, siendo sucesor de su cargo de arquitecto de esa magna iglesia.⁵ Casillas sería

¹ «Libro primero de Actas del Venerable Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de Guadalajara», extractos elaborados por el R.P. Eucario López y publicado por Héctor Antonio Martínez González, en su obra titulada *La Catedral de Guadalajara*, Guadalajara, Jalisco, 1992, pp. 151-154.

² Carmelo Solís Rodríguez: *El arquitecto Francisco de Becerra: su etapa extremeña*, Diputación Provincial de Badajoz, 1973. Véase, asimismo el trabajo de Enrique Marco Dorta: «Arquitectura Colonial: Francisco de Becerra» en *Archivo Español de Arte*, núm. 55, Madrid, enero-febrero 1943, pp. 7-15.

³ Efraín Castro Morales: «El arquitecto Francisco de Becerra en el Valle de Puebla», en *Anales del Instituto de Arte Americano e Investigaciones Estéticas*, núm. 13, Buenos Aires, 1960.

⁴ Eugenio de Llaguno: *Noticias de los arquitectos y la arquitectura en España*, vol. III, Madrid, 1829, p. 56.

⁵ Guillermo Tovar y de Teresa: *Repertorio de artistas en México*, vol. I, México, Bancomer, 1995, p. 222.



propietario de las casas donde en el siglo XVIII se construiría el ahora conocido Palacio de Gobierno en Guadalajara y dejaría larga sucesión en la región de los Altos de Jalisco. Sería el gran arquitecto de la región novogalaica y haría intervenciones en obras tales como la iglesia parroquial de la ciudad minera de Zacatecas.⁶

Desaparecido desde 1788, según reza una nota publicada por Martínez González en su monografía de la catedral tapatía, el libro de acuerdos del Cabildo que comprende las fechas que corren desde 1598 hasta 1618, nos impide conocer aspectos de la etapa más activa de la construcción de la catedral de Guadalajara.⁷

Por fortuna, existen protocolos notariales de esos años y esto nos permite subsanar dicha carencia. Gracias a dichos documentos podemos saber ahora quien fue el autor del retablo mayor y la sillería de coro, dispuestos para el templo novogalaico en el año de 1619.

Se trata del contrato para la sillería de coro y del concierto y obligación para la hechura del retablo de la capilla del sagrario en la iglesia nueva, obras encargadas a Francisco de la Gándara Hermosa, artífice avecindado en Puebla entre 1609 y 1649, según lo ha estudiado y publicado exhaustivamente Efraín Castro Morales.⁸

Castro ya había apuntado la probable relación de Gándara con el artista ahora referido, que sitúa a este artífice como aquel que figura entre 1619 y 1625 en Nueva Galicia, donde como señaló Toussaint, restauraría la escultura de la virgen de San Juan de los Lagos.⁹

Castro reseña la vida y la obra de Gándara en Puebla, haciendo una extensa relación de su actividad y su obra en esa ciudad, publicando, asimismo, la traza de un retablo suyo, destinado para la iglesia de Santa Teresa de Puebla, fechada en 1626. Como refiere Castro, Gándara hace retablos para la iglesia de Santo Domingo de Puebla, y los templos de Quecholac, Tehuacán y otros, en esa región, documentando su ausencia en ésta, entre 1619 y 1625, fechas en que, como dicho historiador ya lo había señalado, era probable hubiese emigrado a Guadalajara. Al riquísimo material poblano que de esos años publica Efraín Castro, sólo podemos añadir un poder que le otorga al carpintero Juan de Estrada para que, en agosto de 1625, cobre a los ensambladores Andrés de Hiestrosa y Lucas Méndez, por la hechura de ocho figuras que está haciendo para el monumento de Jueves Santo del convento de La Concepción de la ciudad de los Ángeles, lo que muestra que es probable que su regreso a Puebla se produjera antes de esa fecha.¹⁰

Nada, salvo el dibujo publicado por Castro, se conservaría de la obra de este notable escultor, «natural del pueblo de Ceceña, en la Junta de Gudeño (¿Cudeyo?) en las montañas de Burgos», vecino de Puebla y Guadalajara en el Virreinato de Nueva España, y activo durante la primera mitad del siglo XVII, al lado de una pléyade de artífices manieristas, conocidos ahora, solamente por citas en los viejos documentos de la época.

En la detallada reseña de informaciones que ofrecen los libros de cabildo, publicada por Martínez González, no se alude a la renovación del retablo mayor y la sillería de coro de la catedral novogalaica en el curso de los siglos XVII y XVIII, lo que hace pensar

⁶ Noticia que será próximamente publicada.

⁷ Martínez González, *op. cit.* p. 154.

⁸ Efraín Castro Morales: "La traza del retablo de Santa Teresa de Puebla en 1626", en *Anales del Instituto de Investigaciones Estéticas*, núm. 38, México, UNAM, 1969, pp. 119-130.

⁹ Manuel Toussaint: *Arte Colonial en México*, México, UNAM - IIE, 1948, pp. 167 y 228.

¹⁰ Archivo General de Notarías de Puebla: protocolo de Alonso Corona, notaría 4, en la ciudad de los Ángeles (Puebla), en 25 de agosto de 1625, f. 1971 fte. hasta 1972 vta.

que se conservarían hasta los primeros años del siglo XIX. Los documentos que ahora publicamos, nos remiten a imaginar la riqueza interior del templo catedralicio de Guadalajara, destruido por la moda neoclásica, adoptada por el obispo Juan Cruz Ruiz Cabañas en las primeras décadas del siglo XIX, el probable autor de la destrucción de las obras aquí documentadas.

La sillería de coro construida por Gándara para la catedral tapatía, constaría de ochenta y tres sillas altas y bajas, contando con la silla episcopal; ésta, ostentaría columnillas de orden corintio, destacando en el documento que su arquitrabe iría «volado» y «resalteado» para formar con ello, una suerte de encajonamiento que en el documento se describe como «artesonado»; el relieve de San Pedro, la «figura» iría sobre repisas y en el remate un Cristo y debajo las llaves de la Iglesia, emblema del primer pontífice cristiano. Las demás columnillas serían dóricas y se acompañarían de los motivos de dicho orden arquitectónico, es decir, triglifos y metopas. Las maderas las daría el cabildo y de preferencia se usaría la de cedro; el artista pondría de su parte «manos, industria y herramientas». Gándara cobraría por esta obra, cuatro mil doscientos treinta y tres pesos, es decir, cincuenta y un pesos por cada una de las ochenta y tres sillas. El contrato sería celebrado entre Gándara de una parte, y el obispo y su cabildo eclesiástico por la otra. De este documento, nos llama la atención el cuidado puesto en la referencia de sus condiciones y características, lo que muestra el celo de los clientes por obtener una obra de calidad. El documento se haya fechado en 5 de enero de 1619.¹¹

El siguiente documento, fechado en 8 de febrero de 1619, relativo al retablo mayor de la capilla del Sagrario en la iglesia nueva de Guadalajara, ofrece noticias interesantes: se trata de una obra que realiza al mismo tiempo que Gándara se compromete a ejecutar la sillería de coro arriba referida; lo contrata con los mayordomos de la Cofradía del Santísimo Sacramento de esa ciudad, que eran seglares; el retablo habría de «henchir todo el hueco que está sobre el altar de la capilla», lo cual significa que tendría que cubrir y aun salir del dicho hueco, siendo rematado por un Cristo; llevaría figuras de bulto solamente, y la obra toda sería acabada de toda perfección por lo que tocaría a «dorado encarnado y estofado». El retablo ostentaba diversas advocaciones, entre las que destacarían la de la Concepción,¹² Santa Ana, la Virgen y el Niño, Cristo resucitado y las de santos tales como San Clemente, San Martín, San Pedro, San Pablo, que serían siete, como se especifica en el contrato. Cobraría mil doscientos pesos de oro por esta obra.¹³

Por último, aprovechamos esta nota para publicar un documento relativo al carpintero que a partir del 23 de octubre de 1625, realizaría los púlpitos, puertas, rejas, bancas y atriles destinadas para dicho templo: Juan Bautista del Bosque, cuyo nombre por primera vez figura en el estudio de la carpintería novohispana.¹⁴

¹¹ Archivo de Instrumentos Públicos del Estado de Jalisco: protocolo de Andrés Venegas, en Guadalajara, en 5 de enero de 1619, fs. 12 fte hasta 14vta.

¹² Martínez González publica en obra ya referida, la fotografía de una escultura de la Inmaculada Concepción que dice procede del retablo mayor de la catedral; es obra del siglo XVIII, de manufactura indígena y se conserva en el Seminario Arquidiocesano de Guadalajara.

¹³ Archivo de Instrumentos Públicos del Estado de Jalisco: protocolo de Andrés Venegas, en Guadalajara, en 8 de febrero de 1619, fs. s/n.

¹⁴ Archivo de Instrumentos Públicos del Estado de Jalisco: protocolo de Andrés Venegas, en Guadalajara, en 23 de octubre de 1625, fs. 522 v - 524 fte.

Documentos

I

Contrato de una obra de carpintería para la Catedral

“Sepan cuantos esta carta vieren, cómo yo Francisco de la Gándara y Hermosa, maestro arquitecto y escultor, vecino de la ciudad de los Angeles, provincia de Tlaxcala, de esta Nueva España, digo que por cuanto yo estoy convenido y concertado con el reverendísimo señor obispo, deán y cabildo de la santa iglesia catedral de esta ciudad, para hacer la sillería del coro de la dicha catedral conforme al orden y condiciones que de suso se hará mención, y para efecto de ello me obligo de hacer todas las sillas altas y bajas del dicho coro, que por todas ellas son ochenta y tres, como consta de la planta que está firmada de los dichos señor obispo, y de algunos de los señores prebendados, y de mí el otorgante y del presente escribano, y guardaré las condiciones siguientes:

“Primeramente, haré las ochenta y tres sillas con la silla obispal, altas y bajas, conforme constará por la dicha planta que ha de ir firmada del señor obispo y según de suso se contiene.

“Item, es condición que la silla obispal ha de ser de la orden corintia, guardándole a la columna en su disposición y altura conforme su orden corintia, y guardándole en su arquitrabe, friso y cornixa [cornisa] conforme al corintio, volando en su salida el arquitrabe, resaltando el arquitrabe y tocadura de la coronación de la silla obispal conforme lo pide el grueso de la columna, y de columna a columna, en el suelo, por debajo de la arquitrabe ha de ir artesonado; y del arquitrabe llevará un estralaso [extralazo?], dentro de la silla se ha de echar una figura con su repisa, según está al lado de la traza; y en cuanto al remate aovada ha de llevar encima una cruz con un cristo crucificado y las virtudes que están al lado, que cada una de ellas tenga

asida con la mano el pie de la cruz; y asimismo, dentro [f. 12v] del aovado ha de llevar una tiara de San Pedro, con sus llaves.

“Es condición que debajo de esta silla ha de llevar dos gradas con su peana y ha de tener de alto cada grada un boto de mano, y la peana tan capaz que se ponga el sitial de su señoría encima.

“Item, es condición que todas las sillas de los lados han de ser de orden dórica en todos sus miembros y medidas, y el arquitrabe, friso y cornisa ha de ser dórico y ha de salir por la parte de abajo el arquitrabe, según y como está dicho en la corintia, dejándole debajo las gotas dóricas, y el friso ha de ser con sus tegrifos [triglifos] y metopas, y de los tegrifos [triglifos] han de colgar las gotas, como se usa en lo dórico; y los tegrifos [triglifos] se repartan de esta manera: sobre cada columna uno, y los demás se repartirán dejando las metopas de cuadrado y en ellas lo que se acostumbra, y los remates como están en la traza; y no ha de resaltar si no se le pidiere y ordenare vistas las primeras sillas, y si se le ordenare que esta coronación vaya también con resaltos como la pasada los ha de llevar y si no, no los ha de llevar en parte ninguna sino que han de correr derechos en toda la redondez del coro y por cima de ellas dos portezuelas al correr el mismo arquitrabe y friso y cornisa dórico que por cima de las sillas corre.

“Item, con condición que ha de llevar una jamba a modo de pilastra con un rehendido.

“Item, es condición que las doce columnas corintias han de ser de todo relieve, y las dóricas las dos tercias partes de su grueso [f. 13] de salida, todo lo cual me he de obligar y obligo que la haré la sillería bien hecha y acabada conforme a buena obra y conforme al género dórico y corintio; y se ha de asentar la sillería a mi costa, de manera que queden enteramente acabadas, asentadas y sirviendo.



“*Item*, es condición que el dicho señor deán y cabildo ha de ser obligado a dar todas las maderas necesarias, secas y bien acondicionadas de cedro u otra madera para todas las ochenta y tres sillas y ornato de ellas, puestas al pie de la obra; y asimismo me han de dar las bisagras y clavos y todos los demás materiales necesarios que fueren menester para hacer la dicha sillería a costa de la fábrica, por manera que yo el dicho maestro no he de poner más de tan solamente mis manos e industria y la herramienta que fuere necesaria para trabajar y los oficiales que basten para acabar la dicha sillería dentro del tiempo de esta obligación, y todo lo demás se me ha de dar a costa de la dicha fábrica, y me obligo que haré y acabaré todo el dicho coro de sillas, dándole acabado y asentado en toda perfección dentro de año y medio, y si en este tiempo no lo acabare pueda el señor deán y cabildo traer maestro o maestros peritos en el arte a mi costa a esta ciudad para que lo acabe y por lo que más costare quiero ser ejecutado por todo rigor de derecho, con condición que me han de dar todos los materiales de yuso declarados, de forma que no me hagan falta, y si por respecto de faltarme la dicha obra se dilatase se entienda no haber sido por mi culpa y cuenta y me han de dar y pagar por cada una de las dichas sillas, altas y bajas y con la episcopal, cincuenta y un pesos en reales, que montan las dichas ochenta y tres sillas cuatro mil y doscientos y treinta y tres pesos, que se me han de pagar en reales en esta manera: doscientos [f. 13v] pesos en reales de contado este día, para los cuales se me ha dado libranza en el mayordomo de esta dicha santa iglesia, de la cual me doy por entregado y renuncio las leyes de la entrega y prueba de ella como en ellas se contiene; y hechas dos sillas, una alta y otra baja, para muestra y modelo y satisfacción de su señoría y de los señores deán y cabildo, en que han de añadir, quitar o poner los que les pareciere, se me ha de dar mil pesos en reales, para los cuales les daré fianzas si me las pidieren; y dentro de otros seis meses siguientes se me han de dar otros mil pesos, para los cuales asimismo les daré fianzas si se me pidieren; y para asentar y armar el dicho coro y sillas otros

quinientos pesos, y después de acabada la dicha obra y asentada se me ha de dar y pagar todo lo que pareciera restarme a deber a la dicha contía [sic] de los dichos cuatro mil y doscientos y treinta y tres pesos.

“*Item*, es condición que los pies de las sillas todas han de llevar molduras corridas por los cantos y esquinas, de arriba abajo, y la silla obispal ha de llevar debajo de los alcotores [sic] dos niños desnudos, uno de cada parte, recibiendo el alcotor de la silla, y las dos sillas que por letra de su señoría el señor obispo pone en estas condiciones para modelo, como arriba está dicho, para que quiten y pongan hasta que queden a su voluntad, se me han de pagar como las otras. Y nos los dichos señor obispo, deán y cabildo que presentes estamos, es a saber: el doctor don Antonio de Avila de la Cadena, deán, el doctor don Pedro Gorráez de Colio, arcediano; el doctor don Diego de Esquivel, maestrescuela; el licenciado don Diego de Cáceres de la [Chi]ca, Tesorero; doctor don Mateo Ramírez de Alarcón, licenciado Juan de [f. 14] Porras, el doctor Bartolomé de Arbide, el licenciado Francisco Gil de Trujillo, canónigos de esta santa iglesia, y el licenciado Juan de Padilla, racionero de esta santa iglesia, estando juntos con su señoría reverendísima del señor doctor don Fray Francisco de Rivera, obispo de este obispado, visto esta escritura y las condiciones en ella referidas que habemos aquí por repetidas, la aceptamos según y en la forma que en ella se contiene y obligamos los bienes y rentas de la fábrica de esta santa iglesia a que se le pagará al dicho Francisco de la Gándara Hermosa todos los pesos de oro que montan las dichas sillas, según y por el orden y a los plazos que en ella se declaran, sin que falte en cosa alguna, para lo cual obligamos los bienes y rentas de la dicha fábrica como dicho es. Y yo el dicho Francisco de la Gándara y Hermosa me obligo a hacer y acabar la dicha sillería y asentarla en el dicho coro, guardando las condiciones aquí referidas y el modelo y traza que está firmada de los dichos señores deán y cabildo y de mí y del dicho escribano, para cuyo cumplimiento y lo haber por firme y lo acabar dentro de año y medio como dicho es



obligo mi persona y bienes habidos y por haber y doy poder a las justicias reales de cualesquier partes, especial a las de esta dicha ciudad, corte y señor juez de provincia de ella, a cuyo fuero y jurisdicción me someto con la dicha persona y bienes y renuncio el mío y la ley *sit convenerit de jurisdictione* para que por todo rigor de derecho me apremien al cumplimiento y paga de todo lo contenido en esta escritura como por sentencia pasada en cosa juzgada, y renuncio las leyes de mi favor y la general [f. 14v] del derecho y el decir y alegar que haya sido en todo o en parte engañado, leso ni damnificado enorme ni enormísimamente, ni que dolo dio causa a este contrato y si lo alegare no me valga. Que es fecho en la dicha ciudad de Guadalajara, a cinco días del mes de enero de mil y seiscientos y diecinueve años, y los otorgantes, que yo el escribano doy fe que conozco, lo firmaron en el registro.

“Y es declaración que antes que se le entreguen los dichos primeros mil pesos y para ello ni para los demás que hubiere de recibir y para el cumplimiento de la obra que la cumplirá efectivamente conforme a las capitulaciones de esta dicha escritura ha de dar fianzas el dicho Francisco de la Gándara Hermosa a contento de su señoría reverendísima y la del deán y cabildo, el cual asimismo estando presente el dicho cabildo se obligó, estando presente, a dar fianza para la seguridad de la paga del dicho Francisco de la Gándara y de lo demás contenido en la dicha escritura. Que es fecho *ut supra*, siendo testigos Francisco de Arendaya, y don Miguel de Cuevas y Benito Rodríguez, residentes en esta dicha ciudad. Fray Francisco, Obispo de Guadalajara [rúbrica]. El Deán de Guadalajara. El Arcediano de Guadalajara. El Maestrescuela de Guadalajara. El Tesorero de Guadalajara. El Doctor Mateo Ramírez y Alarcón. El Canónigo Juan de Porres. Doctor Bartolomé de Arbide. El Licenciado Francisco Gil de Truxillo. Racionero Juan de Padilla [rúbricas]. Francisco de la Gándara y Hermosa [rúbrica]. Ante mí, Andrés Venegas, Escribano Real [rúbrica].

“[al margen] Presenté la planta firmada de su señoría reverendísima y del dean y cabildo y de mí el dicho escribano y lo firmo este día cinco de enero del dicho año. Francisco de la Gándara y Hermosa [rúbrica]. Ante mí, Andrés Venegas, Escribano Real [rúbrica].”

II

Obligación y concierto de una obra

“Sepan cuantos esta carta vieren, cómo yo Francisco de la Gándara y Hermosa, maestro arquitecto y escultor, vecino de la ciudad de los Angeles, de la provincia de Tlaxcala, de esta Nueva España, otorgo por esta carta y digo que yo estoy concertado con Diego de Cueto Bustamante y Francisco Bernal, vecinos de esta ciudad de Guadalajara, y mayordomos de la cofradía del Santísimo Sacramento de esta dicha ciudad, de hacer un retablo o sagrario según y en la forma contenida en una pintura y traza que para ello tengo fecha, que estará firmada de los dichos mayordomos y de mí y del presente escribano, el cual sagrario ha de henchir todo el hueco que está sobre el altar de la capilla del sagrario en la iglesia nueva, desde arriba hasta abajo, y ha de salir fuera de dicho hueco por encima del dicho retablo o sagrario una cruz con un cristo crucificado, de bulto, que pida su asiento del alto del dicho sagrario; y el dicho sagrario ha de tener las columnas y cornisamentos que por la dicha traza se verá, y todo él ha de ser de bultos las figuras, y toda la obra de él ha de ir dorado, encarnado y estofado, acabado en toda perfección, y los siete huecos del dicho sagrario han de tener las figuras de bulto que están escritas en cada uno de ellos, que son las siguientes:

“En el más alto de todos la concepción de Nuestra Señora y con las figuras de talla de los lados que están en la dicha traza.

“Y en el primer hueco, de los tres que luego se siguen, San Clemente Papa; y en el segundo de en medio la gloriosa Santa Ana con María y Jesús; y en el tercero del otro lado, San Martín Obispo.

“*Item*, en el primer hueco de los tres más bajos, a la mano derecha, San Pedro; y en el segundo de en medio Cristo nuestro redentor, resucitado; y en el tercero del otro lado, San Pablo, todos de bulto. Y en los tres huecos de las planas bajas se ha de hacer en ellos lo que en cada uno de ellos se escribiera, y con las molduras y encajes que en toda la dicha traza se contiene; el cual me obligo de dar muy bien acabado con toda perfección, a vista y aprobación de oficiales, para en fin del mes de [septiembre] de este presente año el cual tendré asentado y encajonado en el dicho hueco y arco del dicho altar de la dicha capilla, [y por] él se me ha de dar y pagar cuatrocientos pesos en reales luego de contado, y de hoy día de la fecha de esta escritura en cuatro meses otros cuatrocientos pesos, para el día que tuviere acabado y puesto y asentado en la dicha capilla y lugar donde ha de [ir o estar?], que no haya más qué hacer en él, se me han de dar otros cuatrocientos pesos, por manera que por todo lo que se me ha de pagar por el dicho sagrario han de ser mil y doscientos pesos de oro común de a ocho reales el peso, en reales, y más cincuenta libros de pa[nes] [f.] de oro, los cuales se me han de entregar dentro de dos meses de la fecha de ésta para que desde luego que se me entreguen se comience luego a ir dorando la obra; y me doy por entregado de los cuatrocientos pesos de la primera paga por los haber recibido de mano del dicho Diego de Cueto Bustamante, sobre que renunció la excepción de la pecunia y leyes de la entrega, prueba y paga como en ellas se contiene y me obligo a dar acabada la dicha obra según dicho es para el dicho día postrero de septiembre de este dicho año, y si por mi negligencia o no trabajar o por otra cualquier causa que nazca de negligencia mía se pueda dar la dicha obra a quien la acabe, con las circunstancias dichas, y si más costare por la demasía pueda yo ser ejecutado, y para en

prueba de ello lo sea bastante el simple juramento de cualquiera de los dichos mayordomos, en que lo difiero, sin otra prueba de que les relevo. Y nos los dichos Diego de Cueto Bustamante y Francisco Bernal, que presentes estamos, nos obligamos ambos a dos de mancomún y a voz de uno y cada uno de nos de por sí y por el todo insolidum, renunciando las leyes de la mancomunidad, división y excusión, como en ellas se contiene, a que en nombre y por la dicha santa cofradía le daremos y pagaremos al dicho Francisco de la Gándara y Hermosa o a quien tuviere su poder los ochocientos pesos restantes al cumplimiento de los mil y doscientos pesos en reales, que se le han de pagar por el dicho sagrario, con más los dichos cincuenta libros de panesitos de oro, de todo lo cual desde agora nos constituimos por sus deudores e inquilinos de ellos y para que cumpliremos y pagaremos todo lo que dicho es cada uno de nos por lo que nos toca, obligamos nuestras personas y bienes habidos y por haber y damos poder a las justicias reales de cualesquier partes, especial a las de esta dicha ciudad, corte y señor juez de provincia de ella, a cuyo fuero y jurisdicción nos sometemos con las dichas nuestras personas y bienes y renunciemos el nuestro y la ley sit convenerit de jurisdicione omnium judicum para que por todo rigor de derecho nos apremien a la paga y cumplimiento de todo lo que dicho es como por sentencia pasada en cosa juzgada, y renunciemos las leyes de nuestro favor y la general del derecho. Que es fecha en la dicha ciudad de Guadalajara, en ocho días del mes de febrero de mil y seiscientos y diecinueve años. Y los otorgantes, que yo el escribano doy fe conozco lo firmaron en el registro.

“Y es condición que nos los dichos Francisco y Diego de Cueto no nos obligamos a pagar de nuestros bienes los dichos ochocientos pesos, sino de los bienes de la dicha cofradía, los cuales obligamos, quedando nos y nuestros bienes libres de esta obligación. Y yo el dicho Francisco de la Gándara y Hermosa no soy obligado a armar ni asentar en la dicha capilla el dicho sagrario hasta que los dichos ma/ [al margen de esta



misma foja] yordomos o cualquiera de ellos me aseguren la dicha paga de sus bienes o de la dicha cofradía, y para que estén satisfechos de la dicha obra y que está acabada según y en la forma que contiene la escritura, me obligo a que fuera del dicho asiento lo armaré a donde quisieran, para que conste de todo ello, con lo cual sea válida esta escritura y cláusulas y partidas de ella, que es fecho este dicho día ocho de febrero de mil y seiscientos y diecinueve años, siendo testigos Diego de Zúñiga, y Alonso Pérez de Palma y Juan de Anguioacar, vecinos de esta ciudad. Diego de Cueto Bustamante [rúbrica]. Francisco Bernal [rúbrica]. Francisco de la Gándara y Hermosa [rúbrica]. Ante mí, Andrés Venegas, Escribano Real [rúbrica].”

III

Escritura de concierto que otorga Don Juan Bautista del Bosque, maestro de ensamblaje, con el Obispo, Deán y Cabildo de la Catedral de Guadalajara, para hacer varias obras relativas a su oficio

“Sepan cuantos esta carta vieren, cómo yo Juan Bautista del Bosque, maestro del oficio de ensamblador, vecino de esta ciudad de Guadalajara, otorgo y conozco por esta carta y digo que por cuanto yo estoy convenido y concertado con el reverendísimo señor maestro don Fray Francisco de Rivera, obispo de este obispado de la Nueva Galicia, y con el deán y cabildo de esta catedral, en que he de hacer para ella las obras siguientes:

“Primeramente, dos púlpitos en que se cante la epístola y evangelio, según y en forma y en conformidad del que está hecho para predicar, aovado el remate de abajo para que queden en buena y hermosa proporción, los cuales han de estar arrimados a la pared, sin que lleven pie alguno, porque han de quedar en [todo] en el aire, sin pie en que se sustente sino que ha de estar encajado [o embarrado ?] en la

dicha pared; y ha de tener cada púlpito su escalera de balaustres, con su pilarote y cornisas, con sus molduras [anchas] en conformidad de las demás obras de los púlpitos.

“*Item*, he de hacer una puerta para la sacristía de la dicha catedral conforme la otra que está hecha junto al altar del Cristo, y de la misma labor; y más otra puerta más pequeña, labrada a dos aces [sic], que sale al altar mayor, labrada los tableros por la parte de abajo a dos aces [sic], moldado con muy buenas molduras, y por la parte de arriba con sus balaustres y su vuelta en cercha, conforme a la traza.

“*Item*, otra puerta de chaflán almillada, con su traslapo a la francesa.

“*Item*, cuatro bancas para el coro, de tres varas de largo y media de ancho, las cuales han de ser de madera de cedro.

“*Item*, un atril capitular con una figura encima de un pelicano con la cabeza vuelta al pecho picán[f. 523]dise el pecho, con su pilar guarnecido de maderas diferentes conforme a los púlpitos, y que el pelicano pueda dar vuelta a la redonda de forma que luzca y parezca en conformidad de los púlpitos.

“*Item*, es condición que yo he de poner todas las maderas que fueren menester para la dicha obra a mi costa y a contento y satisfacción del dicho deán y cabildo y a vista de oficiales que entiendan el dicho arte.

“*Item*, han de ser los balaustres de las escaleras de cedro u otra madera mejor, y los peñazos de pino, y los tableros de cedro colorado, como queda dicho.

“*Item*, es condición que se me han de dar, por la dicha catedral, todos los herrajes, clavos, bisagras y demás adherentes que fuera de la dicha madera fuere necesario para que se pueda asentar la dicha obra.



“*Item*, es condición que por la dicha obra, toda como de suso se contiene, se me ha de dar y pagar un mil y trescientos y cincuenta pesos de oro común en reales, los cuales se me han de pagar en esta manera: los seiscientos pesos de ellos en el valor de las casas que fueron de Bartolomé Patrón y primero lo fueron de Isabel Ruiz, viuda, en esta dicha ciudad en el barrio de Santo Domingo el Viejo, linde con la iglesia vieja que fue del dicho convento, calle real en medio, de que me han de otorgar escritura de venta por la dicha catedral, a quien pertenecen las dichas casas por deuda que debía el dicho Bartolomé Patrón a la dicha catedral; y ansimesmo se me han de dar agora de contado trescientos pesos en reales para ayuda a costear la dicha obra, dando fianzas, como me ofrezco a darlas de que la haré, según y como se contiene en las dichas condiciones o volveré y pagaré lo que no se me debiere conforme a la obra hecha, la cual [f. 523v] es condición que para el día de pascua de Espíritu Santo del año que viene de mil y seiscientos y veintiséis tengo de dar acabadas y asentadas las tres puertas de la dicha sacristía, según y como queda declarado, con más la escalera del púlpito de la predicación, la cual ha de ser con su vuelta en cercha, con su pilarote y balaustres de cedro u otra madera mejor que diga y conforme con la demás obra del dicho púlpito, y se le ha de pagar de por sí por lo que tasaren el señor reverendísimo obispo y hacedores de la dicha catedral, y habiendo acabado esta obra de puertas y escalera para el dicho día de pascua de Espíritu Santo se me ha de dar y pagar la mitad de los cuatrocientos y cincuenta pesos que se me restan debiendo de resto de toda la dicha obra y lo demás al dicho cumplimiento se me ha de ir pagando conforme yo fuere haciendo y obrando y acabando la dicha obra, y me obligo a la dar acabada del día del miércoles de ceniza del año que viene de mil y seiscientos y veintiséis en un año cumplido, que se cumple el miércoles de ceniza de mil y seiscientos y veintisiete, y de las dichas casas y trescientos pesos de oro común en reales que se me dan y pagan por cuenta de la dicha obra me doy por entregado por lo haber recibido realmente sobre que renuncio la excepción de

la pecunia y leyes de la entrega, prueba y paga como en ellas se contiene, y en conformidad de esta obligación para el dicho cumplimiento doy por mi fiador a Luis Pérez, mercader, vecino de la ciudad de México, que reside en esta de Guadalajara, y yo el dicho Luis Pérez que presente estoy me obligo juntamente [f.524] con el dicho Juan Bautista del Bosque de mancomún y a voz de uno y cada uno de nos de por sí y por el todo *in solidum*, renunciando como renunciarnos las leyes de *duobus rex de bendi* y el auténtica presente de *fide jusoribus* y el beneficio de la división y excursión, y todas las demás leyes y derechos que deben renunciar los que se obligan de mancomún como en ellas se contiene, otorgamos y conocemos por esta carta que debajo de la dicha mancomunidad haré y cumpliré yo el dicho Juan Bautista del Bosque todo lo contenido en esta escritura y si por alguna causa o razón debiere volver los dichos trescientos pesos en reales o la parte que de ellos debiere, daré y volveré lo que así debiere pagar de ello yo o el dicho fiador, para cuyo cumplimiento y lo haber por firme obligamos nuestras personas y bienes habidos y por haber y damos poder a las justicias reales de cualesquier partes, especial a las de esta dicha ciudad, corte y señor juez de provincia de ella, a cuyo fuero y jurisdicción nos sometemos con las dichas nuestras personas y bienes y renunciarnos el nuestro y la ley *sit convenerit de jurisdictione omnium judicum* para que por todo rigor de derecho nos apremien al cumplimiento y paga de todo lo contenido en esta escritura como por sentencia pasada en cosa juzgada, y renunciarnos las leyes de nuestro favor y la general del derecho, que es fecha la carta en la dicha ciudad de Guadalajara, en veintitrés días del mes de octubre de mil y seiscientos y veinticinco años, y los otorgantes, que yo el escribano doy fe conozco lo firmaron en el registro, siendo testigos Pedro Venegas de Torres, y Juan López de la Cruz y Hernando Delgado, vecinos y residentes en esta dicha ciudad. Juan Bautista del Bosque [rúbrica]. Luis Pérez [rúbrica]. Ante mí, Andrés Venegas, Escribano Real [rúbrica].”

El convento de Corpus Christi de México, para indias cacicas (1724).

Documentos para servir en la restauración de la iglesia.

ARTURO ROCHA CORTÉS

Introducción

El importante convento de Corpus Christi (1720-1724), ha atraído en ocasiones anteriores, y por razones diversas, la atención de los historiadores y especialistas, quienes han elaborado estudios en torno a él con mayor o menor autoridad,¹ en la medida misma en que hayan podido basarse en fuentes primarias. Muchos de estos documentos han permanecido en franca oscuridad cuanta pueda existir en los gabinetes privados o en las así llamadas «colecciones particulares», de las que de cuando en cuando algún papel logra salir.

El estudio del pequeño y poco conocido archivo de Corpus Christi -custodiado celosamente por las amorosas manos de esa viva comunidad² que desde antiguo le salvó de la total destrucción-, depara aún grandes alegrías al investigador que a él pueda tener acceso.



Templo de Corpus Christi. ca. 1941
(INAH -Fototeca de la CNMH. Impresión de Ramón Fernández)

¹ Vid. inter alii José María Marroquí, *La Ciudad de México. Contiene: El origen de los nombres de muchas de sus calles y plazas, del de varios establecimientos públicos y privados, y no pocas noticias curiosas y entretenidas, su autor...*, (segunda edición facsimilar), México: Jesús Medina (ed.), 1969, vol. II, pp. 189-209; Manuel Rivera Cambas, *México Pintoresco, Artístico y Monumental. Vistas, descripciones, anécdotas y episodios de los lugares más notables, aun de las poblaciones cortas, pero de importancia geográfica e histórica...* arreglada y escrita por..., vol. I, México: Imprenta de la Reforma, 1880, pp. 238-242; Francisco de la Maza *Arquitectura de los Coros de Monjas en México*, México, UNAM - IIE, Imprenta Universitaria, 1956 (Estudios y fuentes del arte en México, VI), pp. 43-45; Josefina Muriel, *Las indias caciques de Corpus Christi*, México, UNAM - IIE, 2001 (1963) (Serie Documental núm. 23); *Conventos de monjas de la Nueva España*, México: Ed. Jus, 1962 (1945), cap. IV, pp. 236-263; Miriam Gallagher, rsm,

The family background of the nuns of two Monasterios in colonial Mexico: Sta. Clara Oro. and Corpus Christi, Mexico City (1724-1822), (ph. D. History Modern), Washington D.C.: The Catholic University of America, 1972; Clara García Ayluardo y Manuel Ramos Medina (coords.), *Manifestaciones religiosas en el mundo colonial americano*, México: Instituto Nacional de Antropología e Historia, Centro de Estudios de Historia de México Condumex, Universidad Iberoamericana, 1972; María Concepción Amerlinck de Corsi, "Corpus Christi", en María Concepción Amerlinck de Corsi y Manuel Ramos Medina, *Conventos de Monjas. Fundaciones en el México virreinal*, México, Grupo Condumex, Ed. El Equilibrista/Turner Libros, 1995, pp. 122-127, 296.

² "Viva", en efecto, pues aún existe, como Monasterio de Clarisas de Corpus Christi, en México.



Con el afán de poder brindar algún auxilio a los encomiables empeños de quienes buscan restaurar la iglesia que proyectara el genial arquitecto Pedro de Arrieta, damos aquí dos documentos relacionados: la «escritura» o contrato de edificación (8 de febrero de 1720) suscrito entre el propio Arrieta y don Juan Gutiérrez Rubín de Celis (designado por el virrey fundador del convento: Baltasar de Zúñiga marqués de Valero) y también un interesante papel de 1727 (29 y 30 de septiembre) en que se «ven y carean» los excesos de obra en que pretendidamente había incurrido el arquitecto, que suponían «aumento así de obra como de gastos», aun cuando ello condujera, en algún caso, a «hermosura y fortaleza». Hermosura y reconocimiento al excelentísimo marqués de Valero lo era, por ejemplo, el esculpido de sus escudos de armas al lado de la custodia labrada en la portada del templo; con todo, la «vista de ojos» del arquitecto maestro José Manuel de la Mata y Hortigosa denunciaría que «ni los refiere la escritura ni están la monteja [sic]». Empero, y por lo que hace a otros excesos, el propio de la Mata reconoce que si Arrieta en ellos hubiera omitido incurrir «...arreglado a lo que se obliga en la escritura, hubiera quedado la fábrica con grandes y nperfecciones, y expuesta a ejecutar la mayor parte de ella, por ser presisa y nesaria [sic]».

Entre lo que Pedro de Arrieta se obligaba a construir (contrato) ien el escaso lapso de ocho meses! y la declaración de aquellos excesos denunciados por la parte de las monjas, y en alguna

medida confirmados incluso por la de don Pedro, se prodigan los documentos en detalladas descripciones de materiales, calidades, orientación y medidas de aquellos edificios... el del convento, hoy día desaparecido; el del templo, bastante deteriorado.

También tocan los papeles la interesante cuestión del asentamiento del edificio, ominosa circunstancia que es la principal causante del deterioro de la iglesia. La noticia de ello será de interés para los arquitectos y restauradores.

Deseosos sean de utilidad, presentamos aquí ambos documentos, luego de una rápida historia de la fundación, basada también, en la mayor parte, en documentos inéditos.

Con todo, los papeles que paleografiamos echarán luz sobre los edificios en sus primeros años, pues tanto el templo como el monasterio sufrieron bien pronto modificaciones. Por ejemplo, en 1740 -y bajo la dirección del Vicario del convento, Fr. Juan de Dios de Ribera- al templo le fue cambiado, por bóvedas, el maltratado techo de madera (que tenía desde su primera dedicación en 1724). En estas obras, también se dotó a la iglesia de un nuevo altar mayor. Adquirió notoriedad el hecho de que aquellas obras eventualmente reclamarían la vida del vicario-arquitecto.³

³ «Este año de 40 se echaron bobedas a la Yglesia, cuyo techo era de Madera. Se estrenó el día dos de febrero (que es el de la Purificación de Maria Purissima) con Altar Mayor nuevo. Se hizo tambien en la enfermeria, y se le dio mas capacidad a el Convento, Metiendo en clausura todo lo que ciñe la cerca nueva desde los labaderos, dando Vuelta hasta encontrarse con la enfermeria. Se finalizó toda la Obra por junio de el año de 1742 [sic]», Archivo del Convento de Corpus Christi, *Toma de hábito y profesiones desde la fundación de este convento*, cfr. también [Juan Francisco Sahagún de Arévalo y Ladrón de Guevara], *Mercurio de México. De los meses de febrero de 1740, 1741 y 1742*, núm. 147, en México por la Viuda de Don Joseph Bernardo de Hoyal, Impresora del Real, y Apostólico Tribunal de la Santa Cruzada en toda esta Nueva España, p. 1164: «Este mesmo día [1º de febrero, 1741] se dedicó con gran solemnidad, y lucida Procession el primoroso templo de Corpus Christi, del Monasterio de Nobles Franciscanas Descalzas; y al proprio tiempo el pulido principal Retablo, todo fabricado de limosnas de la devoción, que tambien quiso se dilatase esta Funcion por ocho dias, en que hubo otros tantos Sermones, que dixeron los primeros Sugetos de la Observancia, y Descalzes: y en sus tardes, y noches otras lucidas, y honestas demostraciones de regocixo,

dirigidas al aplauso del nuevo Templo, que siendo, como era desde el año de 1724. de su primera dedicacion, de techo de madera, y hallandose muy maltratado, se fabricó de vobedas á la direccion de su actual Vicario, que entonces era el R. P. Jubilado Fr. Juan de Dios de Ribera, quien de resultas de una caída (que dió de los andamios, ocho dias antes) murio el 27. de Junio de 1740. siendo este golpe de grave sentimiento para las Religiosas, assi por la notable falta que les hizo para dirigir el resto de la Fabrica, como por que con su solicitud, y buenas prendas buscaba las limosnas, y alentaba los animos para que las expendiesen en obra tan profiqua y necesaria, no siendolo menos la de la extension de la vivienda, que se intenta...». Estas obras habian comenzado en agosto de 1739, en que se «comenzó á derribar (por la ruina que aun siendo tan nueva amenazaba) la Iglesia del Monasterio... [sic]» [Juan Francisco Sahagún de Arévalo y Ladrón de Guevara], *Gazeta de Mexico. Desde primero hasta fines de Agosto, de 1739*, núm. 141, Con licencia, y privilegio del Excmo. Sr. Virrey. Impresa por Joseph Bernardo del Hoyal, Ministro e Impresor del Real, y Apostolico Tribunal de la Santa Cruzada en todo este Reyno, p. 1125.



Breve historia de la fundación

Consigna la historia cómo el 16 de junio de 1718 regresaba de la procesión de Corpus don Baltasar de Zúñiga Guzmán Sotomayor y Mendoza, marqués de Valero, de Ayamonte y Alenquer, Gentil Hombre de Cámara de Su Majestad, de su Consejo y Junta de Guerra, y trigésimo sexto Virrey, Gobernador, Capitán General de la Nueva España y Presidente de la Real Audiencia. Al entrar al palacio, sufrió la agresión de un hombre como de treinta años quien, poniendo una mano en el pecho del excelentísimo y otra en el espadín que le desenvainó, quiso matarle. Prontamente acudieron en auxilio del marqués de

Valero, su caballerizo mayor, el alférez de guardia y varios soldados, quienes, arrebatándole el espadín, prontamente sometieron al atacante y lo pusieron bajo arresto.

Resultó el atacante ser un para nada inofensivo psicópata -ya anteriormente huésped del célebre hospital de San Hipólito- quien, con suma incoherencia, durante el proceso criminal que se le formó, declaró llamarse Nicolás José Camacho, nativo de San Juan del Río y antiguo soldado. No obstante que tras las indagatorias se averiguó haber estado el demente recluido no una, sino dos veces en San Hipólito (para enfermos mentales), y que estaba loco



Templo de Corpus Christi. ca. 1865

(INAH -Fototeca de la CNMH. Negativo copia de un par estereoscópico. Imprimió Ramón Fernández)



de atar (lo que hoy en día lo haría inimputable de delito), se determinó no dejarle sin castigo por su fechoría, así que se le recluyó en dicho sanatorio por tercera ocasión, ordenándose no dejarle salir de allí sin orden del virrey. La sentencia se ejecutó el 20 del mismo mes.⁴

Cuenta la leyenda, que ha sido precisamente en acción de gracias por haber resultado ileso de este atentado sufrido por el virrey marqués de Valero cuando volvía de la procesión de Corpus, que decidió denominar con el nombre de Corpus Christi al convento que había determinado fabricar en la ciudad de México para indias cacicas.

Como es sabido, a las indias les estaba vedado tomar el hábito.⁵ En los conventos de la Nueva España habían sido admitidas, sí, mujeres mestizas, pero éstas encontraban numerosas dificultades para profesar, ya que la mayoría de los monasterios habían sido expresamente fundados para españolas. Por otro lado, en tales conventos, desde el tiempo de su aparición en la Nueva España, cuando se llegaba a admitir a las indias, lo eran en calidad de niñas, donadas o bien como simples criadas, pues se las consideraba incapaces del estado religioso.

Es así que el virrey marqués de Valero, quien se había distinguido desde el inicio de su gobierno por un singular cariño a los naturales, así como por «un celo muy santo y amor especialísimo a la religión de Nuestro Padre San Francisco», decide unir en una ambas querencias y fabricar un monasterio de religiosas franciscanas de la primera regla de Santa Clara, sólo que dedicado exclusivamente a las indias. Empero, no a todas las

indias; sólo a aquellas de noble origen y condición, por la educación más esmerada y preferente en lo moral, espiritual y religioso que, a causa de su linaje, se pensaba (y con razón) habían recibido de sus padres, doctrina que les facilitaría grandemente una vida empleada «en las divinas alabanzas y mayor servicio de Dios... y aprovechamiento de sus almas.»

Para conseguir su cometido, el virrey marqués de Valero escribe, el 13 de marzo de 1720, al rey de España, Felipe V, exponiéndole sus deseos y motivos. Era en última instancia sólo el rey de España quien podía autorizar la fundación. También escribieron favorablemente el arzobispo de México, Fr. Joseph Lanciego y Eguilaz, quien por otra parte ya había -lo mismo que el provisor de San Francisco- otorgado licencia para la fundación. Incluso antes, el arzobispo había expresado su pláceme al virrey, prometiéndole su licencia y confesándole sin ambages tenerle «sagrada envidia» porque «en tan cristiana y religiosa cogitación me haya llevado Vuestra Excelencia la antelación, porque con el especial amor que tengo a mis Hijos los Indios, hallando a las hembras favorecidas con el beneficio de la vocación al Santo Evangelio, es infalible son también capaces del de la vocación al claustro y pide la razón haya Monasterio donde puedan lograr ese beneficio»⁶.

Para fundar el convento, habían sido seleccionadas por el propio virrey cuatro religiosas del convento de San Juan de la Penitencia, si resultaba posible, o bien que el número se completase -como se lee en cierto decreto- «de otro cualquier Convento de Religiosas de los sujetos a esta Santa Provincia [del Santo

⁴ Vid. *inter alii* Rivera Cambas, *México Pintoresco, Artístico y Monumental...*, op cit., vol. I, p. 8.

⁵ Vid. Archivo Histórico del Distrito Federal, *Cédulas reales*, vol. 426 a, fols. 202v.-203r.

⁶ Archivo del Convento de Corpus Christi, «Carta original del Ilmo. S.r D.n Fr. Jph Lanciego prometiéndole su licencia al Excm^o Patron» (26 de noviembre de 1719), *Instrumentos de la fundación de este convento de Corpus Xpti. y el de Oaxaca*, fol. 52r.





Virrey Don Baltasar de Zúñiga Guzmán Sotomayor y Mendoza, marqués de Valero
(Juan Rodríguez Juárez. Óleo sobre tela ca. 1724. Col. particular)

Evangelio] . . .»,⁷ con tal de que las dichas fundadoras, y sólo ellas, fueran españolas, «porque las demás que se han de recibir ahora y adelante, éstas han de ser Indias principales, Hijas de Indios Caciques, y de ninguna manera se podrán recibir Españolas, Mestizas, Castizas, ni otras de estas calidades, habiendo de ser el número por ahora de dieciocho, incluidas las cuatro fundadoras, y en adelante podrán ser de veintidós, y no más.»⁸

Las religiosas que finalmente resultaron distinguidas para ser fundadoras, fueron del dicho convento de San Juan de la Penitencia: Sor Petra de San Francisco (quien habría de ser la primera abadesa) y Sor Theresa de San José; del convento de Santa Isabel: Sor Michaela de Jesús Nazareno, y del de Santa

Clara: Sor Michaela de San José. Estas fundadoras en su momento escribirían una hermosa carta al Papa Benedicto XIII en que solicitaban para el convento que eventualmente se fabricaría la regla más severa y austera.

Por su parte, el virrey marqués de Valero, plenamente confiado de que Felipe V no le negaría la autorización, se lanza a la complicada tarea de construir el convento. Comienza a buscar y comprar predios, lo que encomienda a don Juan Gutiérrez Rubín de Celis, caballero de la Orden de Santiago: el templo y monasterio habrían de erigirse justo enfrente a los portales de la Alameda, en el barrio del mismo nombre, extramuros de la ciudad de México. Luego, se encomendó la obra arquitectónica al célebre maestro de arquitectura mexicano (no español, a lo que ha podido investigar la Mtra. Concepción Amerlinck) Pedro de Arrieta,⁹ quien proyectó las obras, ajustadas a 30,000 pesos, a destajo, debiendo las edificaciones concluirse en el lapso de ocho meses, según contrato de fecha 8 de febrero de 1720. La obra fue terminada a tiempo, desgraciadamente mucho antes de que arribara la anhelada licencia para la fundación.

En efecto, la licencia tardaría en llegar. El rey Felipe V había ordenado que se realizaran las investigaciones de rigor y las de las justas causas para la fundación,¹⁰ y aunque las autoridades civiles habían fallado favorablemente a los empeños fundacionales del virrey marqués de Valero, habían surgido, no obstante, voces de desaprobación. Eran sobre todo los padres jesuitas quienes se oponían al proyecto, argumentando ridículamente que las indias, por su escasa capacidad intelectual, no podían entrar en las

⁷ Archivo del Convento de Corpus Christi, «Traslado de mano del Br. Gregorio López de un decreto hallado en el libro de *Decretos desta Provincia del Santo Evangelio*», *Toma de hábito y profesiones desde la fundación de este convento*, Ms. con empastado moderno (127 folios, 106 fojas útiles), fol. 3r.

⁸ *Id.*

⁹ María Concepción Amerlinck de Corsi, «Pedro de Arrieta: Su origen y testamento», *Boletín de Monumentos Históricos*, núm. 6, pp. 27-33, México: INAH, 1981.

¹⁰ *Cfr.* «Consulta del Consejo de Indias sobre la fundación de Corpus Christi» Madrid, 21 de febrero de 1724, Archivo General de Indias (AGI), *México* 699.



indispensables costumbres políticas que requería la vida conventual ni comprendían la esencia de la vida religiosa e incluso eran incapaces de sufrir la austeridad y rigidez de la vida del monasterio.

¡Cuán errados se hallaban estos opositores del virrey, al hallar faltantes dos de las más conspicuas y acendradas virtudes de las indias (incluso desde tiempos prehispánicos), a saber, la fortaleza y la religión! Pero aunque a estas objeciones bien habría podido fácilmente responderse (como sucedió en efecto), aún le quedaban algunos obstáculos por salvar al marqués del Valero: Felipe V, el primero de la Casa de Borbón, abdica el 14 de enero de 1724 a favor de su hijo, Luis I, quien finalmente recibe los informes resultados de la investigación ordenada por su padre; mas no sanciona inmediatamente estos informes -los examina, a su vez, con detenimiento y minuciosidad. Esto ocasiona algunas dilaciones adicionales. De hecho el virrey marqués de Valero había ya abandonado el gobierno de la Nueva España desde octubre de 1722 (tuvo que trasladarse a España para ocupar el cargo de presidente del Real Consejo de Indias al que lo había nombrado Felipe), dejando tras de sí solamente el edificio del convento y sin haber provisto la eventual manutención de las religiosas que albergaría ni lo necesario para el culto divino.

Aún con todos estos inconvenientes, el virrey marqués de Valero procuró acelerar la resolución del nuevo rey Luis I. Le aseguró que el nuevo monasterio de Corpus Christi podría mantenerse de limosnas por tratarse de uno perteneciente a una orden mendicante y porque albergaría de dieciocho a veintidós monjas, todo lo más.

Fue así como Luis I otorga, el 5 de marzo de 1724, la cédula aprobatoria que autorizaba finalmente la fundación; el templo y monasterio, terminados desde finales de 1720, podrían ser utilizados. Curiosamente, el monarca que había sucedido a su padre, moriría apenas cinco meses después, enfermo de viruelas, como si su única función en el gobierno hubiese sido conceder la tan anhelada cédula. En ella, expresaba Luis I que una fundación tal no sólo «es conveniente al servicio de Dios y Mío, sino necesaria, piadosa y justa, mayormente cuando las Indias para quienes se destina son tan proporcionadas al Estado Religioso que casi por inclinación le profesan en el siglo, como se calificaba por los informes que [...] dieron diferentes curas párrocos y religiosos graves que tienen experimentado y reconocido el genio y la inclinación de las referidas Indias...» Cumplióse la cédula por decreto del excelentísimo señor virrey marqués de Casa Fuerte (sucesor del marqués de Valero), de fecha 25 de junio de 1724, y por auto de la Real Audiencia de 3 de julio del mismo año, consta que fue obedecida puntualmente por los señores de ella.

Así, el 13 de julio de 1724 arribaron las mencionadas cuatro fundadoras, y el 15 de dicho mes se llevó en procesión solemne al Santísimo Sacramento desde la santa iglesia metropolitana, con asistencia del cabildo eclesiástico, del secular y de la real audiencia. El día siguiente, domingo 16, según consigna el libro de tomas de hábito y profesiones del monasterio, fue dedicada por el señor arzobispo Lanciego y Eguilaz la iglesia del «convento de Corpus Christi e hijas pobres de Nuestra Madre Santa Clara...»¹¹ y se celebró la primera misa. Ese mismo día se dieron los «primeros

¹¹ Archivo del Convento de Corpus Christi, *Toma de hábito y profesiones desde la fundación de este convento*, Ms. con empastado moderno (127 folios, 106 fojas útiles), fol. 4v.

hábitos a sor Francisca de Jesús, hija legítima de don Phelipe de Jesús Castrillo y Roxas y doña María de la Encarnación, caciques y gobernadores de Tlalnepantla»¹², cumpliéndose así el anhelo del noble virrey marqués de Valero de ver a indias hijas de caciques en un convento.

La alegría del marqués de Valero al saber que la licencia había sido otorgada le llevó a escribir desde España a Sor Petra de San Francisco, primera abadesa de Corpus Christi. La carta, aunque escrita por Bartolomé Crespo, secretario del virrey, y en su nombre, es gozosa: «¡Gracias a Dios que llegó el día deseado de haber vencido al enemigo común que tanta batería introdujo para embarazar la fundación de Indias Caciques que el amor y el celo de la mayor honra del Altísimo dispuso...! Y así, Madre Petra, no hay sino cuidar de que la comunidad de religiosas indias caciques alcancen de su esposo [...] gracia para el Excelentísimo [virrey Marqués de Valero] que con tanto cariño y afecto les echó las murallas con que defiendan los votos con que se han consagrado, que en el siglo, aunque de voluntad los profesasen, no podían considerarse aseguradas como lo hemos visto en la dilación que ha habido en el logro de esta obra...»¹³

Así se veía realizado el anhelo del noble virrey Baltasar de Zúñiga, marqués de Valero. Su denuedo y

¹² *Id.*

¹³ Archivo del Convento de Corpus Christi, "Carta a Sor Petra de San Francisco, fundadora y primera abadesa de Bartolomé Crespo, secretario del Virrey Baltazar de Zúñiga, Marqués de Valero, y en su nombre [21 de febrero de 1724]", *Cartas del Excmo. Patron a la R.a M.e fundadora de este Convento Sor Petra*, Ms., fols. 58r-60v.

¹⁴ Archivo del Convento de Corpus Christi, "Carta a Sor Petra de San Francisco, fundadora y primera abadesa de Bartolomé Crespo, secretario del Virrey Baltazar de Zúñiga, Marqués de Valero, y en su nombre [San Cosme, 11 de diciembre de 1722]", *Cartas...*, fols. 38r-v.

¹⁵ Archivo del Convento de Corpus Christi, Benedictus PP XIII.— *Ad futuram rei memoriam Exponi Nobis super fecit dilectus filius Nobilis Vir Modernus Dux de Arion Márchio de Valero...*, etc. *Romae*, 26 de junio de 1727. (Breve original en pergamino. Se conserva como documento suelto en el archivo).

¹⁶ Juan Sahagún de Arévalo Ladrón de Guevara, *Gazeta de Mexico, Desde principio, hasta fin de Octubre de 1728*, núm. 11, pp. 81-88, Con Licencia, y Privilegio del Excmo. Señor Virrey. En Mexico: Por Joseph Bernardo de Hogal. En la Calle Nueva, pp. 83-84: "El día 26. ante D. Antonio Alexo de Mendoza escribano Real, y del Estado, el Coronel D. Pedro del Barrio, y Espriella (como Apoderado de

entusiasmo ya habían quedado plasmados en otra carta anterior a Sor Petra de San Francisco, de fecha 11 de diciembre de 1722, en la que le aseguraba que «a pesar del demonio [había] de haber Monjas Franciscas Indias en México.»¹⁴

Tres años más tarde, el Papa Benedicto XIII, mediante breve de fecha 26 de junio de 1727, aprueba la fundación y confirma lo que en esencia había sido la intención original del virrey: «...*Monasterium erigendum pro puellis seu mulieribus nobilibus natione Indis sub instituto primae Regulae Sanctae Clara, ac denominatione Ssimi. Corporis Xptii.*»¹⁵ («...un monasterio que había de erigirse para doncellas, mujeres nobles de nación india bajo el instituto de la Primera Regla de Santa Clara y denominación del Santísimo Cuerpo de Cristo.»)

Ese mismo año, fallecería el virrey Baltasar de Zúñiga. Había deseado que su corazón fuese embalsamado y enterrado en la propia iglesia del convento de Corpus Christi. La víscera fue trasladada a la Nueva España en 1728.¹⁶ Mas no sería sino hasta 1747 en que se sepultaría al pie del altar mayor.¹⁷ Encima se colocó una lápida con el año 1728. El corazón del virrey nuevamente volvía estar al lado de sus amadas indias. «*Ubi suit thesaurus eius, ibi... cor eius.*»

los Alvaceas del Excmo. Señor Duque de Arion, Marqués de Valero, Patron, y Fundador del Convento de Corpus Christi) hizo la entrega del Corazon de su Exc. à la M. R. M. Maria Gregoria de Jesus Nazareno, Abadesa de dicho Convento en donde fué su vltima voluntad se sepultara, para que donde su thesoro, alli estuviera su corazon, como lo expressa el epitaphio, que de primoroso zintel, està gravado en la caja de plata en que se guarda, y en que embalsamado se conserva incorrupto, que dice assi:

D. Q. M.

Excmi. D. D. Baltasaris de Zúñiga, Mendoza, Guzman, Sotomayor, = Ducis de Arion, Marchionis de Alencher, Ayamonte, = Philippi V. Cubicularij, Pro Regis Mexicance Americæ Senatus Indiarum Præsidentis, = Virginum mexicanarum huius Cœnobij Fundatoris = COR. | Objit Matriti VII. Kal. Januarij Anno M DCC XXVII. ætatis suæ LXVIII. = vbi suit thesaurus eius, ibi k COR eius. [sic].

¹⁷ Archivo del Convento de Corpus Christi, *Toma de hábito y profesiones desde la fundación de este convento*, fols. 63r-v. «El año de 1747... / juntamente se colocó el Corazon de el S.r Valero Patron de eset Conv.to en la Pared inmediata a la Craticula: y se le puso la lapida con el año de 1728, que fue, en el que lo traxeron de Madrid (en donde murio) a esta Yglesia. [sic]»



Documentos

I

Contrato para la edificación del templo y convento de Corpus Christi, para indias cacicas (Ciudad de México, 8 de febrero de 1720) celebrado entre D. Juan Gutiérrez Rubín de Celis y D. Pedro de Arrieta, ante la fe de Jacobo Gómez de Paradela, escribano real y público. Traslado para la parte del capitán Gutiérrez Rubín de Celis.¹⁸

Se moderniza la ortografía y se desatan todas las abreviaturas, lo cual queda indicado en cursivas

“[fol. 1v] En la Ciudad de México a seis días del mes de febrero de mil setecientos y veinte años, ante mí, el escribano y testigos, parecieron de la una parte el capitán Don Juan Gutiérrez Rubín de Celis, caballero de la Orden de Santiago, y de la otra parte Pedro de Arrieta, maestro de Arquitectura, vecinos de esta ciudad a quienes doy fe que conozco: Y dije / [fol. 2r] ron que por cuanto el excelentísimo señor Marqués de Valero, Virrey de esta Nueva España, quiere hacer un Convento de Religiosas de *San Francisco* Descalzas con el nombre de Corpus Christi, en el barrio de la Alameda, que mira al sur en el lugar donde están unos portales que miran a dicha Alameda. Y porque la fábrica de dicho convento se le ha encargado a dicho Pedro de Arrieta, y encomendó dicho Excelentísimo Señor a dicho capitán Don Juan Gutiérrez Rubín de Celis corriese con los costos que hubiese; y en atención a que el dicho Pedro de Arrieta trató, ajustó y concertó con dicho Excelentísimo Señor la fábrica de dicho convento a destajo, en la cantidad de pesos, con las piezas y oficinas y demás que ha de contener

y llevar dicho convento, según el mapa que de todo dicho Pedro de Arrieta tiene recibida de dicho Excelentísimo Señor, y a la letra así se expresará en este instrumento su tamaño y monte. Y para que en todo tiempo conste de lo que se ha de componer dicha fábrica; la cantidad de pesos que se le ha de dar por ella al dicho Pedro de Arrieta y en los tiempos que se le ha de ir entre / [fol. 2v] gando por el dicho capitán Don Juan Francisco Rubín de Celis, lo reducen a instrumento público, el cual por el presente otorgan que lo celebran en la forma y manera siguiente:

“1º Primeramente, el dicho Pedro de Arrieta reconoce por la planta que se le tiene entregada, ha de tener dicho convento de frente, por la parte que mira al Norte y corre de Oriente a Poniente treinta varas y en ellas se han de incluir los gruesos de paredes excepto lo interior de su repartimiento para las oficinas en los lugares competentes para la servidumbre de lo interior. Y por lo que mira al fondo de dicha fábrica que corre de norte a sur ha de tener sesenta varas, y en ellas se han de incluir la iglesia y dicho convento repartido por sus partes.

“2º *Ytem*. Es calidad y condición que el dicho Pedro de Arrieta ha de abrir las zanjas en el ancho competente al grueso de la pared, y las ha de profundar, tres cuartas al superficie que hoy tienen, y fuera de dicha superficie se ha de levantar una vara enrazando, en cimiento de mampostería, a nivel, así los interiores como los exteriores.

“/[fol. 3r] 3º *Ytt*. Se obliga dicho Pedro de Arrieta a levantar las paredes maestras de una vara de grueso hasta el primer techo, que han de ser cinco

¹⁸ Archivo del Convento de Corpus Christi, *Titulos y Escrituras de fundacion de este Convento y aumento de Sitios, y dos Escrituras de los Arquitectos q.e hicieron este Convento è Yglesia*, s.n.f. [8 fojas útiles]. (La foliación que empleamos es provisional, para los fines de la paleografía).

* Así se denominaba a la cantera blanca, que solía proceder de la región de Tziluca. Vid. Francisco de la Maza, *La ciudad de México en el siglo XVII*, México: Ed. Fondo

de Cultura Económica, 1993 (1968: Presencia de México) [Colección: Tezontle], p. 12; Vetancurt refiere que de sierras aledañas suministraban materiales para la construcción de la ciudad de México, y enumera: «de Santa Martha piedra liviana, como piedra Pomes, las de los Remedios de cantería, las de Tziluca duras para vasas, la blanda para cornisas, y capiteles, y Calpulalpa piedras de jaspe blanco y alabastro. [sic]» Cfr. Fr. Agustín de Vetancurt, *Tratado de la ciudad de México*, y

varas de claro hasta debajo de la viga. Y la vivienda alta se han [sic] de continuar las paredes de tres cuartas de grueso, y ha de tener dicha vivienda de claro cuatro varas y media desde encima del enladrillado hasta debajo de la viga. Y los tabiques de abajo que forman ambulatorio han de ser de cinco doceavos de grueso que es cuatro dedos menos de media vara. Y los que dividen las oficinas para su repartimiento han de ser de tercia de grueso. Y toda esta obra se ha de techar, así en lo alto como en lo bajo, con vigas de ocho varas de oyamel, según lo demuestra la planta en el claro.

“4° *Ytem*. Se han de envigar todos los pisos y holladeros, así de la Iglesia como de las oficinas interiores, y el coro bajo formándole sus estarillas para que queden formados sus sepulcros, echándoles su tapas de madera. Y a dicho coro bajo se le han de formar y hacer sus asientos y respaldos de tablonés de madera de cedro embebidos y clavados en la pared.

“[fol. 3v] 5 *Ytem* En la pared de la iglesia se ha de dejar un claro para la cráticula que ha de salir al presbiterio de la iglesia, y se han de hacer dos confesionarios en la pared de la Iglesia.

“6 *Ytt*. El dicho Pedro de Arrieta ha de echar una reja de fierro pequeña en el coro bajo y otra en el coro alto, de la medina [sic: medida] y tamaño que tienen las de las Madres Capuchinas de esta ciudad. Y asimismo se ha de techar la Iglesia con vigas y el coro alto en la misma conformidad. Y el piso de dicho coro que cae al pórtico será de una bóveda arista prolongada para mayor seguridad. Y en dicho pórtico se han de hacer tres arcos, con sus zoclos y basas de piedra de chiluca.* Y el cuerpo de las pilastras ha de ser de piedra de cantería. Y en dichos arcos se han de

echar sus rejas de fierro; y el de en medio ha de llevar sus puertas también de fierro, cerrojo y llave. Y encima de los referidos arcos, su arquitrabe, friso y cornisa, y encima, un sotabanco para que empiece a salir el tablero de la custodia, obedeciendo la monte según y como está dibujada, y su campanil.

“[fol. 4r] 7 *Ytem*. En dicho pórtico ha de quedar, a un lado, la puerta de la portería, y a otro lado, la puerta del locutorio. Y en el claro del arco de en medio, frontero de dicho arco, en la pared de la Iglesia, ha de quedar la puerta de la Iglesia de tres varas de ancho y seis de alto. Y el ornato de dicha puerta ha de ser dórica con arquitrabe, friso y cornisa, y su frontis hasta debajo de la bóveda. Y a la Iglesia se le han de echar seis ventanas, tres por cada lado. Y la Iglesia se ha de levantar en la proporción sexquilateral [sic].

“8 *Ytem*. Se han de enladrillar todos los pisos de la vivienda alta y las azoteas, echándole canales de piedra de cantería con sus chiflones de plomo. El claustro se ha de formar con sus pilaritos de piedra de cantería en figura cuadrada con sus disminuciones, echándole sus bazas de piedra de chiluca. Y el capitel de piedra de cantería. Se ha de echar el bastidor de planchas y zapatas moldadas para que reciban las maderas de su techos.

“9 *Ytt*. Se ha de enlosar dicho claustro, y en medio se ha de hacer una fuente y se ha repartir / [fol. 4v] a los lavaderos, haciéndole su alcantarilla por la parte de afuera, y al dicho Pedro de Arrieta se le ha de dar la toma de el agua de los caños principales, la cual se ha de traer por dentro de la [A]lameda subterránea por cañería de plomo, aforrada y sulcada [sic], y guarnecida de ladrillo, haciendo las alcantarillas que

las grandezas que la ilustran despues que la fundaron los españoles, cap. I, n° 9, p. 2 in *Teatro mexicano descripción breve de los sucesos exemplares, historicos, politicos, militares. y religiosos del nuevo mundo occidental de las Indias...* dispvesto por el R.P. Fr. . . . En México por Doña María de Benavides. Viuda de Juan de Ribera. Año de 1698 y *Chronica de la Provincia del Santo Evangelio de*

Mexico. Cuarta parte del Teatro Mexicano de los sucesos religiosos, compuesta por el reverendo padre. . . . En Mexico, por doña Maria de Benavides Viuda de Juan de Ribera. Año de 1697 (edición facsimilar, México: Ed. Porrúa, 1982 [Biblioteca Porrúa, 45]).



fueren menester hasta la dicha fuente y todo a costa de dicho Pedro de Arrieta, menos la merced de el agua.

“10 *Ytem*. Se han de echar las rejas que fueron necesarias a la calle por la parte exterior, de una vara menos sexma [sic] de alto, y de ancho vara y tercia, pegadas a la solera todas las que cayeren a la calle, así las de abajo como las de arriba. Se han de hacer dos escaleras: la una en lo alto para el uso de dicho convento, y la otra, pequeña, para bajar al locutorio. Y éstas han de ser sobre alfardas de madera de cedro aboceladas. Y asimismo se ha de hacer otra escalera interior, en el ángulo que mira al poniente, para el uso próximo de la cocina baja, refectorio, lavaderos / [fol. 5r] y claustro y sacristía interior.

“11 *Ytt*. Se han de hacer sus lavaderos, fogón en la cocina con su bramadera y campana por lo bajo. Y se han de echar asientos y respaldos en el refectorio y mesas, todo de madera de cedro. Y se ha de hacer su oficina necesaria con sus asientos y cajones de madera. Y también se han de hacer tres tornos: uno para la portería; otro, para el locutorio, y otro, para la sacristía, y con su cajón para los ornamentos, y lo demás que fuere menester.

“12 *Ytt*. Se han de hacer todas las puertas y ventanas, así las de la portería como las de la Iglesia y las interiores del convento, entabladas y de media moldura, de madera de cedro, echándoles chapas, aldabas, pasadores, cerrojos y tirantes, y a cada cosa lo que le tocara. La puerta de la Iglesia: con sus dos postigos, chapas y llaves. Y en el coro alto se han de hacer sus asientos, y respaldos fijos en las paredes, quedando dicha obra perfectamente acabada a satisfacción de maestros inteligentes de Arquitectura.

“/[fol. 5v] 13 *Ytem*. Es calidad y condición que el dicho Don Juan Gutiérrez Rubín de Celis ha de entregar al dicho Pedro de Arrieta por toda la referida obra o a quien su poder hubiere y derecho representare según y de la manera que va expresada treinta mil pesos en reales.¹⁹ que es la cantidad en que se ha concertado dicho Pedro de Arrieta con dicho Excelentísimo Señor Virrey por toda la obra perfectamente acabada. Y dichos treinta mil pesos los ha de entregar a el dicho Pedro de Arrieta el dicho Don Juan Rubín en esta manera: Un mil pesos el jueves ocho de esta semana y mes; y el sábado diecisiete de este presente mes, otros un mil pesos, y en todos los sábados consecutivos por la mañana un mil pesos hasta estar entregados en el todo dichos treinta mil pesos.

“14 *Ytt*. es calidad y condición que el dicho Pedro de Arrieta ha de dar perfectamente acabada la obra al dicho convento según y de la manera que va expresada en el término de doscientos y cuarenta días.²⁰ que han de empezar a correr y / [fol. 6r] contarse desde el referido día ocho de este presente mes y año en adelante que es desde cuando el dicho Pedro de Arrieta ha de dar principio a dicha obra.

“15 *Ytt*. es calidad y condición que el dicho Don Juan Gutiérrez Rubín de Celis ha de reconocer si la obra va correspondiente a la cantidad que ha de ir entregando para que si así no fuere pueda compeler al dicho Pedro de Arrieta a que lo efectúe, y por su defecto, y a costa de dicho Arrieta ha de poner otro maestro en su lugar.

“16 *Ytt*. es calidad y condición que el dicho Don Juan Rubín no ha de faltar semana alguna de entregar dichos un mil pesos por la mañana para la

¹⁹ Treinta mil pesos, en efecto, y no 40,000, como sostiene, entre otros, Jesús Medina Marroquí, *La Ciudad de México*, vol. II, México, 1969, p. 190; error que tienden a perpetuar los autores.

²⁰ Doscientos cuarenta días, esto es, 8 meses, lapso en el que de hecho se terminó, y no 4 años, como sostiene v.gr. Manuel Orozco y Berra, *Diccionario Universal de Historia y Geografía*, vol. V, México 1854, y suscriben otros autores, e.g. Ámerlinck de Corsi, *Conventos de monjas...*, sub voce «Corpus Christi», p. 125.

paga de la gente y para que dicha obra no cese. Y asimismo es calidad que por los materiales de las casas que se han de derribar han de ser para el dicho Pedro de Arrieta por los costos que le tuviere el derribo de dichas casas, y los que pudiere aprovechar los ha de aprovechar en dicha obra sin descuento de dichos treinta mil pesos.

“17 *Ytem* El dicho Pedro de Arrieta, para seguro y firmeza de que cumplirá lo referido y dará perfec / [fol. 6v] tamente acabada la dicha obra de dicho convento e iglesia, y todo lo demás en la forma expresada según y de la manera que en este instrumento va clausulado, hipoteca -por especial y expresa hipoteca, y sin que la especial obligación derogue a la general ni por el contrario- dos pares de casas principales que son en esta ciudad: la una de ellas en la calle que va del Convento de Santo Domingo al de Nuestra Señora de la Concepción, y confrontan con el de San Lorenzo; linde [sic: linda], por una parte, con casas de Antonio de Pedroza, y por la otra, con casas que fueron de Miguel Casados. Y dichas casas compró dicho Pedro de Arrieta de Joseph de Villalta en cantidad de tres mil pesos (por escritura su fecha en esta ciudad a los trece de mayo del año pasado de mil setecientos y dieciséis, ante Joseph de Anaya Bonillo, [Bonilla?] escribano real) sobre la cual se hallan impuestos a censo redimible dos mil y doscientos pesos de principal, en la cual declara el dicho Pedro de Arrieta haber gastado, después de la compra de dicha casa, cerca de dos mil pesos.

“Y la otra casa es en la calle que va de la casa Profesa / [fol. 7r] a la pila seca de Santo Domingo de esta ciudad, que linda, por la una parte, con casas que fueron de Pedro de Soto López, y después de Esteban

de Colunga, y por la otra parte con la esquina de la calle de los Donceles, y casas que fueron del Convento de la Merced, y después del capitán Don Domingo de Larrea, la cual vendió a dicho Pedro de Arrieta, Diego del Castillo (por escritura su fecha en esta ciudad a los tres de agosto del año pasado de mil setecientos y doce, ante Nicolás Varela, escribano real y de provincia) en cantidad de cinco mil trescientos y sesenta pesos. Y sobre dicha casa se hallan impuestos a censo redimible cuatro mil pesos a favor de cierta capellanía. Y después de la venta de dicha casa, declara el dicho Pedro de Arrieta haber gastado en ella como cuatro mil y quinientos pesos. Y dichas dos casas no tiene más censos que los expresados, según consta y parece de dos testimonios dados hoy día de la fecha por Gabriel de Mendieta, Escribano Mayor del Cabildo de esta ciudad, que el dicho Pedro de Arrieta me exhibe a mí, el presente escribano, para que los ponga en este / [fol. 7v] registro y saque por principio en los traslados que diere de este instrumento. Y dichas dos casas, con todo lo que les pertenece de fecho [hecho] y de derecho, y según como las posee dicho Pedro de Arrieta, las hipoteca al cumplimiento de este instrumento por especial y expresa hipoteca para no poderlas vender, donar, ceder, trocar, traspasar ni en manera alguna enajenar, hasta haber dado cumplimiento íntegramente a dicho Convento e Iglesia y demás expresado en este instrumento, y lo contrario haciendo ha de ser nulo y de ningún valor ni efecto, y ha de poder el dicho el dicho don Juan Rubín, o quien fuere parte legítima por dicho convento, sacar dichas casas de tercero y más poseedores y venderlas, y de su procedido hacer pago de lo que a dicho Pedro de Arrieta se le hubiere dado para dicha obra y de los daños y menoscabos que por la retardación se recrecieren [sic], diferido lo que pida



prueba en el simple juramento de la persona que en ello entendiere, sin otra alguna de que queda relevado.

“Y al cumplimiento de lo que dicho es, ambos otorgantes, cada uno por lo que le toca, guardarán esta escritura / [fol 8r] y sus cláusulas, según en ella se contienen, bien y llanamente, sin pleito alguno, y con las costas y salarios de su cobranza en la forma acostumbrada. Y a ello obligan el dicho Pedro de Arrieta su persona y bienes, y el dicho don Juan Gutiérrez Rubín de Celis sus bienes habidos y por haber, con sumisión a las justicias de su majestad, de cualesquier partes, en especial a las de esta Ciudad, Corte y Audiencia Real de ella, a cuyo fuero y jurisdicción se someten, renuncian el suyo domicilio y vecindad, ley si conuenerint, las demás de su favor y la general del derecho, para que les apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada. Y así lo otorgaron y firmaron siendo testigos Diego de Salvatierra, Antonio de Rosas y Melchor Rangel, presentes. Don Juan Gutiérrez Rubín de Celis. Pedro de Arrieta. Ante mí Jacobo Gómez de Paradela, Escribano Real y Público.

“Sacóse día de su fecha para Don Juan Rubín en diez fojas, la primera del sello segundo y las siguientes [...] común. Doy fe.
Hago mi signo [signo] en testimonio de verdad.
Jacobo Gómez de Paradela [Rúbrica]
Escribano Real y Público”

II

Reconocimiento de los excesos de obra del arquitecto Pedro de Arrieta, en el templo y monasterio de Corpus Christi, dictaminados por el Maestro de Arquitectura, D. Joseph Manuel de la Mata y Hortigosa, convocado por el vicario del convento, fr. Balthazar de Morales. (Ciudad de México, 29 de septiembre de 1727). Traslado para la parte.²¹

“/[fol. 1r] Joseph Manuel de la Mata y Hortigosa, maestro del Arte de Arquitectura, digo que habiendo sido llamado por el Muy Reverendo Padre fray Balthazar de Morales, vicario del convento de religiosas franciscas de Corpus Christi, habiendo pasado el día diecinueve de este corriente mes de septiembre, estando en la celda de dicho Reverendo Padre Vicario, en presencia del padre Capellán fray Diego Mantilla, y el sotosíndico don Thomás Díaz de la Serna y el maestro Miguel de Ribera, que los es en dicho arte, y asentista de las aguas, el maestro Pedro de Arrieta, y yo, nombrado por dicho Reverendo Padre Vicario, quien sacó una escritura que en presencia de todos se leyó: y entendidos de su contenido, dijo dicho Reverendo Padre que no quería pleito ninguno, si no que estaría y pasaría por lo que dijéramos los dos maestros nombrados debajo de juramento, y se compondría y ajustaría esta materia entre el dicho Reverendo Padre y dicho maestro Arrieta, sin que hubiera contienda de juicio. Y habiendo pasado a la nueva portería y entrando dentro, en presencia de las Reverendas Madre Abadesa y otras que le acompañaban, nos entregó la escritura, diciendo pasásemos el maestro Álvarez y yo, a ver y reconocer dicha obra.

²¹ Archivo del Convento de Corpus Christi, *Titulos y Escrituras de fundacion de este Convento y aumento de Sitios, y dos Escrituras de los Arquitectos q.e hicieron este Convento è Yglesia*, Legajo suelto que consta de 4 fojas útiles. (La foliación que empleamos es provisional, para los fines de la paleografía).

“Y habiendo pasado, haciéndome cargo de toda ella por tenerla vista y reconocida en el tiempo antecedente que les asistí a las señoras religiosas en las obras que se les han ofrecido. Digo que tengo vistos y reconocidos los cimientos con que empieza su fábrica, con [...] ambos competentes a los gruesos de paredes que manifiesta, y el talud que es costumbre dejar en las fábricas sobresano. Y hallo que encima de dicho cimiento están hechas dos paredes maestras que, según la línea visual, perpendiculares a plomo, la una de parte del oriente, y la otra de la parte del poniente; la de la parte del oriente en el largo de las sesenta varas que refiere la escritura, y la del poniente con el mismo largo, en el alto de las viviendas, las cuales se hallan hechas de piedra de tezontle y buenas mezclas, empezadas desde encima de dicho cimiento. Y por la parte de la frente que mira al norte, se halla el cimiento en la misma conformidad, resaltado [sic] en las dos esquinas. Y encima de dicho cimiento está un bocelón corrido de piedra de chiluca, sobre que empezó la pared maestra y los dos pilastrones de las esquinas que arrojan tres cuartos por dicha frente. Asimismo, el guarnecido de las pilastras sobresano que demuestra la montea, empezando sobre dicho bocelón, al salir el zoclo y basamento corrido, dando vuelta a dichos pilastrones, todo de piedra de chiluca. Y las pilastras que lo guarnecen y adornan de los dos lados, de / [fol. 1v] piedra de cantería, hasta rematar en las azoteas de la vivienda, con sus frontis en el ángulo obtuso, y encima sus remates con sus tocaduras [...] cornisas de sus adornos; y en los centros, las ventanas que demanda, con sus mochetas y derrames de cantería, y sus rejas de fierro para dar luces a las viviendas interiores.

“En la calle de en medio, en el ancho que goza la Iglesia, se hallan hechos tres arcos, cargando sobre dos pilastrones y dos medias pilastras, con los gruesos que le demandan, empezando dichos pilastrones [...] con el zoclo y basamento de piedra de chiluca. Y el cuerpo de dicha pilastra y sus capiteles, de piedra de cantería, como también los arcos, y encima de esto, su tocadura. Y en el centro del arco de en medio, una repisa que recibe el óvalo en que está la custodia esculpida de medio relieve, toda guarnecido de follaje de talla; y encima, una ventana forjada con sus mochetas y derrames de cantería, y remata encima con el campanil. Y a los dos lados de la custodia, dos escudos de armas, divididos en cuatro cuarteles, cada uno con el follaje de talla que los guarnece. Y en los claros de los arcos sus [?] rejas de fierro de varillas cuadradas, cerrado el claro del arco [con] sus serchones [sic] de fierro, y sus dos puertas en el arco de en medio.

“Hay hecho un pórtico de[l] ancho de la Iglesia, enlosado su piso, y su techo de una bóveda arista de mampostería. La portada que da entrada a la Iglesia, de orden dórico, con su zoclo y basa de piedra de chiluca; y el cuerpo de la pilastra, de piedra de cantería, y otras pila[...] sus capiteles, arquitrabe, friso y cornisa con que remata debajo de bóveda. Y el claro de la puerta, con su puerta de madera de cedro, dos postigos, chapas; y llaves, chumaceras y quicialeras de bronce, y [...] de media moldura.

“Y en los dos costados de dicho pórtico se hallan dos oficinas, con los zoclos y basas de piedra de chiluca, pilastras, cerramientos y cornisa, de piedra de cantería, con sus puertas; la una que era portería exterior, y hoy es tránsito para entrar de la casa de los



padres a la Iglesia, y la otra que era locutorio. Y en estas oficinas se hallan dos escalerillas de mampostería para entrar a las tribunas, con sus portoncillos y llaves.

“Y en lo interior de la Iglesia se halla un crujía, de tenayucas en el centro de su piso, y los dos lados envigados; y el presbiterio, con sus gradas de madera de cedro, aboceladas, envigado el piso y con una reja de fierro, y sus espigas voladas, su contrarreja, de hoja de lata; craticula y los dos confesionarios con sus puertas.²²

“Y en el techo / [fol. 2r] se hallan unas repisas de piedra de chiluca y cantería [ilegible] guarnecidas, en los gruesos de las paredes, y encima de ellas se hallan fabricados tres arcos de piedra de tezontle que dividen las bóvedas fingidas de madera que están hechas en el cuerpo de la Iglesia y del presbiterio, de mampostería y buenas mezclas. Y dichos arcos reciben el segundo, que recibe la madera, tablazón y enladrillado, para preservar la bóveda de madera de las lluvias, y con sus ventanas en los costados, para ventilar dichas maderas.

“Está hecha la sacristía enlosado y envigado su piso; ante sacristía, con puertas a la calle y vivienda del sacristán. La puerta de la sacristía con su basamento de chiluca y las pilastras, cerramiento y cornisa de cantería.

“Y en lo interior de dicho convento: empezando por la anteportería exterior e interior, despensa, locutorio, que hoy está en donde era la sala del entierro. Y lo que era portería interior, se unió con la de los confesionarios. Antecoro y coro bajo, con los

asientos y respaldos de tablones de cedro. Anterefectorio y refectorio, con sus mesas y asientos y respaldos de madera de cedro. Cocina con su fogón y campana; patio de cocina con división, y en ella, sus arcos, y puerta para entrar a la huerta. Y los claros de los arcos cercados con balaustres torneados.

“Y en el lado del poniente, el corral de gallinas con su gallinero, su división, puerta y llave. Y el tanque donde se apresaba el agua para la oficina necesaria, y su caño maestro para su desagüe.

“Y en el lado del oriente, otro corral con su puerta, que hoy está hecho lavadero; debajo de la escalera, y [sic] lavadero y carbonero.

“El claustro con sus pilastras de cantería cuadradas, sus basas de chiluca, que la reciben sus capiteles, y encima sus arcos de ladrillo y tezontle. Sus repisas en las paredes que reciben los arcos chicos que forman el ancho del ambulatorio del claustro. A éstos siguen los de arriba en la misma conformidad, con las cornisas voladas que los guarnecen. El piso enlosado, y todas las oficinas enlosadas y envigados sus pisos.

“En dicho claustro, una pila con brocal, taza y pilarejo de chiluca, en figura de cuatro ángulos y cuatro semicírculos.²³ Otra pila en el patio de la cocina, en figura prolongada, y otra en la huerta, en figura ochavada, con el brocal de piedra de cantería, y su grada de tenayucas aboceladas que la guarnecen. Y el cuerpo de los paños, de ladrillo, basa y pilarejo de chiluca.

Una escalera de dos tiros con los pasos de madera de cedro, asentados sobre bóveda de mampostería, sus dos claros con dos arcos. Y a mano

²² Vid. *infra* nota 26.

²³ Esto es lo único que sobrevive de aquel claustro. Tras la demolición del convento, la pila fue desmontada y trasladada al atrio del antiguo convento del Carmen, donde puede apreciarse actualmente. Cfr. Manuel Romero de Terreros, “Fuentes virreinales”, Suplemento de los *Anales del Instituto de Investigaciones*

Estéticas, núm. 35, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Estéticas, 1966, p. 24: “La fuente que se encuentra en el atrio del convento del Carmen, en San Ángel, de planta usual y parecida a muchas otras, no es original de dicho lugar, sino que provino del antiguo convento de indias caciques de Corpus Christi, en la hoy avenida Juárez...”. (Vid. las ilustraciones que acompañan a este artículo).

derecho, como subimos, una sala con sus ventanas que miran la huerta, con sus balcones de fierro. Las ventanas de madera de cedro, de media moldura, con sus cruceros, pasadores, chapas y llaves, y su puerta de madera de cedro, con su chapa y llave.

“Y prosiguiendo la vista / [fol. 2v] de ojos, hallo los cuatro lados del claustro con sus ambulatorios en que caen las ventanas de las celdas, y las que estaban por el lado del oriente se hallan hechas salas, por haber quitado los tabiques que formaban las celdas y las que estaban por el lado del oriente. Y siguiendo por esta parta está hecha la sala de la enfermería, y un pasadizo libre que va al coro, antecoro y coro alto, y en el antecoro una escalera de madera, con los pasos y piernas de vigas y talones de cedro; y el pasamano abocelado, y su antepecho todo de balaustres torneados. El coro con su asiento y respaldo de madera de cedro.

“Y por el lado del poniente, se halla la sala del noviciado y un cuarto cuadrilingüe [sic: cuadrilongo] nuevamente hecho que antes era zotegüela. A éstos sigue un tránsito en que está una escalera para la azotea, hecha de vigas y tablones de cedro, y otra escalera que bajaba al locutorio interior; antecoro con su escalera que da subida al coro, en la misma conformidad que la referida. Las celdas que existen de las que estaban hechas son las que arriman a la Iglesia, porque las del lado del poniente se han convertido en una sala en la longitud que corrían dichas celdas, por haber quitado los tabiques que las formaban y el ambulatorio que las comunicaba.

“La oficina necesaria que se ha mudada del sitio donde estaba, con sus asientos, divisiones y puertas encajonadas. Las azoteas se hallan cerradas con un lienzo de pared de dos varas de alto, y su caballete con sus pilastrillas a trechos, y los canales de piedra de cantería con los chiflones de plomo.

“La iglesia con sus pilastras que hacen repujos y favorecen los arcos, y en ellas sus canales que desaguan. La azotea de dicha iglesia y cargas sobre su pared: el del noviciado y sala de enfermería son de vigas de a ocho varas. Y los techos de las viviendas interiores según la figura cuadrada de dicho claustro; son de vigas de a siete (que es lo que le demando) el repartimiento de las oficinas y claustro en el ancho de las treinta varas.

“Las paredes maestras interiores y tabiques, todas de tezontle y buenas mezclas, con los gruesos suficientes según el ancho de las viviendas.

“Ésta es toda la obra que tengo vista y reconocida, en que no he podido omitir nada, teniendo por cosa precisa haberme hecho cargo de toda ella para reconocer si tiene alguna falta grave en que pueda padecer dicha obra, como también para ver y carear el exceso de obra que refiere según la escritura, que es la siguiente:

1^a– Hallo haberse dilatado dicho maestro en la longitud del sitio de las sesenta varas que se le dieron, con las paredes que forman la vivienda por la parte de la calle, así la que mira al poniente como la del oriente, a sesenta y una / [fol. 3r] varas, y seis varas y tres cuartas más que ocupan el patio y los corrales que quedaron



- hechos de la cocina, con que tiene cada una de las dos paredes sesenta y siete varas y tres cuartas, que es aumento así de obra como de gasto.
- 2 – Hallo haber corrido un bocelón de piedra de chiluca y todo el zoclo cerrado en los lienzos de las paredes que forman la vivienda.
- 3 – También se hallan fabricados dos pilastrones en los extremos de las esquinas con el arrojado de tres cuartas por la frente en el alto de las viviendas, que estas conducen a hermosura y fortaleza.
- 4 – Se hallan hechos dos escudos de armas al lado de la custodia que ni los refiere la escritura ni están en la montea.
- 5 – En lo interior de la iglesia están hechos tres arcos de tezontle y sus repisas que las reciben; sus bóvedas de madera de luneta en el cuerpo de la iglesia, y otra bóveda de mampostería en el altar mayor: todo esto había de ser de madera cuadrada según la escritura.
- 6 – En los dos ángulos de la iglesia se hallan hechas dos entradas para las tribunas, con sus puertas y llaves.
- 7 – En lo interior del convento, donde dice la escritura se habían de echar planchas de madera de cedro para recibir las maderas del claustro, se hallan hechos cuarenta arcos, con todos sus adornos y hermosura, como llevo referido.
- 8 – En la huerta, se halla hecha una pila ochavada, con el brocal de piedra de cantería, y la basa y el pilarejo de piedra de chiluca.
- 9 – En el centro del claustro, esta otra pila con sus ángulos y semicírculos, en figura cuadrada, toda ella de piedra de chiluca.
- 10 – Hallo que en la dilatación que hizo de siete varas y tres cuartas más de las sesenta que se le dieron a dicho maestro, está hecho un pórtico de cocina que no refiere la escritura, con su pila, enlosado el piso, y con su división de la huerta a dicho patio; y en dicha división, sus arcos y puerta. Y a los dos lados, dos corrales de gallinas, el uno con su gallinero, y el otro que hoy se ha convertido en lavadero.
- 11 – Una escalera que sube a la azotea con su encubierta y caja, puerta y llave, para su seguridad.
- 12 – La cerca de la azotea, con el alto de dos varas, toda de mampostería y buenas mezclas.
- 13 – Las dos escalerillas de las tribunas.
- 14 – La escalera principal está mejorada, pues según lo expresa la escritura, había de ser sobre alfardas de madera, y la que se halla ejecutada está sobre bóveda, más espaciosa, y con mejor repartimiento y lucimiento./ [fol. 3v]
- 15 – Hallo hechos dos arcos por [...], que estos conducen a fortaleza y perpetuidad, y por consiguiente, tuvieron [ma]yor gasto, y se mejora que hasta ahora no se ha practicado.

16 – Y, últimamente, hallo haber ejecutado dicho maestro las celdas en los tres lados del claustro, las del lado del oriente, las del poniente, y las que arriman a la iglesia al lado del norte, que son las que existen, y esta obra no se menciona en la escritura.

“Esta es toda la obra que hallo de exceso. Y si dicho maestro hubiera omitido hacerlo, arreglado a lo que se obliga en la escritura, hubiera quedado la fábrica con grandes imperfecciones, y expuesta a ejecutar la mayor parte de ella por ser precisa y necesaria.

“Y por lo que mira al asiento de la obra, es cosa corriente en este reino el que las fábricas, aunque no sean de tanta gravedad como ésta, hagan sus asientos y abra bocas, y no tan solamente padezcan en sí, sino que damnifican y llámalo inmediato, causado del mal terreno, suelo pantanoso y lagunoso, que los maestros no podemos solidar. Ni se hallara en toda la circunvalación de esta ciudad tierra firme para poder labrar fábrica que no padezca asientos y cuarteaduras.

“Y tengo por cierto, por las experiencias que me asisten, que semejantes fábricas han de ir con lentitud, y no violentas como ésta, pues la violencia, ayudada con el mal suelo, es causa de sus asientos. Pero no por eso corre peligro la fábrica, pues con suma facilidad y tenue costo se pueden coger los asientos que ha hecho en la división de las paredes.

“Prueba lo que llevo dicho las muchas fábricas que hay en esta ciudad, maquinosas [sic] y todas cuarteadas; y hoy se está experimentando en la que se hizo en la calle de San Francisco, que ha llamado el crucero de la iglesia de la Casa Profesa. Y si no tuviera

dicha iglesia las cadenas que tiene en el centro de las paredes, la hubiera llamado con tal exceso, que pudiera exponerla a echar abajo el simborrio. [sic]

“Y en cuanto a haberse podrido el enduelado del claustro y el tramo de vigas de la primera celda del lado del poniente, ha sido por el gravísimo descuido, no por falta de la madera, porque si fuera por falta de ésta, padecieran igualmente todos los enmaderados del convento, sino causado de las lluvias, y no haber cogido las goteras, dejándolas a ser canales, no digo corriendo el agua como lo demuestran las paredes y enladrillados, sino que si padeciera alguna humedad sola / [fol. 4r] pada sin demostrarla, era bastante para podrirse y descabezarse las maderas. Y así se debe tener cuidado de registrar las azoteas antes que lleguen las aguas, porque por tenue que sea el asiento, abre bocas en las azoteas, haciendo goteras; y si no se cogen en tiempo, lo que se podía reparar con un cubo de mezcla, ocasiona un costo grave, como se está experimentando en dicho convento.

“Con que según las cláusulas de la escritura, y a lo que en ellas se obliga dicho maestro Arrieta, soy de sentir que no sólo dio exacto cumplimiento a lo pactado, sino que se excedió en toda la obra que llevo referida, mejorándola en todo, que para descargo de mi conciencia así lo declaro. Y juro por Dios Nuestro Señor, y la señal de la Santa Cruz haber procedido en este reconocimiento con toda verdad y a todo mi leal saber y entender. Y lo firmé en México, a veintinueve días de septiembre de mil setecientos y veintisiete años.

Joseph Manuel de la Mata y Hortigosa “
[Rúbrica]



III

Reconocimiento de los excesos de obra del arquitecto Pedro de Arrieta, en el templo y monasterio de Corpus Christi, dictaminados por el maestro de arquitectura, D. Antonio Álvarez, convocado por el maestro de arquitectura Pedro de Arrieta. (Ciudad de México, 30 de septiembre de 1727). Traslado para la parte.²⁴

“/[fol.1r] Antonio Álvarez, Maestro en el arte de Arquitectura, y Alarife mayor de esta ciudad. Digo que fui nombrado por parte del maestro de Pedro de Arrieta, que los es mayor en dicha arte, para efecto de ver y reconocer la obra que tiene ejecutada en el convento de señoras religiosas capuchinas de Corpus Christi de esta ciudad.

“Y habiendo pasado el día viernes, que se contaron diecinueve del corriente, estando en la celda del Muy Reverendo Padre fray Balthasar de Morales, vicario de dicho convento, en donde concurrieron el Reverendo Padre fray Diego Mantilla, capellán de dicho convento y los maestros de arquitectura Joseph Manuel de la Mata y Hortigosa, nombrado por dicho reverendo padre vicario y Miguel de Rivera, estando juntos y congregados en la forma referida, dicho reverendo padre vicario nos hizo notoria la escritura en que se obligó dicho maestro Arrieta a la ejecución de la obra que expresan sus cláusulas, la cual se leyó en presencia de todos. Y entendidos de su contexto, pasamos a dicho convento, entregándonos la dicha escritura para que, arreglados a ella, registrásemos, cada uno de por sí, así la fábrica como sus enmaderados, pisos, azoteas, y el repartimiento de todas las oficinas. A que yo, en cumplimiento de mi obligación. Digo:

“Que por haber visto la obra repetidas veces, desde que se principió hasta que se acabó, y después en el tiempo que estuvo cerrada,²⁵ que llevé varias personas a que la viesan, por cuya razón la referiré como la vi, y sus repartimientos, con la mudanza de oficinas que he hallado en la vista de ojos que tengo hecha, que es en la manera siguiente:

“Que en las treinta varas que refiere la escritura habersele dado de frente, se hallan fabricados los tres arcos con sus rejas y puerta de fierro, y sus serchones y embalastrados de fierro en el semicírculo que forma el arco, y las pilastras que lo reciben, de piedra de cantería, con los gruesos competentes para recibir dichos arcos. Y todo el lienzo de pared que está encima, guarnecido de piedra de cantería, y en el medio, la Custodia. Y a los lados, dos escudos de armas del Excelentísimo Señor Marqués de Valero, rematando con el campanil. Toda esta obra guarnecida de follaje de talla para su lucimiento.

“En las dos esquinas se hallan dos pilastrones que le sirven de mucho adorno, hermosura y fortaleza, y un pórtico, con su bóveda arista, que es el piso del coro alto. Y a los lados, dos oficinas: la una que era locutorio, y la otra, portería, que ambas se han mudado. Y en ésta hallo una puerta abierta para la calle, frontera de la casa de los padres, que no la había.

“La Iglesia, con doce varas de ancho y veinticuatro de largo, / [fol. 1v] con su bóveda fingida de madera en el techo del cuerpo de la iglesia, con tres arcos de piedra de tezontle sobre sus repisas de piedra de chiluca y cantería que

²⁴ Archivo del Convento de Corpus Christi, *Titulos y Escrituras de fundacion de este Convento y aumento de Sitios, y dos Escrituras de los Arquitectos q.e hicieron este Convento è Yglesia*, Legajo suelto que consta de 4 fojas útiles. (La foliación empleada es provisional, para los fines de la paleografía).

²⁵ Efectivamente, pues el edificio estuvo cerrado hasta que no llegara la licencia de España, que haría posible el ingreso de sus primeras ocupantes. Este largo periodo comprende de finales de septiembre de 1720 a julio de 1724.

dividen las bóvedas, así las de madera del cuerpo de la iglesia, como la bóveda de mampostería del presbiterio.²⁶

“Dos confesionarios con sus puertas de madera y la cráticula. Y en la anteportería y en el locutorio, en los ángulos de las paredes, los portoncillos, con sus escaleras de mampostería para dar entrada a las tribunas que caen a la iglesia. Y en dicho locutorio, su reja de fierro y su contrarreja de hoja de lata.

“En la iglesia está una puerta que da entrada a la sacristía; y en la antesacristía, una escalerilla que da subida al púlpito.

“Las puertas y ventanas de toda esta obra, por lo bajo, son de media moldura, con sus chapas y llaves, como también la puerta principal de esta iglesia, que es toda de cedro de media moldura, con sus chumaceras y quicialeras de bronce; y los postigos, con sus chapas, llaves y cerrojo, todo de buena calidad y bien acondicionado. Envigado el piso, y con su crujía de tenayucas.

“Las gradas del presbiterio de madera, envigado el piso de dicho presbiterio. Y el coro bajo, con su reja de fierro y contrarreja de hoja de lata.

“Y habiendo pasado a la nueva portería, entré dentro, y al maestro Joseph Manuel de la Mata y a mí se nos entregó la escritura para reconocer la demás obra, en la cual vi lo siguiente:

“La portería interior, que hoy es, era antes sacristía interior; y la portería interior, tenía el nombre de ropería. La pieza que se sigue, que es despensa, en que no ha habido mutación. La que hoy es reja o locutorio, era antes el entierro para las religiosas. Y la que era portería, con el pasadizo al convento, discurro se convirtió en sala de confesionarios, unida con el coro bajo.

“En el refectorio y ante refectorio, no ha habido diferencia, sólo sí le quitaron una ventana de parte del norte, que daba luz al dicho refectorio; y éste se halla con sus mesas, asientos y respaldos de madera de cedro.

“Hállase hecha la cocina con su fogón y campana, sus derramaderos, lavadero y carbonero, debajo de la escalera. En lo alto, al subir de la escalera, a mano derecha, está la sala de labor, con dos ventanas que miran a la huerta. Y por el lado izquierdo, que da entrada a los ambulatorios, estaba fabricada la oficina necesaria, con sus asientos encajonados y sus puertecillas, / [fol. 2r] que hoy se halla mudada. Y

²⁶ Por lo que hace al «mueblaje» de la iglesia en aquellos primeros años, en el Palacio Real de Madrid existe una pintura (*Interior de una capilla del Corpus Christi*. Anónimo. s. XVIII. Óleo sobre lino. 208 x 150 cm.), que lo describe. Probablemente fue comisionada durante el breve reinado del malogrado rey Luis I, quien finalmente autorizaría, como se sabe, la fundación. De la «lectura» de dicha pintura, surge la siguiente descripción: «el altar barroco es de madera tallada y dorada, coronado por un dosel encarnado. Según podría deducirse [...] el enmarcamiento de follajes a la rocalla parece haber sido hecho de argamasa. La nave, en el cuadro, aparece desprovista de los altares que posteriormente la enriquecerían, aunque los vemos hechos de terciopelo carmesí terminados con guardamalletas. Sobre ellos, el artista pinta dos cuadros ovalados grandes: en el lado derecho San José con el Niño Jesús. El altar del lado izquierdo está dedicado a Nuestra Señora de los Dolores, rodeada de ángeles. Hacia el medio de la nave se levanta un sencillo púlpito de madera. Tanto el presbiterio como los altares están cubiertos con alfombras de decidido gusto indígena; posiblemente hechas con flores a la manera de los trabajos de Huamantla; no en balde el convento se hizo

para albergar indias caciques». María Josefá Martínez del Río Redo, «Permanencia y ausencias de obispos, virreyes e indios», en *México en el mundo de las colecciones de arte*, t. IV. Nueva España, vol. II, pp. 3-44, México. Secretaría de Relaciones Exteriores; UNAM CNCA / Ed. Azabache, 1994, p. 9. No se describe el primoroso óvalo de Juan Rodríguez Juárez bien visible en la pintura en comento que representa al Santísimo Sacramento, a San Francisco y Santa Clara. Es bien conocida la descripción que de esta pintura, «muy alabada por los inteligentes», hace Rivera Cambas *op. cit.*, t. I, p. 240. Mas no la necesitamos afortunadamente, pues el óvalo existe, aunque deteriorado, bajo la custodia de los jesuitas: en el cubo de la escalera de la casa parroquial de la Iglesia de Nuestra Señora de Guadalupe Reina de la Paz, en la calle de Enrico Martínez n° 7, Centro Histórico de la ciudad de México. Al menos allí la admiró Francisco de la Maza *op. cit.*, p. 44 nota 14, y allí la vio y fotografió quien esto escribe, en 1999. Recientemente, no obstante, parece que la pintura ha salido de aquel sitio para una muy necesaria restauración. (Alfredo Gutiérrez Kirchner, Comunicación personal, 4 de febrero 2002).



corriendo por la parte del poniente, empezaban a correr las celdas, que estaban fabricadas a los tres lados del claustro, arrimadas a la iglesia, sobre la sala del entierro, y en los dos lados sobre el refectorio y lado del oriente, y hoy sólo se hallan existentes las que arriman a la iglesia, porque las otras, de los dos lados, las han convertido en salas, quitando todos los tabiques.

“Y por el lado del poniente, sala de noviciado, y a ésta seguía una zotegüela, que hoy está convertida en cuarto, y una escalera que bajaba al locutorio.

“El antecoro, que da entrada al coro, con su escalera de madera y barandal de balaustres torneados. Y otra escalera que da paso a la azotea.

“Y por el lado del oriente, otra sala que llaman de enfermería, con un pasadizo separado para ir al coro; su antecoro por este lado y escalera, que también da entrada al coro, y su barandal de balaustres torneados. El coro, con sus respaldos y asientos de madera de cedro, su reja de fierro y contrarreja de hoja de lata.

Toda esta obra se halla repartida en los términos y linderos de las treinta varas de frente y sesenta de fondo. Techadas las salas de enfermería y noviciado con vigas de a ocho varas; y las oficinas interiores, con vigas de a siete, que es la que le demandó, según el ancho de las viviendas, y por dejar el claustro cuadrado.

Los gruesos de paredes, muy competentes para recibir los techos, pues son todos de piedra de tezontle y buenas mezclas. El claustro, con cuarenta arcos, veinte abajo y veinte arriba. Una pila en el centro del claustro;²⁷ otra en la cocina, y otra en la huerta.

“Toda esta obra se halla ejecutada y muy bien repartida, sin que dicho maestro haya perdido ni un palmo de tierra.

“Habiendo entendido las cláusulas de la escritura, y a lo que en ellas se está obligado dicho maestro Arrieta, y cotejando lo prometido con lo ejecutado (que está patente uno y otro) hallo haber los excesos de obra siguientes:

- 1 – Primeramente: Haber corrido el recinto del basamento de piedra de chiluca en la frente de la iglesia sobre un bocelón de piedra de chiluca.
- 2 – Haber echado los dos pilastrones de las esquinas con el arrojito de tres cuartas, y el alto de la vivienda hasta sus azoteas / [fol. 2v]
- 3 – Haber echado los dos escudos de armas del Excelentísimo Señor Marqués de Valero.
- 4 – Haber follajeado toda la talla, que no lo menciona la escritura, ni está en la monte que se le dio para ejecutar la frente.
- 5 – Las escaleras de las dos tribunas.
- 6 – Los dos boquetes que se rompieron en los ángulos de la entrada para dichas tribunas, con sus portoncillos y llaves.
- 7 – El techo de la iglesia, que había de ser de madera cuadrada según la escritura, se halla hecho de bóveda de madera, el del cuerpo de la iglesia, con tres arcos y sus repisas de cantería.

²⁷ Vid. *supra* nota 23. Vid. *infra* núm. 18.

- 8 – La bóveda de mampostería del altar mayor.
- 9 – En el claustro, donde era obligación de dicho maestro echar planchas de madera de cedro, hallo fabricados los cuarenta arcos referidos, de rosca de ladrillo y tezontle, con sus cornisamentos altos y bajos y su repisa que los recibe.
- 10 – Asimismo, se halla demás un patio que es la servidumbre de la cocina, con su división que hace de la huerta a dicho patio, y en ella, sus arcos y puerta para dar entrada a dicha huerta.
- 11 – Se halla hecho un corral de gallinas al lado del poniente, con su división, y en ella, su puerta; y dentro, su gallinero techado y con su puerta.
- 12 – En el otro lado, está otro sitio con su división y en ella, su puerta, que antes le daban el nombre de corral, y ahora es lavadero para la ropa de la sacristía.
- 13 – La escalera principal se halla hecha de bóveda de mampostería, y había ser sobre alfardas de madera.
- 14 – Otra escalera de madera de cedro, con su cubierta, caja y puerta para las azoteas.
- 15 – Todas las azoteas se hallan cercadas con un pretil de dos varas de alto, con su caballete de buena mampostería.
- 16 – Hallo haber ejecutado las celdas arriba referidas en los tres tramos del claustro, de las

cuales sólo permanecen las que arriman a la iglesia por el lado norte.

- 17 – En la huerta está hecha una pila en figura ochavada, con su brocal de piedra de chiluca; el cuerpo, de ladrillo; taza y pilarejo, de chiluca.
- 18 – Otra en el centro del claustro, con cuatro ángulos rectos y cuatro semicírculos, y el brocal, taza y pilarejo de chiluca / [fol. 3r]
- 19 – Hallo también haberse dilatado dicho maestro, excediéndose de las sesenta varas a sesenta y una, y seis varas y tres cuartas más que ocupa el patio de la cocina y los dos corrales, con el alto de las paredes de la vivienda principal.

“Toda esta obra que llevo referida la he visto y reconocido muchas veces como tengo expresado, por cuya razón la he mencionado con tanta individualidad.

“Por lo que mira a las cuarteaduras que he hallado en las paredes de división de los tabiques que cargan sobre madera, y las divisiones de las oficinas bajas y las corrientes de las azoteas, que no están con aquella viveza y descendida que cuando se acabó la obra, faltándole las corrientes a la calle; todo esto no proviene de mal ejecutado, sino porque el cuerpo mayor, que es el de la iglesia, ha hecho más asiento y ha llamado, no con el exceso que se debía esperar, mediante dos causas: la primera, por la mucha falsedad del terreno, ser tierra virgen, suelo no trabajado, y no haber recibido gravedad de obra que pudiera haberlo solidado; pues la experiencia nos enseña que en haciendo una fábrica sobre cimientos viejos, no baja tanto como las que se hacen en tierra nueva. La



segunda, por la violencia con que se ejecutó, pues toda ella la hizo hacer el Excelentísimo Señor Marqués en término de ocho meses.²⁸

“Y por esta razón, me atrevo a decir y a asegurar que si ha llamado y bajado la fábrica, no ha sido sólo por razón del terreno (aunque es bastante), sino también por el agua con que se batien las mezclas, que está con el peso y grueso que en sí tiene, la vaporizan las paredes y bajan las fábricas.

“Conque, así por la falsedad del terreno, como por este vaporizar de las paredes, esperaba yo hallar toda la fábrica con unas cuarteaduras muy crecidas. Pues las que demuestra no son más que unos pelos que ha hecho en varias partes, que por éstos ni corre detrimento la fábrica ni faltará ahora ni en ningún tiempo, pues según lo que vi, tengo por cierto haber hecho ya su asiento.

“Conque, cogidas dichas cuarteaduras, quedarán firmes sin que vuelvan a abrirse, pues las paredes maestras principales están todas sanas; y si acaso descubrieren algunos pelos, no por esto faltará la fábrica, pues tengo visto y reconocido estar toda a plomo y gozar de los gruesos competentes para recibir los techos, y sin desplomo ninguno

“Todo lo referido es prueba de que las fábricas bajan sin ser culpa del / [fol. 3v] artífice, llamando lo inmediato [sic] y abriendo bocas, como lo testifica el que habiendo labrado el Colegio Seminario y las oficinas de Nuestra Santa Iglesia, llamó y rompió sus bóvedas, desde la capilla de San Pedro hasta las escalerillas

“También lo prueba la que hoy es sacristía de Santo Domingo, pues se hizo pedazos todo su bovedaje por haber llamado la que hoy es iglesia, por haberse labrado en tierra virgen

“El crucero de San Felipe Neri se cuarteó con la obra interior que hicieron, ayudado con la obra de la casa del señor marqués del Villar del Águila

“Las casas que labraron las religiosas de Santa Teresa, en la calle de San Francisco, llamó y cuarteó la ermita de Nuestra Señora de los Remedios, que está dentro del convento de Santa Clara

“Todos estos ejemplos que llevo referidos, sin otros muchos que pudiera expresar, son para comprobar el que no pueden los maestros solidar el terreno para que las fábricas no bajen. Y lo cierto que (según las experiencias que tengo) todas las veces que se labrare sobre cimientos viejos, no bajarán las fábricas sino muy tenuemente. Y para esto se puede ver la iglesia de la Casa Profesa pues, hecha su reedificación en los cimientos viejos, no ha llamado ni bajado, y sólo por la parte del ángulo de la torre, por ser cimiento nuevo, abierto en tierra virgen, ha bajado.

“La capilla de la Tercera Orden ha bajado y llamado por haber hecho nuevo cimiento en el patio, en tierra virgen, por mudarle situación, y el cimiento viejo y pared de la calle no ha bajado, por estar en cimiento viejo.

“El convento grande, ya se ha visto lo mucho que ha cuarteado el claustro y portería y está llamando la librería, causado del peso de las bóvedas que se le echaron, porque antes sólo cargaban las

²⁸ Conviene mucho insistir en el hecho de que el templo y convento se concluyó, en efecto, en ocho meses, tal como lo exigía el virrey Baltazar de Zúñiga, y a lo que debió ceñirse con escrúpulo Pedro de Arrieta, con las consecuencias que estamos viendo. (*Vid. supra* nota 20).

paredes el artesón de madera, todo lo cual es causado de la poca firmeza del suelo.

“Y por lo que mira a haberse descabezado o degollado las vigas, y el enduelado del claustro haberse podrido, no es por razón de mala madera, ni de mucha fuga en su ancho, sino por el descuido que ha / [fol. 4r] habido en no coger goteras todos los años. Pues se ha visto que por la parte donde se han degollado las vigas, no sólo había goteras, sino canales, como se ve en las paredes y enladrillados, pues las paredes del claustro están con lamas verdes y los enladrillados de la celda sumamente húmedos, por la mucho agua que han

percibido. Y si las hubieran remediado en tiempo, no se hubieran humedecido ni podrido para que hoy sea el reparo tan crecido.

“Que es cuanto puedo decir, y que tengo hecho este reconocimiento a todo mi legal saber y entender, sin dolo, fraude, ni encubierta contra ninguna de las partes. Y así lo juro por Dios Nuestro Señor y la Santa Cruz. Y para que conste donde convenga, lo firmé en la ciudad de México a treinta días del mes de septiembre de mil setecientos y veintisiete años.

Antonio Álvarez “[Rúbrica]”

Siglas:	ACCXPI	Archivo del Convento de Corpus Christi
	AHCM	Archivo Histórico del Distrito Federal
	AGN	Archivo General de la Nación
	AGI	Archivo General de Indias
	CNCA	Consejo Nacional para la Cultura y las Artes
	UNAM	Universidad Nacional Autónoma de México
	INAH	Instituto Nacional de Antropología e Historia



Las ordenanzas de arquitectura de la ciudad de México de 1735

ANA EUGENIA REYES Y CABAÑAS

Revisando el acervo del Archivo del Ayuntamiento de la ciudad de México, como parte de la investigación para el proyecto colectivo intitulado *La construcción del espacio arquitectónico en la ciudad de México. Sistemas y materiales constructivos durante los siglos XVI al XIX, a través de fuentes documentales*, en el ramo Ordenanzas, llamó mi atención un documento cuyo contenido es de importancia para el estudio de los trabajadores de la construcción de la ciudad de México, toda vez que nos revela una serie de preocupaciones y necesidades expuestas por varios arquitectos de la primera mitad del siglo XVIII, quienes buscaron consolidar el ramo de la construcción haciendo más claras y específicas sus actividades, ya establecidas desde 1599, con las Ordenanzas de Albañilería.¹

Este documento que contiene 16 Ordenanzas de Arquitectura de la Ciudad de México,² está firmado el 7 de diciembre de 1735, por los arquitectos Pedro de Arrieta, Miguel Custodio Durán, Miguel Joseph de Rivera, Manuel Álvarez, Joseph Eduardo de Herrera y Francisco Valdez, quienes se dieron a la tarea de presentar esta serie de medidas normativas bajo el título de “Ordenanzas formadas por los maestros

veedores de arquitectura para su aprobación...” Documento en cuya presentación quienes las suscriben, aclaran que a veedores y maestros les ha parecido conveniente presentar nuevas ordenanzas para el gremio de arquitectura, principalmente porque las vigentes –1599– “no comprenden cuanto en sí encierran y que aun son y sirven de mérito para muchos abusos.”

Importa destacar que durante la época virreinal el gremio de arquitectos de la ciudad de México, buscó en diversas ocasiones «reformas, adiciones y nuevas ordenanzas» para suplir la normatividad vigente desde 1599, siempre con el principio de fortalecer al gremio. Además de las que ahora se presentan, suscritas en 1735, se conocen las intituladas “Reformas y adiciones a las Ordenanzas de Arquitectos”,³ propuestas el 25 de abril de 1746; estas dos últimas, nunca fueron confirmadas por la autoridad, es decir, no contaron con la venia oficial para su ejercicio. Ello no fue obstáculo para que estas «reglas escritas», en los hechos, en la práctica de la arquitectura, fueran aplicadas en la rutina de la profesión.

¹ Archivo Histórico del Distrito Federal. *Arquitectos*, 380; Francisco del Barrio Lorenzot. *El trabajo en México durante la época colonial. Ordenanzas de gremios de la Nueva España. Compendio de los tres tomos de la compilación nueva de Ordenanzas de la Muy Noble y Muy Leal e Imperial Ciudad de México*, introducción de Genaro Estrada, México, Secretaría de Gobernación, Dirección de Talleres Gráficos, 1920 pp. 181-184; Martha Fernández, *Arquitectura y gobierno virreinal. Los maestros mayores de la ciudad de México. Siglo XVII*, México, UNAM, 1985 pp. 287-291. En 1599, la actividad de los trabajadores de la construcción quedó reglamentada al expedir el Cabildo de la Ciudad de México las

Ordenanzas de Albañilería, normatividad que contó con la confirmación de la autoridad, el virrey conde de Monterrey. Como ordenamiento legítimo, en ellas se incluyeron las normas que regularon la actividad a la que estuvieron sujetos los trabajadores de la construcción durante la época virreinal.

² Archivo Histórico del Distrito Federal. *Ordenanzas*, 2984 exp. 14; citadas en: Manuel Toussaint, *Arte colonial en México*, México, UNAM, Imprenta Universitaria, 1974, pp. 148-150.

³ Archivo Histórico del Distrito Federal. *Arquitectos*, 380; Martha Fernández. *op. cit.* pp. 293-304.



El antecedente de estas nuevas ordenanzas data del 21 de febrero de 1733, cuando a nombre de su gremio, los maestros de arquitectura Pedro de Arrieta, Antonio Álvarez, Miguel José de Rivera, Miguel Custodio Durán, José Eduardo de Herrera y Nicolás de Meza, se comprometieron a “evitar perjuicios” en el desempeño de su actividad, propiciado entre otras causas por “exámenes secretos, legitimidad de sangre, mayor rigor en el examen.”⁴

El documento que nos ocupa, en comparación con el de 1599, no presenta en su estructura grandes modificaciones, pero en su contenido sí muestra algunas variantes; una de ellas, es el mejoramiento del examen para optar al grado de maestro, alertando al público que «... no se contente con un sobrestante ni fabriquen por sí solos...» para evitar abusos perjudiciales y para ser más claras, señalan que un maestro examinado deberá estar a cargo de cualquier



Plano de la Ciudad de México fechado en 1737 y elaborado por los Arq. Pedro de Arrieta, Miguel Custodio Durán, Miguel José de Rivera, José Eduardo de Herrera, Manuel Álvarez y Francisco Valdez. Museo Nacional de Historia.

⁴ Guillermo Tovar y de Teresa. *México Barroco*, México, SAHOP, 1981 p. 328.

obra. Además de advertir que los mayordomos de los conventos de religiosas «...no deben por sí solos levantar fincas propias de dichos conventos...» aduciendo nuevamente a «...el nocivo y perjudicial abuso...», toda vez que cualquier obra mal hecha redundaba en perjuicio del gremio.

Otro punto interesante es el incluido en la ordenanza 7, donde se alerta a los dueños de fincas acerca del deterioro de las mismas y como consecuencia el detrimento de su valor, debido principalmente a los fraudes cometidos por algunos trabajadores de la construcción, quienes empleaban materiales de baja calidad o adulterados. A diferencia de lo estipulado en la ordenanza 5 de las de 1599, donde están contenidos los conocimientos inherentes al ámbito de la construcción, en la ordenanza 7 de las de 1735 queda establecido el compromiso acerca del conocimiento de la calidad y preparación de los materiales utilizados en la construcción, puesto que los constructores para desarrollar su labor, tenían que cumplir con lo estipulado en esta ordenanza y para ello se agregó un listado de los materiales de más uso en las edificaciones, así como las características particulares y las medidas correspondientes de cada uno de ellos y más aún, se citó el lugar de aprovisionamiento de las mejores arenas.

La ordenanza 14 se refiere a los avalúos de sitios y casas, actividad de gran importancia en el orden constructivo y de alta técnica, que solamente la podía realizar un maestro examinado; como parte de esta actividad, los maestros debían contar con un mapa de la Ciudad,⁵ en el cual estuvieran señalados los precios

de los sitios, lugares y territorios de ella, los cuales, dice la ordenanza, tenían que estar regulados y dados por la Junta de Policía. El plano, resultado de esta normatividad, está fechado el 15 de julio de 1737;⁶ en la cartela, en el ángulo superior izquierdo, están anotados los nombres de los arquitectos que lo realizaron y que son los mismos autores de las Ordenanzas que nos ocupan, además, apuntan que han determinado... “(por punto de ordenanza de las que tienen presentadas y pedida confirmación) se haga un Mapa Original... con todo lo que es Ciudad... a lo que tenemos puestos precios según el Comercio comodidad y utilidades que ofrece del cual se sacaran copias para que cada uno de los examinados tenga. Sin que pueda variar, disminuir ni alterar sus precios.”

Aun cuando las Ordenanzas de 1735, quedaron como proyecto, porque hasta donde se sabe nunca fueron confirmadas, se tiene noticia de varios arquitectos que ocasionalmente las aplicaron; principalmente en donde se establece que los constructores deben tener conocimiento acerca de la calidad de los materiales y su adecuado empleo en la construcción del espacio arquitectónico. Curiosamente, en esta propuesta de ordenanzas, es clara la determinación de desvincular los oficios de carpintería y cantería, del de albañilería; así, la ordenanza 9 dice que los canteros «carecen de examen porque están sujetos al arte de la arquitectura...», subordinación que más adelante, en la ordenanza 16, se asienta en cuanto a que «... los oficiales de albañil, canteros y carpinteros...» no puedan ejecutar obras, a excepción de aderezos ligeros, porque su trabajo «... redundará... en perjuicio del gremio...»

⁵ Ver referencia documental de *los maestros de arquitectura autores de los mapas antiguos de esta ciudad de México formados el año de 1658*: Luis Gómez de Trasmonte, Pedro Leyton, Cristóbal de Medina Vargas, Alonso de Torres Fornizado, Juan de Zepeda, entre otros, en Glorinela González Franco, María del Carmen Olvera Calvo y Ana Eugenia Reyes y Cabañas. *Artistas y artesanos a través de fuentes documentales*. Ciudad de México, vol. 1, México, INAH, (Col. Fuentes) 1994.

⁶ Sonia Lombardo de Ruiz. *Atlas Histórico de la Ciudad de México*, Editor Mario de la Torre, México, Edición Privada Smurfit Cartón y Papel de México, CONACULTA - INAH, 1996, vol. 1, pp. 314-316, lámina 131. Plano que se conserva en el Museo Nacional de Historia.



El documento de las Ordenanzas de Arquitectura de 1735 que aquí se presenta, he juzgado conveniente publicarlo completo para que esté al alcance de todos los investigadores interesados en la materia.⁷

La normatividad que rigió al gremio de arquitectura desde 1599 hasta 1785, año en que fue instaurada la Real Academia de San Carlos, fue objeto de diversos ajustes; además de los señalados en las propuestas de ordenanzas de 1735 y en las Reformas y adiciones de 1746, se deben considerar las descritas en el Examen de un Arquitecto,⁸ y no menos importantes, son algunos documentos de índole legal, inherentes al campo de la construcción, que intervinieron como adendas a los ordenamientos bajo los cuales trabajó este gremio, ya que durante la época virreinal algunos trabajadores de la construcción, para defenderse de acusaciones o para solicitar alguna prebenda, hicieron uso indistintamente de las normas contenidas en cualquiera de estos ordenamientos.⁹

Documento

Ordenanzas formadas por los maestros veedores de arquitectura para su aprobación... diciembre 7 de 1735.

”/[f.1] Por cuanto sin embargo de que el gremio de arquitectura tiene ordenanzas por las que se ha gobernado, atendiendo a que éstas no comprenden cuanto en sí encierran y que aun son y sirven de mérito para muchos abusos y éstos de que se halle sin el lustre y estimación de que es acreedor para su restauración y que el público consiga el auge de que carece, por los engaños a que está sujeto. Nos ha parecido

conveniente a los veedores y maestros de que se compone dicho gremio formar nuevas ordenanzas, para que presentadas en el modo [y] concierto merezcan su aprobación.

1. Primeramente, el que por ser indispensable que haya quien cele, vele y cuide el cumplimiento de estas ordenanzas, anualmente haya de celebrarse elección de un alcalde y dos veedores, por votos y con asistencia del corregidor que lo fuere, secretario del cabildo y concurrencia del maestro mayor del arte y demás que lo compusieron, y deseando su mejor acierto y lustre la referida elección haya de celebrarse en la iglesia del Espíritu Santo, por tener en este templo nuestro gremio altar con la advocación de Nuestra Señora de los Gozos. Y para que no se dilate ni se alegue ignorancia, el alcalde y veedores que lo fueren han de ser obligados a citar con cédula *ante diem* y en el que fuere, antes de entrar a la elección, se ha de celebrar el santo sacrificio de la misa en el altar de gremio para invocar la gracia del Espíritu Santo, cuyos costos así de la misa como de la elección han de ser de cuenta del actual [f.1v] alcalde y veedores.

2. *Item*, que en atención a que este gremio, anualmente y en la procesión del Santo Entierro de Cristo Señor Nuestro, saca el Paso del Santo Ángel San Gudiel con las insignias de la Corona y azotes, a cuyo fin tiene el gremio andas, lobs, arandelas y demás ropaje necesario para el mayor lustre del Santo Ángel y permanencia de sus bienes, luego que se aprueben y confirmen

⁷ Francisco de la Maza hace una referencia ellas en: *El Palacio de la Inquisición (Escuela Nacional de Medicina)*, México, UNAM, 1985 p. 36.

⁸ Mardith K. Schuetz. *Architectural Practice in Mexico City. A manual for Journeyman Architects of the Eighteenth Century*, Translated, with an Introduction and Annotation, by... , Tucson, University of Arizona Press, 1987.

⁹ Vid.. Ana Eugenia Reyes y Cabañas y Glorinela González Franco. *El aprendizaje del constructor novohispano*. Estudio próximo a publicarse.

estas ordenanzas se coloque en el altar del gremio y sus bienes se guarden en una arca de tres llaves, las que precisamente hayan de parar en poder del alcalde y veedores a quienes se les entreguen por inventario, ejecutando lo mismo con los que les sucedieron en dicho empleo. Dando cuenta formal los que acabaren a los que les sucedieron de todas las limosnas que hubieren recaudado de los maestros y operarios para el costo del Paso y que su residuo se aplique (si sobrare) para el culto y adorno del altar del gremio, y que en el caso que dichas limosnas no sean competentes a costear el Paso todos los maestros examinados hayan de concurrir con sus limosnas, prorrataándose la cantidad que faltare, sin que para ello interpongan excusa, con lo que se hace apreciable el cargo de alcalde y veedores y de lo contrario odioso, por no deber reportar éstos la falta y ser de cargo de todos los maestros, quienes precisamente hayan de asistir al Paso y al que faltare se suspenda del ejercicio por tiempo de tres meses.

3. *Item*, que por cuanto se ofrecen algunas funciones en que los gremios en obsequio, júbilo y demostración de lealtad se esmeran en cuanto pueden al tamaño de su posibilidad, que en semejantes casos los maestros de este gremio hayan de contribuir, prorrata, el costo de lo [f.2] que se deliberara, sin que en manera alguna se note a ninguno de omiso, como asimismo el que por ningún acontecimiento se verifique mezcla con otro gremio, porque éste por sí solo y con los operarios, canteros y demás anexos al arte procurará desempeñarse y cumplir con la obligación de su lealtad, y que de verificarse en alguno oposición a esta ordenanza se prive del ejercicio por tiempo de un año.

4. *Item*, que por cuanto a que este arte es de suma utilidad al público por pender de los que lo

profesan el acierto de las fábricas y de la mala operación enseña la experiencia pésimas consecuencias, trascendentales al perdimento de vidas en los operarios en el discurso de la fábrica o fenecida ésta en sus habitadores; para el exterminio de estos abusos perjudiciales. Que las personas que hubieren de fabricar no se contenten con un sobrestante ni fabriquen por sí solos y que para el debido remedio el alcalde y veedores tengan precisa obligación de salir cada mes a visitar las calles, observando sus empedrados, caños, rejas bajas, dereceras, medianías y abrigos; para excusar litigios entre las partes se les dé a entender y advierta a los dueños, y dichas fábricas (si las hubiere), como asimismo las que estuvieren sumamente deterioradas por lo antiguo de ellas, con lo demás que esta dispuesto y determinado por puntos de Policía. Inquiriendo en las fábricas si los dueños fabrican por sí solos, si están a cargo de maestro examinado, si van con la dirección y modo que el arte pide y enseña, corrigiendo el mal operado para su remedio en tiempo, y hallando que algunas de dichas fábricas están sin maestro que las dirija, el dueño [f.2v.] y sobrestante sean condenados en cincuenta pesos, por mitad, y su distribución por tercias partes para Su Majestad, gastos de policía y culto del altar del gremio, perdidas las herramientas que se apliquen para obras públicas de Policía, y a los oficiales que en dichas obras se hallaren un mes de cárcel, dando cuenta al corregidor, como asimismo de los demás puntos que en esta ordenanza se contiene para el debido efecto de la exhibición de multas, con los demás que contiene y para que corregidos consiga esta Nobilísima Ciudad su limpieza.

5. *Item*, que por cuanto asimismo se está experimentando el nocivo y perjudicial abuso de que los mayordomos de los conventos de religiosas proceden por sí solos a levantar fincas



pertenecientes a dichos conventos, en que incurren algunos maestros con el hecho perjudicial al gremio, a los conventos y a sus conciencias de iniciárselas, prosiguiéndolas los mayordomos por sí solos hasta su finalización, agregándose a esto el que fenecidas les firman las memorias del costo por un corto estipendio. Respecto a que esto ofrece pésimas consecuencias trascendentes hasta a los propios y rentas de los conventos. Que ningún maestro ejecute lo referido pena de cincuenta pesos cada vez que contraviniera y un año de suspensión del ejercicio, ni los mayor[f.3]domos puedan por sí solos fabricar debajo de la misma pena de los cincuenta pesos y la distribución de ambas en la misma conformidad que se previene en la anterior ordenanza. Y para que irremisiblemente se verifique, dicho alcalde y veedores den cuenta al corregidor, quien, siendo eclesiástico el mayordomo, consulte al señor provisor con inserción o testimonio de esta ordenanza para que su justificación provea del remedio.

6. *Item*, que por cuanto (cual Dios no permita) pueden acontecer algunas urgencias que preparen perjuicio a la ciudad o al público y éstas y su remedio consiste y pende del socorro puntual. Que luego que se les requiera e intime a los maestros por la Real Audiencia, superior gobierno y Policía, así sobre lo referido como para alguna vista de ojos o reconocimiento, por pender de lo material, hayan de ocurrir puntualmente al socorro y demás que se ofreciera anexo a lo referido, sin estipendio alguno por ceder en beneficio del público, pero si lo enunciado resultara en pro de partes o particulares éstos hayan de pagar lo que legítimamente debieren, habida consideración al más o menos de la diligencia.

7. *Item*, que por cuanto se ha experimentado el que en algunas fincas se ha verificado sumo deterioro, valiendo en pocos años mucho menos de lo que pudieran, dimanado esto del engaño en unos materiales y otros adulterados en grave perjuicio de sus dueños, [f.3v]censuatrios, capellanías, vínculos y obras pías; para que lo refe[rido] cese y se obvien los mencionados perjuicios. Que los maestros, en las obras que tuvieren a su cargo, tengan especial cuidado de que los materiales sean y estén en la forma que previene esta ordenanza. Que el alcalde y veedores pongan todo su esmero en ver y reconocer los que entran en esta ciudad para dichas fábricas, teniendo presente las calidades y condiciones siguientes: que la cal haya de estar precisamente con el complemento que previene la fiel ejecutoria, aquintaladas, con peso cada carga de doce arrobas y seis libras. Que hayan de visitar los corrales de las maderas para reconocer si están o no con las mensuras y proyectos que deben, que son en esta forma: la plancha de veinte varas de largo deba tener de tabla treinta dedos y de canto veinte. La de dieciocho, la tabla de veintiocho dedos y el canto de diecisiete. La de diecisiete varas, la tabla de veintisiete dedos y el canto de dieciséis. La de dieciséis varas tenga veintisiete de tabla y catorce de canto. La de quince varas tenga de tabla veintiséis dedos y de canto trece y medio. La de a catorce, veinticinco dedos de tabla y once y medio de canto. La de a doce tenga veinticuatro dedos de tabla y once y medio de canto. La de once, veintitrés dedos de tabla y diez y medio de canto. La viga de a diez tenga veintiún dedos de tabla y nueve y medio de canto. La de a nueve, diecisiete dedos de tabla y nueve de canto. La de a ocho, quince dedos de tabla y ocho de canto. La de a siete, catorce dedos de tabla y siete de canto. Los lumbreres [sic] deban tener, los de a seis, veinticinco [f. 4] dedos de tabla y dieciséis de

canto. Las de a cinco, veinticuatro dedos de tabla y quince de canto; teniendo para esto sus escantillones regulares para su gobierno. Que la cantería tenga los siguientes tamaños: el atravesado tres cuartas de largo, media vara de ancho y una tercia de grueso. La piedra de lazo, media vara de largo, una tercia de ancho y una cuarta de gruesos. Que las piedras de dos en carreta, tres, cuatro y una, se observen sus latitudes y longitudes como pareciera competente, a discreción de los maestros, y las de medida se observen según su destino, siendo siempre dichas piedras de buena calidad y no tepetate, en que hay grave engaño. Que la chiluca no sea guijarro. Que las brazas de piedra dura y tezontle tengan cuatro varas de largo, dos de ancho y una de alto, según costumbre, observando y celando que los rescatadores no las capen. Que las arenas que se gastaren en las obras sean del Pago de San Joaquín o Tacubaya por ser conocida su buena calidad y carecer de vicio alguno, por ser y estar las otras adulteradas con barro y tequesquite. Que el ladrillo que entregaron sea de buena calidad y cocimiento y tenga una tercia de largo y una sexma [sesma] de ancho y tres dedos de grueso. Y para que esto se consiga, intermediando el buen celo del alcalde y veedores ejecuten, su visita al menos cada mes.

8. *Item*, que todos los maestros de arquitectura que a su cuidado tuvieran alguna obra u obras hayan de visitarlas precisamente al menos cada tercero día, asistiendo a ellas según pidiere la prolijidad de dichas obras, su riesgo, gravedad o magnitud, sin que en ma[f.4v]nera alguna se descuiden ni fien su precisa obligación de los sobrestantes y oficiales, pues aunque en éstos sea conocida su inteligencia y práctica pueden no haber comprendido la fábrica, de que dimane el que puedan errar una pieza y de esto el que quede arriesgada o defectuosa, en cuyo

caso pueda el dueño de la finca hacerle cargo al maestro, compeliéndole a la perfección y seguridad de la obra y a más de esto se le multe en veinticinco pesos que se apliquen para el adorno del altar del gremio y se suspenda del ejercicio por tres meses.

9. *Item*, que respecto a que los canteros carecen de examen porque están sujetos al arte de la arquitectura, éstos, como oficiales que son, no puedan recibir ni tener aprendices sin la venia del alcalde y veedores que lo fueren, ni por sí puedan otorgar escrituras de aprendices, en cuyo caso haya de ser en cabeza de dichos alcalde y veedores, con la pena al oficial de cantero que lo contrario ejecutara de veinticinco pesos.

10. *Item*, que todos los maestros, luego que tengan obra pública, necesitando de andamios en la calle ocurran a impetrar licencia y siendo en sitio nuevo y eriazos den cuenta para que se les den derezeras y que no cumpliendo con esto se le saquen veinticinco pesos y se prive del ejercicio por tiempo de [f. 5] un mes.

11. *Item*, que por cuanto los maestros de este Arte deben ser de notorias calidades y confianza, por ceder los dueños de las fincas en ellos la suya, y entrar las más veces en su poder crecidas cantidades para el fomento de la fábrica. Que cualesquiera que pretendieran examen en este arte hayan de ser españoles, de conocida calidad, procederes y costumbres, lo que ha de constar por plena información, como asimismo el que hayan aprendido con escritura y con maestro arquitecto y examinado, con principios de geometría, por ser necesarísimo el que hayan de ejercitar todos los empleos como también el que sepa montar, reducir, quadrear, cubicar, etc. Que hayan de saber leer, escribir y contar, por ser como es también preciso, y que hayan pasado



seis años de oficial de uno de los tres ejercicios mencionados, practicados en obras Públicas.

12. *Item*, que por cuanto se ha experimentado que algunos con el motivo de haber sido hijos de maestro, sin embargo de no tener plena práctica, y otros con el de haber sido sobrestantes algunos años, pretenden que los examinen, de que pueden redundar pésimas consecuencias contra el público por ser necesarísima toda perfección y práctica. Que ninguno pueda pretender dicho examen no siendo oficial que haya aprendido uno de [f. 5v.] dichos tres oficios, con escritura, y esté apto en lo demás necesario y ya expresado en la antecedente ordenanza, sin que para la derogación de ésta sea mérito ningún respeto, empeño, ni excepción de que pretenda valerse el pretendiente.

13. *Item*, que los que presentaran examen (habiendo precedido las diligencias anteriores que motiven a su admisión), el alcalde y veedores los remitan a las obras públicas que estuvieron a cargo de otros maestros para el examen que debe preceder anterior al público, ocupándolos los días que les pareciera conveniente en mampostear, asentar cantería, delinear, con lo demás que les pareciera, para indagar su aptitud o ineptitud, y concluidos estos actos se les señalará día para dicho examen público, el que haya de celebrarse en la casa del maestro mayor o en la del que le apadrinare, precediendo para este acto citación en forma por lo que dice a las personas necesarias, como son los ya referidos, y al Secretario de Cabildo, Justicia y Regimiento de esta Nobilísima Ciudad, ante quien se ha de ejecutar dicho examen, sin que esto releve al que ha de examinarse de la política que ha de observar, según costumbre con los demás maestros, convidándolos para dicho día en el que se han de hacer todas aquellas preguntas

concernientes al arte que deben saber, observar, guardar y cumplir, haciéndoseles notorias estas ordenanzas para su observancia.

14. *Item*, que por cuanto se ofrecen diversos avalúos de sitios y casas, los maestros que lo son y en adelante lo fueren tengan un mapa de esta ciudad, por lo que en ella pueda ofrecerse, en el que se contengan los sitios, lugares y territorios de ella, para que ofreciéndoselas alguna de dichas diligencias [f. 6] las puedan ejecutar y cerciorarse por él de los precios regulados y dados por la Policía; pues en cada sitio y calle se contienen los precios de cada vara de tierra, procediendo en lo demás según el conocimiento, regulación y práctica que deben tener del costo de una vara de pared, cuyos aprecio deban ejecutar con la fidelidad y pureza que se necesita, sin gravar a ninguna de las partes con acrecer o disminuir, con la pena de cien pesos aplicados en la forma contenida en las antecedentes ordenanzas y privación del ejercicio por tiempo de un año. Teniendo cada maestro un libro en el que asiente las tasaciones y regulaciones que se le encargaron, con expresión de la finca o sitio, su mensura, con fecha del día, mes y año en que la ejecutare, de pedimento de qué parte o partes, para que siempre conste.

15. *Item*, por cuanto ha acaecido el que habiéndose transportado algunas personas de otros reinos a éste, introduciéndose a arquitectos y sin estar examinados, de que se sigue perjuicio al gremio. Que caso que lo referido acaezca y exprese ser examinado presente su carta de examen, compeliéndole a ello en caso de excusarse para que se incorpore, y que de no ser examinado se presente para ello, precediendo las mismas diligencias que están advertidas en las ordenanzas once, doce y trece

y que en el ínterin que no se examinaran, con ningún pretexto, razón, ni motivo se le deje ejercer el arte, con la pena de cincuenta pesos por cada vez que contraviniere.

16. *Item*, que por cuanto los oficiales de albañil, canteros y carpinteros, suelen introducirse a trabajar en algunas obras con el pretexto de que son remiendos, redundando como redundando esto en perjuicio del gremio y aun de los dueños de las [f.6v.] fincas, por carecer de la dirección de un maestro. Que ninguno de los referidos pueda ejecutar lo mencionado, exceptuando aderezos ligeros como son goteras y blanqueados, pidiendo para esto venia al alcalde y veedores para que les conste que los materiales son arreglados a ordenanza, con la pena al oficial que en esto contraviniera de tres días de cárcel. México y diciembre 7 de 1735 años. Pedro de Arrieta. Miguel Custodio Durán. Miguel Joseph de Rivera. Manuel Álvarez. Joseph Eduardo de Herrera. Francisco Valdez. [rúbricas]

“[f.7] Los veedores y maestros de la arquitectura, como más haya lugar parecemos ante Vuestra Señoría y decimos: que habiendo considerado el que las ordenanzas con que hasta el presente se ha gobernado nuestro gremio no comprenden los puntos más esenciales para la perfecta operación de fábricas y que esto cede no sólo en nuestro perjuicio sino en daños irreparables al público, para el remedio de todo hemos formado las que con la debida solemnidad y juramento necesario presentamos y Vuestra Señoría (habiéndoles por presentadas) se ha de servir de mandar se evacuen las diligencias previas prevenidas para que confirmadas por el Excelentísimo Señor Virrey, con dictamen del Señor Fiscal, sean mérito para

el exterminio de sumos abusos que se verifican en perjuicio del gremio y para que los interesados en las fábricas consigan el libertarse de muchos daños.

“A Vuestra Señoría suplicamos (que habiéndoles por presentadas) se sirvan de determinar en todo como referimos, pedimos justicia, juramos en forma etc.

“Pedro de Arrieta. Miguel Custodio Durán. [f.7v] Miguel Joseph de Rivera. Joseph Eduardo de Herrera. Manuel Álvarez. Francisco Valdez. [rúbricas]

“Cabildo de México y Febrero 20 de 1736
Al Señor Procurador General. Gabriel de Mendieta Revollo [rúbrica]

“El procurador general de la Nobilísima Ciudad, en vista de las ordenanzas que ha formado nuevamente el gremio de maestros de arquitectura de esta ciudad, de que pide aprobación de esta Nobilísima Ciudad para el pasar a la confirmación del Superior Gobierno de Su Excelencia dice que habiéndoles visto y reconocido todas con la prolijidad que debe, halla que todas son favorables a la causa pública, que es sólo lo que debe tener presente según la obligación de su oficio, por cuya razón no encuentra inconveniente alguno para su aprobación en que consiente por lo que toca a esta Nobilísima Ciudad sin perjuicio del ocurso que estos maestros deben hacer ante el Excelentísimo Señor Virrey a impetrar su confirmación, esto es lo que puede y debe decir en cumplimiento de justicia que pide. México y junio 8 de 1736. Luis Miguel de Luyando [y] Vermeoz [rúbrica]”

Archivo Histórico del Distrito Federal,
Ramo *Ordenanzas*, v. 2984, exp. 14, fs. 1-7 v.



Loceros poblanos, su gremio, ordenanzas y hermandad.

EFRAÍN CASTRO MORALES

Destaca entre las cerámicas vidriadas estañoplomosas que se produjeron en América, durante la dominación española, la que es conocida vulgarmente como “Talavera de Puebla.” Considerada como la más antigua del continente y también como la que tiene una mayor continuidad, pues desde el siglo XVI hasta ahora, sin interrupciones notables, ha mantenido su producción. También es la que mayor difusión alcanzó en América, pues fue uno de los productos que tuvieron importancia dentro del comercio intercolonial, resultado de la calidad que en diversas épocas alcanzaron sus productos, gozando de renombre, tanto sus piezas de carácter puramente utilitario, como por las ornamentales con valor artístico.

Noticias documentales nos permiten suponer que los primeros loceros, algunos procedentes de Talavera de la Reina, se establecieron en la ciudad de Puebla de los Ángeles, a mediados del siglo XVI, y que en pocos años había un buen número de talleres, con maestros españoles o criollos que trabajan con oficiales y aprendices, indígenas en su mayoría, y en algunos casos, por cierto raros, esclavos negros o mulatos. No hay noticias que tuviesen un gremio reconocido por las autoridades municipales, hasta 1652, cuando varios maestros loceros «de lo blanco y de lo prieto», vecinos de la ciudad de Puebla, otorgaron un poder al maestro Diego Salvador Carreto, para solicitar al Virrey el establecimiento de

los exámenes y expedir ordenanzas «para el buen uso del oficios».¹ Aprobada esta solicitud por el virrey Luis Enríquez de Guzmán, conde de Alva de Liste, ordenó, el 29 de ese mismo mes, en un mandamiento dirigido al Alcalde Mayor de Puebla, se reuniesen los maestros y eligieran un veedor y dos diputados, para que redactasen sus ordenanzas.²

Fueron electos el 23 de febrero del año siguiente, como veedor Diego Salvador Carreto, diputado para «la obra de lo blanco» Damián Hernández y diputado para «lo amarillo» Andrés de Haro, quienes procedieron a redactar sus ordenanzas, que fueron presentadas el 10 de mayo para su aprobación. El nuevo virrey Francisco Fernández de la Cueva, duque de Albuquerque, las aprobó y otorgó el mandamiento del 30 de junio de 1653, dirigido al Alcalde Mayor y Ayuntamiento de Puebla, para que se guardasen, asentándolas en los libros de Ordenanzas y Diputación, pregonándose públicamente.

De esta manera los maestros loceros de la ciudad de Puebla constituyeron su gremio hasta 1653, cuando se aprobaron las primeras ordenanzas, gremio que subsistió hasta su extinción en 1820. Fue pequeño, por el número de maestros que lo integró, sabemos que en 1653 eran sólo veinte, en 1660 se decía llegaban a veinticuatro, pero en 1758 eran dieciséis, número que se mantuvo hasta 1770. En 1819, el veedor declaró que sólo había legítimamente examinados cinco

¹ Enrique A. Cervantes, *Loza blanca y azulejo de Puebla*. 1ª edición. México, 1939. 2ª edición facsimilar, Gobierno del Estado de Puebla, Secretaría de Cultura, Puebla, 1987. t. II, pp. 20-21.

² Archivo General de la Nación, *Reales cédulas duplicados*, vol. 20, exp. 121, fs. 76-78 vta. Esta es la copia más antigua de las ordenanzas de los loceros de Puebla, que hasta hoy se conoce, hay traslados posteriores en el Archivo Municipal de Puebla y en la Colección de Enrique A. Cervantes.



maestros, pues el resto eran «disimulados», así esos cinco eran los que llevaban todo el peso y cargas del gremio.³

Cuando se eligieron las primeras autoridades, para redactar las ordenanzas, fueron sólo un veedor y dos diputados, uno para «lo blanco» y otro para «lo amarillo», después no hubo reglas que definieran su número, el mayor se registra en 1759, cuando eran dos alcaldes, cuatro veedores de lo blanco y uno de lo amarillo, y el menor en 1690 y 1819 con un sólo veedor para lo blanco, vidriado y amarillo. Variando en diversos años, así hubo dos alcaldes y cuatro veedores, tres para lo blanco y uno para lo amarillo, en 1758, 1771 y 1779; dos alcaldes y dos veedores para lo blanco en 1738, 1775 y 1790; pero en 1695 sólo dos veedores sin alcalde; un alcalde y un veedor en 1764, 1773, 1774, 1786, 1787, 1801, 1802 y 1816; un alcalde acompañado por tres veedores, dos para lo blanco y uno para lo amarillo, en 1728, 1747, 1749, 1750, 1769, 1772, 1776 y 1795; y un alcalde y dos veedores en 1658, 1721, 1731, 1732, 1733, 1734, 1736 1739, 1752, 1755, 1756, 1760, 1761, 1762, 1765, 1770, 1774, 1777, 1783, 1788, 1789, 1791, 1804 y 1805.⁴

Las ordenanzas aprobadas en 1653, comprendían diez artículos, uno de ellos con ocho incisos. El primero, se refería al examen que deberían sustentar los oficiales para ser considerados maestros del oficio, ante el alcalde y veedores electos anualmente, quienes podrían visitar los obradores y tiendas, para denunciar las obras que no estuviesen fabricadas conforme a lo estipulado. El segundo, aclaró que en vista de que no había hasta entonces maestros examinadores, ellos serían los primeros. En el siguiente, se ordenó que sólo podrían examinarse

españoles «de toda satisfacción y confianza» no admitiendo a negros, mulatos o «persona de color turbado». En el cuarto, se advertía que ninguna persona que no estuviera examinada podría tener obrador, ni tienda pública, no debiendo conceder licencia por tiempo limitado a nadie, ni hacerlo ninguna autoridad, ni permitirlo los alcaldes y veedores, ni disimularlo en los obradores, en ninguna forma.

Había tres «géneros» de loza, explicaba el artículo quinto, las llamadas «loza fina, común y amarilla vidriada», con aclaración de que quien fuese examinado de «loza amarilla» no podría fabricar «loza fina», si no se hubiera examinado antes de ella, por lo tanto cada locero podría sólo fabricar el tipo de loza en el que se hubiese examinado, salvo que todos los «géneros» hubiesen sido comprendidos en el examen. En el capítulo sexto, quedó estipulado que las viudas de maestros podrían usar el oficio y fabricar el «género» de loza del que su marido se hubiera examinado, también el hijo del maestro podría usar el oficio durante tres meses sin examinarse, pero transcurridos tendría que hacerlo. Los maestros, según el artículo séptimo, deberían tener una copia de las ordenanzas, para que no pretendieran ignorancia.

El más extenso de los artículos es el octavo, trata de las normas que se deberían observar para la fabricación de la loza, y se divide en ocho incisos. El primero, relativo al barro, el segundo al vidriado de la loza fina, que si fuese pintada habría «de ser guarnecida de negro por su hermosura», y su espesor uniforme. El tercero, al vidriado de la loza común y blanca, y el cuarto, a la calidad del mismo. El quinto, estipula las dimensiones del plato de mesa ordinario, tanto en la

³ Cervantes, *op. cit.*, t. I. pp. 64-65.

⁴ Archivo Municipal de Puebla, *Expedientes* vol. 223, casilla 4, legajo 2677, fs 1-249. Cervantes, *op. cit.* t. II, pp. 174-178.

loza fina como en la común, que deberían tener un grueso uniforme para evitar su rotura al encajonarse, y el sexto las de las escudillas ordinarias, medidas que no se aplicarían en la loza fina, donde serían de acuerdo a los fines del que la mandara a hacer. El séptimo y octavo, determinaban que cada maestro tuviese una marca y señal, para evitar los fraudes, poniéndola en las piezas que fabricaran y en su carta de examen, para que no pudieran cambiarla, teniendo especial cuidado el alcalde y veedores que estuviesen dibujadas en un libro, que deberían entregar a los nuevos veedores electos cada año. El maestro que «contramarcare la marca de otro» incurriría en las penas establecidas por el Derecho.



Los regatones, refería el artículo noveno, causaban gran perjuicio, pues con pretexto de refaccionar a los maestros les daban los materiales para su fábrica a precios muy elevados, para que los pagasen con loza que después vendían a precios exorbitantes, pero como ésta no estaba bien hecha, ni bien cocida, se engañaba a los compradores, causando el

descrédito de los demás maestros, por lo tanto se prohibía se comprase loza para revenderla, sólo podrían venderla los maestros en sus casas y tiendas, en las plazas y las calles, bajo pena de veinte pesos al que lo hiciera aplicados por partes iguales a la Cámara de su Majestad, al juez, denunciador y gastos de los maestros para aumento y conservación del oficio, esto por la primera vez, por la segunda la pena doblada. El artículo décimo y último, determina que el aprendiz, terminado el plazo en que se obligó el maestro a enseñarlo, podría ir ante el alcalde y veedores para manifestar lo aprendido, si éstos encontrasen no era suficiente, con su declaración, podría pedir a las autoridades municipales lo mandasen a aprender con otro maestro a costa del primero.

Aprobadas las ordenanzas, el alférez Juan Gómez de Villegas, vecino de la ciudad de Puebla, presentó ante su cabildo un mandamiento del virrey Juan de Leiva y de la Cerda, conde de Baños, otorgado en la ciudad de México el 17 de noviembre de 1660, donde se le concedió el título de Maestro Mayor del vidrio y loza fina. Obedecido por el Ayuntamiento, el Alcalde Mayor a solicitud de los maestros loceros declaró «con el debido respeto» que el nombramiento era nulo o por lo menos no podía hacerse en virtud de las ordenanzas aprobadas, que determinaban las autoridades del gremio, que además ya estaban electas.

Se inició un litigio entre Gómez de Villegas, quien alegó «tenía suma pericia en labrar vidrios y loza fina, que era único y no tenía imitador en el vidrio, y que en la dicha ciudad no había otro del oficio, ni en el de la loza, más que uno o dos que la labrasen, de que nacía, que no era conveniencia del oficio, sino honor». Diego Salvador Carreto, respondió que, el nombrado



Maestro Mayor, no tenía pericia alguna en el oficio, que las obras que fabricaba en su casa no se habían «perfeccionado por ministerio suyo», sino por la inteligencia de algunos oficiales que él había enseñado, pues sus «obras eran tan primorosas», que había «adquirido crédito como artífice».

El Virrey solicitó un informe al fiscal Dr. Manuel de Escalante y Mendoza, que resultó favorable al alférez Gómez de Villegas, porque como «juez del real donativo», le había «beneficiado» el título. Después dictaminó el Lic. Alonso de Alavez Pinelo, asesor del Virrey, quien refirió como las ordenanzas del virrey Conde de Alva de Liste, al ser presentadas en el Cabildo y comenzar a leerse, el Alcalde Mayor dijo al escribano, que se las entregase, y se las llevó, diciendo «lo dejaré hasta otro cabildo», pero nunca las devolvió, nunca se pregonaron, ni se registraron en los libros, como lo ordenaba el mandamiento. Por eso el 5 de octubre de 1659, el alférez Juan Gómez de Villegas, había ofrecido al «Juez para verificar el real donativo, gracias y mercedes», Dr. Escalante y Mendoza, cien pesos, que después aumentó a ciento cincuenta, por el título de Maestro Mayor, que confirmó el Virrey el 27 de noviembre de 1660.

Diego Salvador Carreto y otros maestros insistieron se declarase nula la merced, por haberse impetrado sin mencionar lo dispuesto en las ordenanzas, pero despachada la confirmación no quedó jurisdicción para revocarla o suspenderla. Se consideró se debería dejar en posesión del oficio de Maestro Mayor al alférez Gómez de Villegas, pero como en la confirmación había una cláusula condicional que retenía la jurisdicción, el Virrey podría aprobar «el beneficio» hecho por el Fiscal, no siendo contra las

reales órdenes, ni en perjuicio de tercero. Además por lo que tocaba al gremio de loceros, las elecciones de alcaldes y veedores podrían «beneficiar» a los reales derechos cada año, pero cesarían si se fundiesen con el de Maestro Mayor, al quedar derogadas las ordenanzas.

Hacía ver al Virrey, con perspicacia, que pagarían más derechos los oficios del gremio de loceros anualmente, que sólo una vez el de Maestro Mayor, así este título honorífico podría continuar, reducido a sólo el vidrio y loza fina, no a los otros «géneros» que mencionaban las ordenanzas, que deberían guardarse y pregonarse, continuando puntualmente las elecciones de alcalde y veedores para los tres «géneros» de loza, que pagarían al Rey los derechos de media anata y los demás acostumbrados, ya que el título del alférez Gómez de Villegas, no impedía que hubiera autoridades gremiales, guardando sus preeminencias.

Vistos los dictámenes, el virrey conde de Baños, se inclinó por este dictamen, que ofrecía ventajas a la Real Hacienda, así el 28 de octubre de 1660, otorgó un mandamiento para que el alférez, Juan Gómez de Villegas, continuase en la posesión de su oficio de Maestro Mayor, limitando a sus preeminencias al vidrio y loza fina, no a la común y amarilla mencionadas en las ordenanzas, las cuales se deberían guardar y pregonarse para su cumplimiento, haciendo cada año elecciones de alcaldes y veedores para los tres «géneros» de loza, que pagarían el derecho de media anata, pues el título de Maestro Mayor no era impedimento para que los hubiese para la loza fina, siempre que le guardasen sus preeminencias y éstas no fuesen contrarias a las ordenanzas.⁵

⁵ Archivo General de la Nación, *Reales cédulas duplicadas*, vol. 20, exp. 150, fs. 92-96. Véase el documento completo en el apéndice documental.

Esta hábil determinación del Virrey, permitió coexistir únicamente en Puebla durante varios años el título de Maestro Mayor, de carácter honorífico más que normativo, con las autoridades gremiales, alcaldes y veedores, situación que seguramente les restó autoridad, pues el Maestro Mayor tuvo entre sus prerrogativas mantener a sus oficiales bajo su protección, sin examinarse.

Este primero y único Maestro Mayor, alférez Juan Gómez de Villegas, fue miembro de una destacada familia de loceros, entre los que figuraban sus hermanos Antonio y Pedro, su hijo José, dos sobrinos Felipe Gómez de Villegas, y José Gómez de Lara. Tuvo un gran número de aprendices y oficiales bajo sus órdenes entre 1658 y 1669, en su locería situada en la calle de San Marcos⁶, traspasada temporalmente en 1666 a los maestros Nicolás Gutiérrez y Juan Colín, y que mantuvo hasta 1695, en que la rentó «imposibilitado de poderla aviar por su mucha pobreza y edad», pero aún usando del título de Maestro Mayor.⁷

A pesar de las gestiones realizadas desde 1662, para que las ordenanzas fueran obedecidas por el cabildo poblano y pregonadas, por acuerdo de otro mandamiento del virrey marqués conde de Baños del 28 de marzo de 1659, no se llevó a efecto lo ordenado⁸. Después el 9 de febrero de 1663, el mismo Virrey otorgó otro mandamiento, donde se insertaron dichas ordenanzas, confirmándolas nuevamente, mandando se asentasen en los libros y se pregonasen.⁹ Pero fue sino hasta 1666, cuando los Diputados Fieles Ejecutores, a solicitud de los maestros loceros, las mandaron pregonar el 22 de agosto.¹⁰

Permanecieron vigentes durante varios años, sucediéndose prácticamente sin interrupción las elecciones del gremio, hasta que en los primeros días de enero de 1682, el alcalde y veedores, en nombre de los demás maestros, presentaron al virrey conde de Paredes y marqués de la Laguna, un memorial, donde manifestaron como muchos maestros, inclusive alcaldes y veedores, con pretexto de que las ordenanzas estaban oscuras, cometían fraudes, resultando perjuicios al menospreciarse y perder estimación la loza, por lo cual pidieron agregar cuatro nuevos artículos que las explicasen. Realizadas algunas diligencias, se aprobaron por el Virrey en el mandamiento del 19 de mayo, que obedecido por el Cabildo de Puebla, se mandó pregonar el 18 de junio.¹¹

Los cuatro artículos agregados a las ordenanzas se referían, los dos primeros fundamentalmente a la decoración, pintura y uso de los colores en la loza fina, que debería llevar además la marca del locero, cocerse cada pieza en «pedaño o cazuela común», esto es en cajas de barro, no empleando en la fina, entre pieza y pieza los separadores llamados «caballitos, tricoles o vicoles», los cuales se permitirían en la loza común. En el tercero, se determinó cómo en el «género refino», la pintura sería «contrahaciendo a la de China», en azul subido y realzado, con puntos negros y campos de colores. Finalmente en el cuarto, se advirtió que cualquier infracción a las ordenanzas se castigaría con una multa de veinte pesos, aplicados por partes iguales a la Cámara del Rey, los jueces, denunciadores y gastos del oficio, pena que también se impondría a los veedores que fuesen acusados de omisos por dos maestros.

⁶ Actual Calle 9 Norte 1.

⁷ Cervantes, *op. cit.*, t. II, pp. 186-211 y 212.

⁸ *Ibid.*, t. I, 25.

⁹ Archivo General de la Nación, *Reales Cédulas duplicados*, vol. 20, exp. 172, fs. 110-110 vta. Falta la parte final del documento original por lo que carece de fecha;

en el fichero está datado en el 9 de febrero de 1653, pero por su ubicación le correspondería el año de 1663.

¹⁰ Cervantes, *op. cit.*, t. I, pp. 38-40.

¹¹ *Ibid.*, t. I, pp. 41-42.



Estos artículos, especialmente los tres primeros, agregados a las ordenanzas con la intención de mejorar la calidad, especialmente de la loza fina, trajeron consigo dificultades a los maestros, que dieron lugar a más infracciones, pues el costo de las piezas aumentó al realizar la «cochura» o cocimiento de cada pieza en «pedaño», además de facilitar los fraudes con el empleo del color azul en casi todos los «géneros».

No fue sino hasta 1721, cuando los maestros loceros de Puebla, a través de un apoderado presentaron un memorial al virrey Baltasar de Zúñiga Guzman, marqués de Valero, para manifestar que los cuatro artículos añadidos a las ordenanzas, en 1682, eran «en parte muy perjudiciales a dicho gremio» pues era muy difícil su cumplimiento, por lo que pidieron que el primero se entendiera en el sentido de que la loza común y ordinaria no se pintase con azul fino, «ni contrahecho», sino con verde que era el color que habitualmente se usaba, quedando el azul «aborronado o plumeado» sólo para la loza fina. Respecto al segundo, que disponía que cada pieza de loza fina se cociese en «pedaños» y sin «vicoles», se declarase válida solo cuando pareciera conveniente.

Decían que no era posible observar estos artículos por el precio tan bajo que tenía la loza y lo costoso de su fabricación, pues haciendo loza común y ordinaria toda azul, perdían dinero por no poder pagar los costos, de que resultaba «costearla como fina y venderla como común». Además, el dar a la loza común el color de la fina, resultaba en que se vendiera como común a poco precio, quitándole estimación, lo que hacía inobservable la ordenanza.

Respecto al cocimiento empleando los «vicoles o caballitos» y cada pieza en un «pedaño», decían, que la experiencia enseñaba que esto era muy costoso, quitaba el tiempo sin aumentar el precio, y si bien no usar los «vicoles» evitaba fealdad en la loza fina, no le quitaba perfección el que fuera en otra forma, porque cuando se hicieron las adiciones a la ordenanza la loza tenía mucho más valor, pero después «se trabaja más el ingenio y aplicación, haciendo fábricas finas en el cocimiento de caballitos, como el de pedaño distinto, con todo primor».



Pidieron además al Virrey, para el mejor cumplimiento de sus ordenanzas, que las autoridades municipales interviniesen recogiendo la loza que las contraviniese, para repartirla entre los pobres de los hospitales y religiosos de los conventos, imponiendo penas a los alcaldes y veedores que no cuidasen su observancia, visitando las casas obradores y hornos donde hubiera obras contrarias a las ordenanzas, y aposentos donde se guardaba para evitar los regatones, con penas para los maestros que defendiesen a los culpados, y si alguno pretendiera ser locero sin estar examinado se le quitaría la obra y no se permitiría hacerla.

Consultados los veedores de los loceros de la ciudad de México, bajo juramento opinaron que era justo lo que se pedía, además era «de advertir que se permite el verde por el precio excesivo que valen los polvos azules», pidieron de paso, que la loza que se llevase a la ciudad de México, cada pieza tuviese la marca del maestro que la fabricó, menos la juguetería.

Visto este dictamen y el del Fiscal, el virrey marqués de Valero, ordenó el primero de agosto de 1721, que respecto al primer artículo, los maestros no diesen a la loza común y ordinaria el color azul fino, ni «contrahecho», sino el verde, dejando sólo el «azul aborroneado o plumeado» para la fina. El segundo, se declaró sin validez, agregándole sólo «la que fuese necesaria», bajo pena de veinte pesos aplicados como refieren las ordenanzas, imponiendo la misma pena a los alcaldes y veedores que no cuidasen su cumplimiento, debiendo las autoridades municipales darles cumplimiento bajo pena de quinientos pesos. Al ser obedecido el mandamiento, el Ayuntamiento de Puebla, concedió un plazo de veinte días para que

cocieran la loza fabricada contra las ordenanzas, después de los cuales serían denunciados como infractores y castigados.¹²

Los maestros loceros se reunieron nuevamente en 1751, para reformar por tercera vez las ordenanzas, pero mientras se lograba esto firmaron un compromiso para observar de inmediato los cuatro artículos que deseaban agregar. Los dos primeros estipulaban algunas características y colores que deberían observarse en la pintura de la loza fina y entrefina.

El tercero, determinaba que los maestros que tuviesen puestos de loza en la plaza pública, deberían tener en ellos a sus aprendices u oficiales conocidos de sus casas, para evitar los regatones. El cuarto, mandaba que cuando un maestro cociera la loza debería avisar al alcalde y veedores, para que lo viesen descargar el horno, y así inspeccionar la loza cocida, para denunciar a la Diputación la que no estuviere conforme a las ordenanzas, imponiendo a los infractores una pena de veinte pesos y pérdida de la loza; pena que se aplicaría también a los que cocieran loza fina o entrefina «en cueros», por el daño que causaban en su venta, especialmente cuando se sacaba de la ciudad a otros lugares, donde llegaba quebrada.

Se nombró para gestionar la aprobación de lo pactado al maestro Diego de Santa Cruz Oyanguren y Espínola, y se inició, de acuerdo al compromiso, su aplicación. Transcurrieron varios años sin lograrlo, surgiendo problemas pues las autoridades municipales consideraron que el compromiso no tenía la fuerza de una ordenanza y por lo tanto no podían aplicar sus penas a los infractores. En vista de los resultados el 22

¹² *Ibid.*, t. I, pp. 34-35.



de febrero de 1758, se volvieron a reunir los maestros, acordando desistir del cumplimiento de los artículos propuestos, que dejarían de observar hasta en tanto no fuesen aprobados, continuando la fabricación de la loza de acuerdo a las antiguas ordenanzas.¹³

Los Diputados Fieles Ejecutores de la ciudad de Puebla, el 2 de mayo de 1760, asentaron en un auto, como tenían noticias de que todos los maestros loceros estaban contraviniendo las ordenanzas en la fábrica y pintura de la loza, perjudicando al público por la mala calidad de sus productos, y que por tratarse de una causa pública les competía evitarlo, así teniendo presentes las diligencias hechas por el gremio en 1758, se acordó notificar al apoderado Oyanguren y Espínola, mostrase la confirmación de los capítulos contenidos en el compromiso. Poco antes el primero de febrero, el maestro Oyanguren fue exceptuado en una junta de los maestros, de perfilar la loza fina, entrefina o de cualquier calidad que fabricara en su obrador, pero no en otro que sólo administraba, ratificando además el convenio de 1751, en inteligencia de que el Virrey debería aprobar su contenido.¹⁴

Algunos maestros, al parecer, comenzaron a fabricar la loza de acuerdo a lo estipulado en el compromiso y las autoridades gremiales trataron que así se cumpliera, sin embargo surgieron algunos problemas, pues en 1760, el alcalde Diego de Oyanguren y Espínola, con los veedores Francisco Sánchez de León y Cristóbal de Alfaro, al aplicar las penas y secuestrar la loza mal fabricada por el maestro Cristóbal de León, se les instruyó causa criminal y ordenó ponerlos presos.¹⁵

Después de prolongadas gestiones y abundantes recursos el virrey Francisco Cagigal, el 14 de agosto de 1760, otorgó un mandamiento que confirmó los artículos contenidos en los compromisos del 6 de junio de 1751, y primero de febrero de 1760, determinando se adicionaran a las ordenanzas.¹⁶

No obstante se continuaron infringiendo y el alcalde y veedores intentando castigar a los transgresores, hasta que el 21 de octubre de 1762, se volvieron a reunir los maestros con sus autoridades, para acordar que en vista de haberse contravenido el compromiso confirmado por el Virrey y denunciados por Oyanguren y Espínola se habían hecho autos y aplicado las penas de las ordenanzas, pero «temiendo la ruina y pérdida que amenaza a todo el gremio» presentaron un escrito al Tribunal de la Fiel Ejecutoria donde se desistieron, ofreciendo pagar las multas y las costas erogadas por Oyanguren, comprometiéndose a guardar el compromiso y las ordenanzas, dejando a Oyanguren sus privilegios. Lo otorgaron así, por «beneficio en sus caudales y quietud en sus casas y conciencias» obligándose a ello «se sujetan de regil de la loza, tamaños de la vara y colores», a pagar las costas a Oyanguren, a quien piden suspenda la causa y pida al Virrey la remisión de la multa de doscientos pesos en que estaban penados los transgresores, además de ofrecer le sacarían «indemne»; aceptó Oyanguren la escritura, comprometiéndose los maestros a cumplirla.¹⁷

Sus elecciones fueron presididas por la Diputación o Tribunal de la Fiel Ejecutoria, del cual prácticamente dependió el gremio. Por real privilegio de 1543, este Tribunal se componía en Puebla de tres diputados, un alcalde ordinario y dos regidores,

¹³ *Ibid.*, t. I, pp. 39-40.

¹⁴ *Ibid.*, t. I, p. 40.

¹⁵ *Ibid.*, t. I, p. 41.

¹⁶ *Ibid.*, t. I, p. 46.

¹⁷ Archivo General de Notarías de Puebla, Not. 1, 1762.



además del escribano de Cabildo; los alcaldes se turnaban cada tres meses y los regidores se elegían mensualmente, si bien con algunas variaciones en diversas épocas. Tenía las facultades de inspección sobre el gremio, cuidando de que se observasen las ordenanzas para la elaboración y venta de la loza, realizando ocasionalmente visitas de inspección a las locerías, cuando había denuncias de violaciones graves a las ordenanzas, interviniendo con ellos el alcalde y veedores. Fue además la primera instancia en todos los asuntos del gremio, determinando a solicitud del síndico personero del Ayuntamiento, las penas previstas legalmente, multas y decomisos de la loza, que era donada a instituciones de beneficencia, hospitales y conventos. Después de las elecciones las autoridades gremiales debían presentarse en el Tribunal para otorgar el juramento, además en su presencia realizaban los exámenes de los oficiales, para otorgar la carta de examen, que firmaba el escribano del Cabildo.¹⁸

Recaudaban además el impuesto de la media anata, que desde 1625 tenían obligación de pagar todos los cargos eclesiásticos y seculares. Los maestros loceros lo pagaban cuando se examinaban, y ascendía a mediados del siglo XVIII a siete pesos y cuatro reales y medio. A pesar de algunas disposiciones, los alcaldes y veedores electos no lo pagaron hasta 1756, en que se notificó a todos los gremios que tendrían que cubrir por derechos de su designación doce pesos anuales. Alegaron los apoderados de los loceros, que nunca habían pagado ese impuesto y que no beneficiaría al gremio, pues ya nadie deseaba servir los cargos.¹⁹

Desde el siglo XVI, la enseñanza del oficio de locero se realizó mediante el tradicional aprendizaje

con los maestros. Generalmente se otorgó ante un escribano público una carta de aprendizaje, en presencia del Alcalde Mayor o de uno de los Alcaldes Ordinarios de la ciudad, donde se comprometía el maestro a enseñar el oficio al joven, alimentarlo, curarlo de sus enfermedades y vestirlo; sus padres, tutor o curador, a que no se ausentaría durante el tiempo estipulado en la escritura, de suerte que al concluirlo debería ser oficial, de lo contrario podría acudir con otro maestro para que lo enseñase y lo que gastare tendría el primer maestro que pagarlo, dándole un sueldo de oficial. En las numerosas escrituras otorgadas en Puebla entre 1599 y 1776, pues del siglo XIX no se conocen, se puede notar un gran número de jóvenes que declararon ser huérfanos, cuyas edades oscilaban entre los once y dieciocho años, originarios de Puebla en una gran mayoría, españoles casi todos, sólo unos cuantos que dijeron ser mestizos y mulatos, que se asentaron para ser loceros, loceros de lo blanco, de rueda o pintores, y también «de lo fino», por períodos que iban de uno y medio a cuatro años y medio, con un promedio de tres, con la sola excepción del aprendiz José de Paz, que permaneció con un maestro siete años y con otro tres.

De acuerdo a las ordenanzas, requisito indispensable fue para ejercer el oficio de locero, con tienda y obrador públicos, el examen. Este se efectuaba ante los Diputados Fieles Ejecutores, con asistencia del alcalde y veedores, que se encargaban de examinar al oficial, preguntando acerca del «género» del que pretendía ser examinado, y le pedían hacer algunas de las piezas del mismo. Si lo encontraban suficiente, acordaban librarle la carta de examen, donde se asentaba la descripción física del examinado.

¹⁸ Véase Reinhard Liehr, *Ayuntamiento y oligarquía en Puebla 1787-1810*. México, SEPSETENTA 243, 1976, t.II, pp. 36-44.

¹⁹ Cervantes, *op. cit.*, t. I, pp. 59-60.



La carta de examen más antigua que se conoce es la de Francisco Sánchez de León, que se examinó el 17 de diciembre de 1699, como loco «de entrefino» y entre las últimas la de Antonio Ignacio Ortiz del 30 de octubre de 1802, examinado de «pintura de lo fino».²⁰ En las cartas hasta ahora conocidas, se encuentran exámenes de individuos cuyas edades van de los 19 a los 61 años, predominando los de 30 a 40 años, lo que hace suponer que muchos oficiales no se examinaban hasta que reunían recursos suficientes para costear los gastos. También es interesante señalar que los exámenes se realizaban, no como lo indican las ordenanzas en los tres «géneros» de loza, sino «de rueda» o «de pintura, «de lo amarillo» o «de loza colorada», y en una mayoría «de loco de lo blanco» o «de lo blanco, en lo que toca a pintura y rueda». Hay entre los examinados no sólo españoles y castizos, que son los más, sino también mestizos, pero «en loza colorada».

Los loceros de Puebla, además de su gremio tuvieron, como los demás artesanos, una hermandad o cofradía, con fines religiosos y asistenciales. Se supone que desde el siglo XVII, formaron esta hermandad en la ermita de San Antonio Abad, en el sitio donde hoy se levanta la iglesia de San Marcos²¹, pero al paso del tiempo fue cambiando de patronos: San Antonio Abad, San Amador, San Marcos Evangelista, la Virgen del Buen Suceso y Nuestra Señora de las Lágrimas, celebrando una fiesta anual el domingo siguiente al 8 de septiembre, hasta que entró en decadencia a principios del siglo XIX.²²

Otros autores suponen, siguiendo a Cerón Zapata, que los loceros tuvieron una hermandad para el entierro de sus miembros, que tuvo el título de San

Antonio Abad y San Marcos, en la iglesia del mismo santo, cuando se llamaba de San Antonio Abad.²³ Pero documentalmente no se han encontrado evidencias de estos cambios de santos patronos, que más bien parecen referirse a la ermita y después a la iglesia, hasta de San Marcos, ayuda de parroquia hacia 1698 y después desde 1769 de parroquia auxiliar del Sagrario Angelopolitano, en cuyo territorio se ubicaron las locerías más importantes.

El único dato cierto es que, en 1770, los maestros loceros, con su alcalde y veedores, ante un escribano público, hicieron constar que estaban comprometidos a dar dos reales de cada hornada, para entregar veinticinco pesos a cada maestro o a su mujer cuando fallecieran, convirtiendo lo que sobrara en cera y misas para Nuestra Señora de las Lágrimas, que se veneraba en la parroquia de San Marcos. Pero como resultó insuficiente se comprometieron a dar tres reales de cada hornada o dos y media docenas de platos, aplicando a los que faltaren dar de tres hornadas o cuatro y media docenas de platos la pena de no ser acreedores a los veinticinco pesos, de lo contrario los recibirían para su entierro o el de sus mujeres, aplicando el sobrante, previa consulta con la junta, a la imagen de Nuestra Señora de las Lágrimas; el dinero recolectado quedaría en poder del alcalde por el tiempo que fuere necesario. Declaró entonces el alcalde Juan Antonio Cabezas, que había recibido cuarenta y medio reales. Agregaron al final de la escritura de obligación, una cláusula por la cual se comprometieron a no recibir aprendices si no fuese mediante escritura pública.²⁴

Es difícil, saber cuántos años se mantuvo esta hermandad en la iglesia de San Marcos, pues en 1780 la

²⁰ Archivo Municipal de Puebla. Expedientes vol. 220, casilla 4, legajo 2675, fs. 4-152.

²¹ Avenida Reforma 700, esquina con la Calle 9 Norte 1.

²² Cervantes, *op. cit.*, t. I. p. 67.

²³ Hugo Leicht, *Las calles de Puebla*. México, 1934. p. 124.

²⁴ Cervantes, *op. cit.*, pp. 68-69.



imagen de la Virgen de las Lágrimas se encontraba en la iglesia del convento dominico de San Pablo, conocido vulgarmente como De los Frailes, de donde pasó durante la desamortización de los bienes eclesiásticos en 1867, a la iglesia del convento de Santo Domingo. Allí se conserva en un altar del crucero, del lado de la Epístola, la imagen patrona de los loceros, que es una hermosa escultura de vestir, del siglo XVIII, que representa, nos dice Fernández de Echeverría y Veytia, a «Nuestra Señora con el título de las Lágrimas, que es de la Soledad, sentada en una silla y reclinada la cabeza sobre la mano siniestra en ademán de tristeza y pesar...»²⁵

Documento

Confirmación del título de Maestro Mayor del vidrio y loza fina, que otorgó el virrey Juan de Leiva y de la Cerda, conde de Baños, al alférez Juan Gómez de Villegas, vecino de la Ciudad de los Angeles (México, 28 de septiembre de 1661)

“Al margen: Vuestra Excelencia manda que el alférez Juan Gómez de Villegas continúe en la posesión y uso del oficio de Maestro Mayor de vidrio y loza fina, en conformidad de la condición y cláusula en la confirmación de su título de tal Maestro Mayor.

“Don Juan de Leiva y de la Cerda, marqués conde de Baños, etta. Por cuanto por mandamiento que mande despachar, su fecha de primero de agosto de este presente año de la data, a pedimento de Diego Salvador Carreto, Phelipe Muñoz, Antonio de Arcos, Juan de Sevilla, Nicolás de la Cueva, Xptoval García, Roque de Talavera, Esteban Gutiérrez, Joseph Ramos,

Joseph de la Rosa, Diego de Cárdenas, Nicolás de Santiago, Antonio de Vergara, Phelipe Ruiz, Juan de Rivera y Alonso Sevillano, vecinos de la Ciudad de los Angeles, maestros y oficiales de locería en ella, por los demás, para que cualquiera de los Alcaldes Ordinarios de ella diese traslado al alférez Juan Gómez de Villegas, de la petición que iba inserta en dicho mandamiento, sobre que se suspendiese la ejecución del nombramiento de Maestro Mayor de hacer vidrio y loza, en conformidad de la remisión y causa que el Alcalde Mayor de la dicha ciudad le hizo, declarando con el debido respeto ser nulo, o por lo menos no haberse podido hacer porque las ordenanzas que estaban aprobadas desde el año de seiscientos y cincuenta y tres, (que) se mandaron hacer a los artífices de la loza, y en ellas estaba dispuesto el orden y oficios que había de haber en dicho arte, y lo que más era electos veedor y diputados de ella, suprimiendo estas disposiciones y ordenanzas en la impetración de dicha merced. Haciendo relación el dicho Juan Gómez de Villegas, de que tenía suma pericia en labrar vidrios y loza fina, y que era único y no tenía imitador en el vidrio, y que en la dicha ciudad no había otro del oficio, ni en el de loza, más que uno o dos que la labrasen, de que nacía que no era conveniencia el oficio, sino honor; siendo así que no tenía pericia alguna en dicho arte, y que la obra que ha fabricado en su casa no se ha perfeccionado por ministerio suyo, sino por la inteligencia de algunos oficiales, enseñados por el dicho Diego Salvador Carreto, y que quien había sido el verdadero artífice de este arte era el susodicho, cuyas obras eran tan primorosas que con justa razón había adquirido el crédito público de su artífice, y que con lo más que alegaba en dicha petición se recibiese la causa a prueba; y habiéndosele dado traslado y notificado al dicho alférez Juan Gómez de Villegas, para

²⁵ Mariano Fernández de Echeverría y Veytia, *Historia de la fundación de la Ciudad de la Puebla de los Angeles en la Nueva España, su descripción y presente estado*. Puebla, Ediciones Altiplano, 1922-1963, t. II, p. 325.



que dentro de diez días pareciese ante mi a alegar de su justicia; y por petición que presentó me hizo relación que en la causa que a intentado Diego Salvador Carreto, sobre que se suspenda la ejecución del título y merced que le mandó despachar del oficio de Maestro Mayor de vidrio y loza fina, que le benefició el señor fiscal doctor don Manuel de Escalante y Mendoza, caballero de la orden de Santiago, y que yo fui servido de aprobar y confirmar, y el cabildo, justicia y regimiento de dicha Ciudad de los Angeles lo obedeció y que usase; y estando en quieta y pacífica posesión, el dicho Diego Salvador Carreto presentó petición ante el Alcalde Mayor de dicha ciudad apelando de lo proveído por el dicho cabildo, justicia y regimiento, y contradiciendo el uso y ejercicio de tal Maestro Mayor, y que sin embargo de lo alegado en dicha petición debía mandar repelerla de los autos y imponer perpetuo silencio al dicho Diego Salvador, y que todo lo fecho y actuado por el Alcalde Mayor de la Puebla, después de haberse obedecido su título era nulo y de ningún valor, respecto de que siendo título y merced dimanada del Superior Gobierno no se debió admitir semejante contradicción, porque el Alcalde Mayor no tiene ni puede tener imperio para conocer en grado de apelación de lo determinado por el cabildo pleno, con asistencia de su antecesor, de que resulta la dicha nulidad y se comprueba con el auto de remisión que me hizo, beneficiando legítimamente dicho oficio con aumento de su Majestad, solo por un título honorífico, y que no hubo otra persona que le apeteciese, y que por un nombramiento que hicieron el año de cincuenta y tres de veedor del oficio de locero en el dicho Diego Salvador, quiera adquirir derecho en él, habiendo sido por solo un año, conforme a ordenanzas, con que se conocía el poco fundamento de que se valía en decir que el dicho alférez Juan Gómez alcanzó el dicho título con siniestra relación, callando las ordenanzas que estaban hechas para el arte de fabricar loza; porque de más de que aunque se hicieron jamas se estilaron, ni practicaron, y como confiesa el dicho Diego Salvador, a fojas treinta y cuatro, nunca usó el oficio de veedor, ni se ejecutaron

dichas ordenanzas, porque las recogió el dicho Alcalde Mayor que entonces era, con que no pudo tener noticia de ellas, y caso negado que la tuviese y no hiciese relación de ellas para conseguir dicho título, según derecho lo que hace viciosa la merced es cuando se oculta alguna circunstancia, que si se expresara no se concediera, pero sin embargo de que constase dichas ordenanzas, estas no podían influir cosa alguna, ni son repugnantes al beneficio de dicho oficio, porque estando aprobadas y confirmadas se ajustaría a ellas, y en lugar del veedor que se nombraba entraría el dicho alférez Juan Gómez, con su título de Maestro Mayor, y así importaba poco que no se hiciese mención de dichas ordenanzas, para que se diga que fue subrepticamente la impetración; y de la misma manera valerse el dicho Diego Salvador, de que el suplicante hiciese relación de que en dicha ciudad no había más que uno o dos maestros de loza, porque además de que cuando fuera mayor cantidad, tampoco eran inconveniente para que no se le concediese la merced que se le hizo, pues no siendo de inconveniente para dos, tan poco para muchos, pues el menor o mayor número no es el que impide la gracia, sino la repugnancia o inconveniente que intrínsecamente de ella resulta, y en la verdad no hay más maestros en tiendas públicas y que continuamente trabajen, sino los que tiene referidos; y esto nacido de la ambición del dicho Diego Salvador, porque los perseguía, de manera por quedarse el solo y dar valor a su obra, que ninguno estaba quieto en su casa, y esto se verificaba en su petición, a fojas treinta y cuatro, en la Ciudad de la Puebla, donde procediendo con la pasión y emulación que se ve, hablando sobre los fabricantes de loza, diciendo que son más de veinte y cuatro los oficiales del dicho oficio de locero, con que pretende verificar los cimientos de la relación del suplicante, cuando solo la hizo de los maestros, pero no de oficiales, y en la petición que me presentó los califica de maestros, con que de su variedad se colige su ánimo y poca justificación; y menos obsta para ser subrepticia la dicha gracia alegar que el suplicante dijo que eran siete en el arte de fabricar vidrio y loza, porque esto era

constante y público que no necesita prueba, y a quien más bien le estuviera no fuese así, fuera al dicho Diego Salvador, porque vendiera su loza a excesivos precios, no habiéndose puesto en los moderar, que hoy estaba por la conveniencia que se hace a todos en la casa del suplicante, en bien común y utilidad de todo el reino, y este era el perjuicio que pudiera alegar y no el que refiere de ser damnificados y perjudicados tantos artífices, dictado solo de su pasión, porque en el hecho de la verdad no se hallará que resulte daño a ningunos de los del arte, supuesto que no tienen más carga ni gravamen agora que antes, y que la merced que se hizo al dicho suplicante, mudado el título solo se subrogó en el lugar de veedor, ya que éste conforme a ordenanzas le había de haber siempre, y menos obsta el perjuicio que alega a las ordenanzas, porque como está verificado no hay ninguno ni inconveniente, como supone, contra la real cédula de beneficios, porque además de los oficios expresados en ella, su Majestad concedió licencia para que se pudiesen beneficiar todo aquello que no redundare en perjuicio del bien común ni tercero; y aunque el dicho Diego Salvador pudiera alegar el suyo, que era de haberle abaratado la loza y quitándole el estanco que de ella hacía, éste no es de los que admite el derecho, antes los prohíbe, y menos le tiene por el nombramiento que del se hizo de veedor, pues además de ser un año, cuando fuese perpetuo su Majestad es dueño de todo y pudo beneficiarle, como le benefició y lo ha hecho con otros muchos oficios, que por ordenanzas eran de elección de las ciudades, por permiso suyo, hasta que tuvo contraria voluntad; y en cuanto a decir que por ser de pericia este arte no se puede beneficiar, además de quien el suplicante concurría tanta, como era público y notorio, y que no se halla en el dicho Diego Salvador, de mayor importancia que la materia de un poco de barro, y me suplicó en conformidad de lo alegado, mande repeler dichas peticiones imponiendo perpetuo silencio al dicho Diego Salvador y a los demás oficiales suyos, con que ha pretendido dar cuerpo a su intento. De que mande que con todos los autos se llevase al señor fiscal doctor don Manuel de

Escalante y Mendoza, caballero de la Orden de Santiago, y por lo que resultó de su respuesta mande se diese traslado a la otra parte. Y habiendo dado petición Juan Félix de Galvez, en nombre de Diego Salvador Carreto, me representó que sin embargo de la respuesta del señor Fiscal, y a lo que alega el dicho alférez Juan Gómez de Villegas, y satisfaciendo a ambos escritos, me había de servir hacer y determinar como tenía pedido, por lo que constaba de los autos y siguiente, lo otro no era dudable que el señor Fiscal, por lo que así tocó, se ajustó a las órdenes de su Majestad en su comisión, y pretendió excusar perjuicio de terceros en las mercedes que beneficio, pero como la supresión de lo que debió informarse no estuvo en su mano, se cometió por el dicho Juan Gómez que si se le hubiera presentado el mandamiento del excelentísimo señor Conde de Alva, y el confirmatorio de las ordenanzas, reconociera en ambos el perjuicio que resultaba de beneficiar semejante oficio de Maestro Mayor, y que no era conveniencia que lo fuera el dicho alférez, no hallándose suficiente, ni aun para ser maestro, porque la notoriedad que para asegurarlo se propone no lo era, sino un rumor ocasionado de que el dicho alférez labra en su casa por inteligencia de los oficiales y no suya, y como de ella se ve salir la obra, el vulgo no examina quien la fabrica, sino de donde sale, y por más que se alegue notoriedad en negándola, como la niega su parte, la de le probar la contraria, no con otra especie de prueba que con la misma experiencia, y no alega que el mandamiento y ordenanzas coartaron a su Majestad el beneficio de este oficio, sino que con el primer despacho, ordenanzas y confirmación de ellas, que precedieron al beneficio que se hizo, se redujo no solo el aelectivo, sino también los electores y maestros a partes, en el perjuicio que de no serlo se les sigue, y lo que más es las ordenanzas a leyes. Y no se disputa la potestad de su Majestad en ellas, sino el hecho de ella, y que la potestad de beneficiar estos oficios es delegada y que se consume con el mismo uso y ejecución, deduciendo que despachada la confirmación no queda potestad para revocarla, ni suspenderla, necesita de suponer



que esta jurisdicción en mi no es contenciosa, sino voluntaria, y que cuando lo fuera no se puede llamar ejecutada con solo la concesión de la merced, ni limitada a ella, sino al conocimiento de las causas que la pueden facilitar o impedir, de forma que no se ha de tener por consumada la facultad con el despacho, pues esta mi causa instancia, ni tiene conocimiento de causa, y la remisión que se dice deberse hacer a su parte al Real Consejo, y que allí solo ha lugar la apelación, no era por ahora punto que se había de examinar, porque en este auto no se hallaba interpuesta apelación de auto sino del cabildo (que no era todo uno), para que no ejecutase el mandamiento, mientras su parte ocurría ante mi, para que se le recogiese en conformidad de lo que tenía alegado, y la misma parte pidió que, para el conocimiento de ellos se me remitiesen estos autos; y que el escrito del dicho alférez se componía de algunas de las cosas ya satisfechas, advirtiendo que si el alcalde mayor que remitió este auto sin proveer alguno en ellos, su parte no halla cual es el que se deba dar por asentado y nulo, y en cuanto a la supresión que se hizo de las ordenanzas era extraño decir, que si se hubieran propuesto se hubiese hecho la misma novedad beneficiándola en la veedoría, cuando de las mismas ordenanzas se ajusta cuan contrario medio sería este de su ejecución, y que no solo impidieran el hacer merced mayor a la parte contraria, si no aún el permitirle nombrarse maestro, pues en ella se dispone que ninguno en adelante lo fuese sin ser examinado, en cuya prohibición se contuvo el dicho Alférez, porque al tiempo que se formaron consta que se citaron todos los maestros del arte para hacerlas, y que el susodicho no intervino, con que después acá se abroga en su contravención título de maestro sin examen, y del mandamiento y ordenanzas consta no solo, esta surrepción, sino proposición de falsa causa en la impetración, pues allí se dijo que eran dos solos los maestros, constando en el mandamiento que por el numero de cincuenta y tres eran muchos, y si la parte tuvo por bien al oficio para la consecución proponer falta de maestros, como ahora defiende que la sobra de

ellos no le fuera de impedimento, y que se le concediera título de Mayor, lo que era tan frecuente granjería y interés como los exámenes, y me suplicó que sin embargo me sirviese de mandar hacer y determinar como tenía suplicado, insistiendo en la prueba.

“A que proveí se diese traslado de este pedimento al dicho alférez Juan Gómez, y habiendo presentado petición el dicho alférez Juan Gómez, y alegado largamente al escrito del dicho Diego Salvador Carreto, mande se llevase todo al dicho señor Fiscal y dio la respuesta siguiente:

“Excelentísimo señor. El Fiscal de su Majestad ha visto lo alegado por el alférez Juan Gómez de Villegas y Diego Salvador Carreto, y dice que tiene representado a Vuestra Excelencia, que el dicho Diego Salvador, que es el que únicamente mueve este litigio, tira solo a su comodidad y no a la utilidad de la Real Hacienda, que ha apercibido por el servicio que hizo el dicho alférez Juan Gómez de Villegas, de que no resulta ni puede resultar perjuicio al común ni particulares, y en substancia no es más que una oposición que pretende hacer el dicho Diego Salvador al dicho Alférez, porque como ha visto que la loza fina la labra con primor, y que el dicho Diego Salvador no tiene la salida de la suya como antes, sucede lo que comúnmente acaece entre los de un oficio, y respecto de tener dispuesto su Majestad por la reales cédulas, que están citadas en su primer escrito, que no se admitan pleitos sobre cualesquier oficios que se beneficiaren, en virtud de sus reales cédulas, y que si salieren algunos contradictores no sean oídos, sino que ocurran al Real Consejo de Indias a pedir lo que les convenga, y así lo quiere y manda, y es conforme a derecho común, porque es de adónde dimanó la comisión. Vuestra Excelencia se servirá de declarar que, el dicho Diego Salvador no deba ser oído ni admitirle a la prueba, que dada no ha de aprovechar, pues no hay jurisdicción para la final de ese menester, y que ocurra al Real Consejo a pedir y seguir su justicia,



como más le conviniere, que es la forma que se ha estilado y practicado en todos cuantos oficios se han beneficiado en virtud de dichas reales cédulas, y no se hallará ejemplar en que de hecho se halla admitido a persona alguna después de despachado el título a que le impugna, y lo contrario sería de pernicioso ejemplar y de muy mala consecuencia, a que Vuestra Excelencia no debe dar lugar. México y septiembre quince de mil y seiscientos y sesenta y uno años. Doctor don Manuel de Escalante y Mendoza.

“Con lo cual lo remití al licenciado don Alonso de Alavez Pinelo, abogado de esta Real Audiencia, mi asesor, para que diese como dio su parecer, que es este:

“Al margen: Parecer

“Excelentísimo señor. A pedimento de Diego Salvador Carreto, por si y con poder de otros nueve vecinos de la Ciudad de los Angeles y artífices de labrar loza en ella, despachó el excelentísimo señor Conde de Alva de Aliste [sic], mandamiento en nueve de agosto de mil y seiscientos y cincuenta y dos, para que el Alcalde Mayor de dicha ciudad o su teniente, hiciese juntar los maestros del oficio de locero, y nombrasen veedor y diputados para mejor disposición de la materia, y hiciese sus ordenanzas y las remitiesen a gobierno para su confirmación, en cuyo cumplimiento y por mandato del dicho Alcalde Mayor, nombraron por veedor del dicho oficio de locero a dicho Diego Salvador Carreto, y por diputado para la obra de lo blanco a Damián Hernández, y para la de amarillo a Andrés de Haro, y éstos formaron diez ordenanzas, que la primera es que ninguna persona pueda usar dicho oficio de locero sin ser examinado por los alcaldes y veedores que para ello fuesen nombrados y electos cada uno por los maestros de dicho oficio, y para ello se han de juntar cada año, y hacer su elección ante escribano, y ésta se ha de presentar y jurar ante la Justicia, a quien tocare, para que se les dé el recaudo conveniente para visitar las tiendas y obradores, y denunciar de la obra que no este bien fabricada,

conforme a ordenanzas, y la segunda de estas es que, atento a que al presente no había maestro examinado, habían de ser los tres arriba referidos los examinadores, y la ordenanza quinta, es que hayan de tener separación los tres géneros de loza, la fina, la común y la amarilla vidriada, en esta manera, que el que se examinase de loza amarilla de barro, de la cual se comprenden ollas, cazuelas y otros vasos y jarros colorados, no puedan hacer loza fina ni común, menos que habiéndose examinado para ello, de forma que cada uno ha de labrar solo el género en que se examinare y no otro, sino es que se examina de todo; confirmáronse estas ordenanzas por el excelentísimo señor Duque de Albuquerque, que despachó mandamiento en treinta de junio de seiscientos y cincuenta y nueve, para que se guardasen, cumpliesen y ejecutasen en todo y por todo, como en ellas se contenía, y que la justicia, cabildo y regidores de la dicha Ciudad de los Ángeles las hiciese asentar en el libro de ordenanzas y en los de la diputación, y que se pregonasen públicamente, y se percibe de los autos que habiendo el dicho Salvador Carreto presentadolo con una petición en el dicho cabildo, y empezadose a leer la petición, dijo el Alcalde Mayor que entonces era, que el escribano le diese dicha petición y ordenanzas, y habiéndoselas entregado se las llevó, y dijo: lo dejaré hasta otro cabildo, que las quería ver, y nunca las volvió, con que nunca se pregonaron, ni asentaron en los libros, como se disponía en dicho mandamiento; y teniendo la causa este estado pareció en la Ciudad de los Angeles, a cinco de octubre de mil y seiscientos y cincuenta y nueve, el alférez Juan Gómez de Villegas, vecino de dicha ciudad, ante el señor don Manuel de Escalante y Mendoza, caballero de la orden de Santiago, fiscal de esta Real Audiencia y juez para verificar el Real Donativo, otros efectos, gracias y mercedes del servicio de su Majestad, y pidió se le concediese el título de Maestro Mayor de la fábrica de vidrio y loza, ofreciendo servir a su Majestad con cien pesos, que después acrecentó a ciento y cincuenta, con que se le hizo merced del dicho título de Maestro Mayor de la fabrica de hacer vidrios y loza fina, que



Vuestra Excelencia se sirvió de confirmar por mandamiento de veinte y siete de noviembre del año pasado de seiscientos y sesenta, y habiendo el dicho Alférez ocurrido al dicho cabildo con el dicho mandamiento, se obedeció y mandó guardar, con cuya ocasión el dicho Salvador Carreto introdujo pleito ante el alcalde mayor de dicha ciudad, que después se remitió a este gobierno y se prosiguió en él, pretendiendo el dicho Salvador Carreto se suspendiese la ejecución del mandamiento despachado por Vuestra Excelencia, y la merced contenida en dicho título, por sí y los demás oficiales de fabricar loza en la Ciudad de los Ángeles, y que se declare por nula por haberse impetrado sin hacer mención de lo dispuesto en las dichas ordenanzas, y haber hecho relación el dicho alférez Juan Gómez de Villegas, de que tenía suma pericia en labrar vidrios y loza fina, y que en dicha ciudad no había otro de oficio de hacer vidrio, y que en el de la loza había solo uno o dos que la labrasen, y que era tan al contrario que ignoraba el dicho alférez Juan Gómez el oficio de locero, y lo ejercía por oficiales, y que quien era único en él era el dicho Diego Salvador Carreto, y que constaba por los autos haber congregado el Alcalde Mayor, que entonces era, diez y siete maestros o artífices de loza, y que hoy hay más de veinte y cuatro, y para esto pidió que la causa se recibiese a prueba, y seguida con el dicho alférez Juan Gómez de Villegas y con el señor Fiscal, han hecho diferentes alegaciones a fin de que se repelan los pedimentos del dicho Diego Salvador Carreto, y que se guarde y cumpla el título despachado al dicho alférez Juan Gómez de Villegas, de Maestro Mayor de hacer vidrio y loza fina, y en su respuesta de treinta de agosto pretende el señor Fiscal que no puede formarse juicio en este caso por decir que la facultad concedida por su Majestad fue de delegada para el beneficio de este y otros oficios, y que habiendo usado de ella y despachado la confirmación no quedó jurisdicción para revocarla, ni suspenderla, ni otro recurso, que el de la apelación al delegante, y así concluye, que mande Vuestra Excelencia que, el dicho alférez Juan Gómez de Villegas continúe en la posesión del dicho oficio, y que

si el dicho Diego Salvador Carreto tuviese que pedir, ocurra donde y como viere que le convenga más, sin embargo me parece que la jurisdicción de Vuestra Excelencia para conocer en esta causa es constante, porque la razón porque se considera haber cesado es oír haber Vuestra Excelencia despachado la confirmación, pero hallarse en ella una cláusula condicional que conserva y retiene la jurisdicción, que es decir, que apruebe Vuestra Excelencia el beneficio hecho por el dicho señor Fiscal, no siendo contra reales órdenes, ni en perjuicio de tercero, y el que se reconoce por lo que toca al oficio de hacer loza, no solo es de todo el gremio de artífices de este género, interesados en las elecciones de oficios a que pueden aspirar, sino también de los reales derechos, que cesando las dichas ordenanzas y la elección de los alcaldes y veedores, que conforme ellas ha de hacerse en cada un año, cesan consecuentemente, a que se llega, que, si dichos oficios han de refundirse en el de Maestro Mayor, quedan derogadas las dichas ordenanzas y el mandamiento en cuya virtud se hicieron, y el en que se confirmaron, que nada de esto pudo proveerse al tiempo que se verificó el dicho oficio, pues no constó que hubiese ordenanzas, ni que esto estuviese reducido a gremio que se gobernara por alcaldes y veedores, y no hay duda, sino que si constase al dicho tiempo, o no se concedería la merced, o fuera más difícil su concesión, o fuera con declaración de que habían de cesar las dichas ordenanzas, y entonces el beneficio fuera por más cantidad de pesos, pues era ponderable la circunstancia de que en cada un año no tenga la Real Hacienda, más interés que el de la media anata de los oficios de alcaldes y veedores, había de ocasionar reparo de que no equivalía a esta renta la cantidad que se debe por dicho oficio, que en rigor son dos, uno el de Maestro Mayor de hacer vidrio y otro, el de la loza fina, que son separados y distintos, y reconociendo alguna de estas razones el dicho alférez Juan Gómez de Villegas, en el escrito que presentó ante el Alcalde Mayor de la Ciudad de los Ángeles a diez y ocho de mayo, a fojas treinta y seis, dice que el ser Maestro Mayor no concierne a más título, ni a otro fin

que a lo honorífico y lo que más atención merece, es que habiéndose suprimido o no constando de las dichas ordenanzas al tiempo de la erección de estos oficios, no es visto haberse concedido aquello de que no se tuvo conocimiento, y aunque los litigantes han hablado en sus escritos indiferentemente, es preciso hacer una distinción, y es que por lo que toca al oficio de Maestro Mayor de hacer vidrio, no puede hacer litigio ni para formarle es parte el dicho Diego Salvador Carreto, y así debe continuar en su posesión el dicho alférez Juan Gómez de Villegas, y volverle para esto el título o mandamiento. Y Vuestra Excelencia siendo servido puede declararlo así, y en cuanto al otro oficio de Maestro Mayor de hacer loza fina puede Vuestra Excelencia, servirse de declarar en conformidad de dicha condición y cláusula reservativa contenida en dicha confirmación, que se entienda el ejercicio y preeminencia de este oficio solamente en lo perteneciente a la loza fina, no en los otros dos géneros referidos en una de dichas ordenanzas, y que dicho ejercicio y preeminencias sean aquellas que no fueren incompatibles con dichas ordenanzas, porque éstas han de guardarse y practicarse, despachando mandamiento para que se ejecuten y pregonen, y que la elección de alcaldes y veedores, para todos los tres géneros de loza fina, común y vidriada, y jarros, se haga puntualmente cada año, pagando a su Majestad los derechos de media anata y los demás que se acostumbra en semejantes oficios, pues el título despachado al dicho alférez Juan Gómez de Villegas no impide que haya también alcaldes y veedores de loza fina, y que en fin se le guarden en el oficio de Maestro Mayor de hacer loza fina las preeminencias, que como esta dicho no fueren derogatorias o contrarias a dichas ordenanzas, y no haber lugar la prueba pedida por parte del dicho Diego Salvador Carreto. Vuestra Excelencia mandará lo que fuere servido. México y septiembre veinte y siete de mil y seiscientos y sesenta y un años. Licenciado don Alonso de Alavez Pinelo.

“Y por mi visto, conformándome con el dicho parecer, por el presente mando que el dicho alférez Juan Gómez de Villegas continúe en la posesión y uso del oficio de Maestro Mayor de vidrio y loza fina, en conformidad de la condición y cláusula reservativa en dicha confirmación, entendiéndose el ejercicio y preeminencias de este oficio, solamente en lo perteneciente a la loza fina, no en los otros dos géneros de común y amarilla vidriada, contenidas en una de las ordenanzas, en aquello que no fueren, incompatibles porque se han de guardar y practicar, para lo cual se han de pregonar, para que se ejecuten, y mando que se haga cada año la elección de alcaldes y veedores para los tres géneros de loza fina, común y vidriada, y jarros puntualmente, pagando a su Majestad la media anata que le pertenece, pues el título de Maestro Mayor despachado al dicho alférez Juan Gómez de Villegas, no impide que haya alcalde y veedores de loza fina, guardándole las preeminencias de tal Maestro Mayor de hacer loza fina, que no fueren derogatorias y contrarias a dichas ordenanzas, y declaro no haber lugar la prueba pedida por el dicho Diego Salvador Carreto, y mando a el Alcalde Mayor de la dicha ciudad de la Puebla de los Angeles, Alcaldes Ordinarios, y demás Justicias de ella le guarden y hagan guardar al dicho alférez Juan Gómez de Villegas, las preeminencias que le tocan y pertenecen como tal Maestro Mayor de vidrio y loza fina, no consintiendo que ninguna persona se le ponga estorbo, ni impedimento alguno. México, veinte y ocho de septiembre de mil y seiscientos y sesenta y un años. El marqués Conde de Baños. Por mandado de su Excelencia don Pedro Velázquez de la Cadena.”

Archivo General de la Nación. *Reales Cédulas
duplicados*,
vol. 20 exp. 150, fs. 92 a 96.



El arquitecto José Antonio González Velázquez y el Neoclásico en la Nueva España

GLORINELA GONZÁLEZ FRANCO

Al maestro Xavier Moysén Echeverría in memoriam

El presente trabajo tiene por objetivo, sobre la base de fuentes documentales, aportar nuevos datos sobre el primer director de Arquitectura de la Real Academia de San Carlos, José Antonio González Velázquez, arquitecto español, de quien ya publicamos algunas noticias acerca de su vida y trayectoria profesional.¹

El arquitecto González Velázquez, uno de los principales exponentes del arte neoclásico en la Nueva España, intervino desde los primeros años de su llegada en importantes obras en la Ciudad de México, según el propio arquitecto, tenía a su cargo la Parroquia de San Pablo El Nuevo, el Santuario de Nuestra Señora de los Ángeles, el templo de La Santa Cruz y Soledad de Nuestra Señora, las casas de la condesa de Berrio y la Casa de Moneda.² Su participación fue determinante en los cambios que se generaron en la arquitectura de finales del siglo XVIII y principios del XIX. Desarrolló una gran actividad en la ejecución y dirección de obras en los conventos de Regina Coeli, de La Concepción, La Merced, Santa Teresa La Antigua y Santa Catalina de Sena, así como en las propiedades de éstas, ubicadas por distintos rumbos de la ciudad.

Además, realizó avalúos, tasaciones, vistas de ojos, y dirección de obras en un gran número de inmuebles civiles.³ Cabe destacar, que una de las obras urbanas en que el maestro intervino fue en la adaptación y el ornato de la nueva Plaza Mayor de México, donde se colocó la estatua ecuestre de Carlos IV, obra del arquitecto y escultor Manuel Tolsá.⁴

LA REAL ACADEMIA DE SAN CARLOS DE NUEVA ESPAÑA Y LA IMPLANTACIÓN DEL NEOCLÁSICO.

La iniciativa de la fundación de la Real Academia de San Carlos se debió a Jerónimo Antonio Gil, quien por encargo del Rey Carlos III llegó a la Nueva España en 1778, con el título de maestro grabador de la Casa de Moneda para supervisar en esta Institución, las normas del arte, vigilar el trabajo de fundición y vaciado; además de establecer un programa de estudios para una Escuela de Grabado, la cual empezó a funcionar bajo su dirección.⁵ Debido a la aceptación que tuvo esta Escuela, el maestro Gil concibió la idea de instaurar una academia de artes. Le correspondió a José Fernando Mangino, superintendente de la Real Casa de Moneda, la redacción y la presentación del proyecto para la fundación de esta institución de arte; dicho proyecto fue enviado al virrey de Nueva España Martín de Mayorga, quien lo aprobó el 21 de agosto de

¹ Glorinela González Franco, "El Recogimiento de Santa María Magdalena y su capilla (1805-1808)", en *Cuadernos de Arquitectura Virreinal*, núm. 5, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Arquitectura, División de Estudios de Posgrado, 1988, pp. 36-39; Glorinela González Franco, "José Antonio González Velázquez, Arquitecto del Neoclásico", en *Boletín de Monumentos Históricos*, núm. 15, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1991, pp. 30-39.

² Raquel Pineda Mendoza, *Ramo Obras Públicas*, núm. 3, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Estéticas, 1984. (Catálogo de Documentos de Arte en el Archivo General de la Nación), p. 20.

³ Glorinela González Franco, María del Carmen Olvera Calvo, Ana Eugenia Reyes y Cabañas, *Artistas y Artesanos a través de fuentes documentales*, Ciudad de México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1994, (Fuentes) vol. I, pp. 348-350.

⁴ Manuel Toussaint, *Arte Colonial en México*, México, Imprenta Universitaria, 1962, p. 223.

⁵ González Franco, G., María del Carmen Olvera, Ana Eugenia Reyes, *op. cit.*, vol. I, p. 43.



1781, mientras tanto, la Junta Preparatoria que se instauró para el efecto, deliberaba los estatutos para la academia de arte. La escuela provisional de dibujo surgió en la Casa de Moneda, sus clases se iniciaron el 1º de noviembre de 1781 bajo la dirección de Jerónimo Antonio Gil.

Al año siguiente, el virrey y la Junta Preparatoria enviaron a España la demanda de aprobación real para la instauración de la Academia. El 25 de diciembre de 1783 el Rey Carlos III aprobó por real cédula la fundación de esta Institución, la cual quedó bajo su protección y con el título de Academia de San Carlos de Nueva España. Al año siguiente, le concedió Estatutos y finalmente se abrieron sus puertas el 4 de noviembre de 1785.⁶

Mediante esta Institución, y por impulso de sus fundadores, al finalizar el siglo XVIII, la Nueva España se incorporó al neoclasicismo, estilo surgido en Europa desde mediados de ese siglo, denominado así por haberse inspirado directamente en el arte clásico de Grecia y Roma.⁷ A partir de entonces, el neoclasicismo revivió lo que se consideraba “buena arquitectura”; se introdujeron los tres órdenes clásicos; se exaltó la vuelta a la simetría y a las proporciones que establecían los Tratados de Arquitectura como los de Marco Lucio Vitruvio; por otro lado, se redujo la ornamentación.⁸ La fisonomía de la ciudad de México empezó a cambiar, los inmuebles civiles y religiosos fueron edificados bajo estos nuevos lineamientos establecidos.

⁶ Thomas A. Brown, *La Academia de San Carlos de la Nueva España*, traducción de María Emilia Martínez Negrete Deffis, México, Secretaría de Educación Pública, (Colección Científica SEP Setentas, 299 y 300), 1976, vol. I, pp. 27, 56-65, 68-98.

⁷ Xavier Moyssén, “El arte neoclásico”, en *Cuarenta siglos de plástica mexicana, Arte Colonial, México*, vol. II, Editorial Herrero, 1970, p. 328.

⁸ Eduardo Báez Macías, *Fundación e historia de la Academia de San Carlos*, México, Departamento del Distrito Federal, (Colección Popular Ciudad de México, 7), 1974, p. 36.

⁹ Diego Angulo Íñiguez, *La Academia de Bellas Artes en México* y sus pinturas españolas, Sevilla, Imprenta de la Gavidia, 1935, p. 34.

LOS PRIMEROS PROFESORES ESPAÑOLES

El 25 de agosto de 1785 fueron solicitados a España para ocupar las distintas direcciones de la Real Academia de San Carlos, dos directores de pintura, ya que los alumnos tenían preferencia por este arte; uno de escultura, uno de arquitectura y otro de grabado de lámina. En marzo del año siguiente fueron enviados a la Nueva España los nombres de los maestros que ocuparían las direcciones en los diversos estudios de esta Institución. Por Real Cédula fue designado primer director de Arquitectura José Antonio González Velázquez; Ginés de Andrés y Aguirre, primer director de Pintura, Cosme de Acuña, segundo director de Pintura, Manuel Joseph de Arias, director de Escultura; y Fernando Selma para el grabado de Estampas.⁹

ANTONIO GONZÁLEZ VELÁZQUEZ

Se desconoce el año en que nació el maestro González Velázquez, se supone que su ciudad natal fue Madrid, porque en la Academia de San Fernando de esa ciudad fue en donde se formó como arquitecto;¹⁰ sin embargo, algunos autores lo consideran de origen valenciano.¹¹ Hasta el momento no se cuenta con documentación acerca de sus primeros años de vida. El arquitecto González Velázquez perteneció a una familia de arquitectos y pintores destacados de quienes recibió influencia y enseñanza en su formación como arquitecto. Entre los miembros de su familia se encontró al pintor Pablo González Velázquez; sus tíos Alejandro González, pintor y arquitecto;¹² y el hermano

¹⁰ Sonia Lombardo de Ruíz, *La ciudadela, ideología y estilo en la arquitectura del siglo XVIII*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Estéticas, 1980, p. 33.

¹¹ Xavier Moyssén, “Los arquitectos de México y el monopolio de la cal en 1794”, en *Estudios de historia novohispana*, t. IV, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 1971, p. 155.

¹² Fernando Chuecagoitia, *Historia de la arquitectura. Neoclasicismo*, vol. IX, España, Editorial Dossat, p. 314.



de este último, quien fue el pintor Antonio González Ruiz, primer director de pintura en la Academia de San Fernando,¹⁵ padre de Isidro González, destacado arquitecto neoclásico, y autor de importantes obras en la ciudad de Madrid.¹⁴

Sobre la trayectoria profesional de José Antonio González Velázquez en España se han obtenido escasas noticias, como las que se remontan al año de 1778, cuando se le menciona como estudiante de arquitectura de la Academia de San Fernando de Madrid.¹⁵ Se ignora la fecha en que sustentó su examen de arquitecto. En 1778 recibió un primer premio en la capital hispana, y en 1780 era “académico supernumerario”.¹⁶ En 1786, ostentaba el título de “académico de mérito de la Academia de San Fernando de Madrid”.¹⁷ Para obtener el cargo de director de Arquitectura en la Academia de San Carlos concursó con tres arquitectos españoles de reconocidos méritos: Ignacio Tomás, Alonso Regalado Rodríguez y José Miguel Joraya, los dos primeros egresados de la Academia de San Fernando de Madrid, quienes también ostentaban el título de “maestros académicos de mérito”; Ignacio Tomás era originario de Cataluña y según su declaración se había dedicado a “la práctica de la albañilería, cantería y monte en varias obras, así como en las iglesias y en la Catedral de Lérida”,¹⁸ Alonso Regalado señalaba en su solicitud que se consideraba con todos los conocimientos que debía tener un buen arquitecto. El tercero de ellos, Miguel Joraya, había presentado como testigos de su capacidad, entre otros, al director de arquitectura Pedro Arnal y al pintor Cosme Acuña.¹⁹ El maestro González Velázquez ganó el concurso, y fue designado para ocupar en la Nueva España el cargo de director de Arquitectura de la Real Academia de San Carlos.

Mientras tanto, el marqués de Sonora, en abril de 1786, informaba al virrey Iturrigaray que la Corona Española había autorizado que los maestros que ocuparían las direcciones de estudios en la Academia de San Carlos podían “disfrutar el sueldo de dos mil pesos anuales, de su dotación desde el día en que se verificara su embarco”;²⁰ y que a cada uno de ellos, “por cuenta de sus sueldos” fuera anticipada la cantidad de doce mil reales; una vez, que los directores rectificaran su salida, debía abonarles desde su embarco los sueldos, descontándole a cada uno los dichos, doce mil reales y disponiendo “se remita su monto del fondo de la Academia, libres de fletes, derechos y gastos al presidente de la Contratación de Cádiz, para su reintegro al dicho caudal de Real Acuerdo”.²¹ (Ver documento 1)

Para el 26 de mayo, los maestros se encontraban en Cádiz, y al poco tiempo de su estancia en este puerto, el arquitecto González solicitó “ayuda de costa... los gastos ocasionados en el viaje... [y su permanencia en este sitio]... habían agotado los recursos... hasta el extremo de no poder sufragar los gastos del pasaje, [por lo que, se vio en la necesidad de] hipotecar sus pasajes.”²²

El 24 de junio de ese año, el arquitecto González Velázquez y los profesores Ginés de Andrés, Cosme de Acuña y Manuel Joseph de Arias partieron con sus respectivas familias, en la fragata Nuestra Señora del Rosario y San Francisco de Asís “con destino al puerto de Veracruz...”²³ (Ver documento 2) Los maestros arribaron a mediados del año 1786 a la ciudad de México, el maestro González Velázquez tomó posesión de inmediato de su cargo.

¹³ Xavier Moysén, “Un autorretrato del pintor Antonio González Ruiz”, *Boletín del INAH*, núm. 26, México, SEP, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1966, p. 23.

¹⁴ Chuecagoitia, *op. cit.*, p. 114.

¹⁵ *Ibidem*, p. 313.

¹⁶ Brown, *op. cit.*, p. 153.

¹⁷ Lombardo, *op. cit.*, p. 33.

¹⁸ Angulo, *op. cit.*, pp 41-42.

¹⁹ *Idem*.

²⁰ Archivo de la Antigua Academia de San Carlos, *México, D.F.*, Gaveta 2, expediente 213, *s/f*.

²¹ Archivo de la Antigua Academia de San Carlos, Gaveta 2, expediente 213, *s/f*.

²² Angulo, *op. cit.*, p 35.

²³ Archivo de la Antigua Academia de San Carlos, Gaveta 2, expediente 216, *s/f*.



PRIMER DIRECTOR DE ARQUITECTURA DE LA REAL
ACADEMIA DE SAN CARLOS
(1786 – 1810)

El maestro González Velázquez durante el desempeño de su cargo como director de Arquitectura, quedaron bajo su aprobación los proyectos y planos de las obras civiles y religiosas que se edificaron en la ciudad de México y en otras poblaciones de la Nueva España;²⁴ lo que ocasionó problemas con los arquitectos que no aceptaban los lineamientos establecidos por la Real Academia de San Carlos. Hay que recordar que con la fundación de la escuela de arquitectura se dieron lugar a varios cambios que modificaron lo establecido anteriormente; esto es, que a partir de entonces fue obligatorio presentar planos y dibujos para cada proyecto, estableciéndose un estricto control de estilo y diseño.²⁵ Por lo que, “ya fuera de iglesia, convento u otro edificio considerable han de presentar a [la] Junta Superior los planos, y sujetarse sin réplica ni excusa alguna a las correcciones que se hagan en ello, con apercibimiento de que en caso de contravención se les castigaría severamente;...”²⁶ Incluso, se consideró que en caso de graves faltas cometidas por los maestros de arquitectura, serían castigados con “privarlos de honor y ejercicio...”²⁷

Antonio González Velázquez trabajó con arquitectos de gran prestigio como Ignacio Castera, José Buitrón y Velasco, el también escultor Manuel Tolsá y el ingeniero Miguel Constanzo, entre otros. En la ciudad de México el maestro González Velázquez estuvo encargado de varias obras religiosas como

fueron el templo de San Pablo el Nuevo (1789-1803); la capilla del Señor de Santa Teresa, en el templo de Santa Teresa La Antigua (1798-1813); la reedificación del templo de religiosas de Jesús María (1802-1812) y la edificación de la capilla del Recogimiento de Santa María Magdalena (1805-1818).

TEMPLO DE SAN PABLO EL NUEVO

El templo de San Pablo El Nuevo fue la primera obra religiosa que el arquitecto González Velázquez construyó en la Nueva España. Las primeras noticias que se tienen acerca de su construcción se remontan a marzo de 1794,²⁸ fue el propio arquitecto González Velázquez quien declaró en 1799 que esta obra llegaba a su término.²⁹

“Certifico en cuanto puedo y debo como no obstante la última regulación hecha por el año pasado de noventa y ocho, sobre finalizar la iglesia parroquial de San Pablo, en cantidad de once mil seiscientos y pico de pesos, que juzgué sería suficiente para su conclusión, los que no sólo se han invertido más si, otra cantidad dada por el cura actual, por haberse fabricado el cimborrio de cantería y chiluca, escalera de la torre, composición del bautisterio, sacristía y cuadrante, lo que por errores no regulé y conociendo que aún todavía para la íntegra inclusión de iglesia sólo podrá faltar de cuatro a cinco mil pesos...”³⁰

²⁴ Báez, *op. cit.*, p 43.

²⁵ Lombardo, *op. cit.*, p 44.

²⁶ Archivo de la Antigua Academia de San Carlos., Gaveta 11, expediente 1218, 28 de abril de 1790.

²⁷ Archivo de la Antigua Academia de San Carlos, Gaveta 6, expediente 718.

²⁸ Pineda, *op. cit.*, p. 20.

²⁹ Guillermina Ramírez Montes, *Ramo Templos y Conventos Primera parte.* México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Estéticas, (Catálogo de documentos de Arte 2), 1983, p. 7.

³⁰ Archivo General de la Nación, *Templos y conventos*, vol. XI, exp. 8, fo 155 r.



El 29 de agosto de ese mismo año González Velázquez detalló el estado que guardaban las obras y el costo que ascendía a cuatro mil doscientos sesenta pesos.

“...Lo que falta para su conclusión debo exponer a Vuestra Señoría que su estado es el de hallarse todo lo perteneciente a la iglesia casi concluido, a excepción de algunos cortos reparos para su total perfección en el piso. Falta el cuadrante, y parte de la sacristía, lo que acabo de mandar demoler casi todo pues se construyó con el objeto de fabricar encima la casa cural, y no habiéndose verificado ésta por falta de reales, quedó o bajo con mucho menos peso del que resultaría del todo; en este caso al hacer la iglesia el preciso asiento que su robustés y

el mal terreno de México, indispensablemente ocasiona, remolió de tal modo dicho cuadrante y sacristía que se hace preciso construirlo casi todo de nuevo...”³¹ (Ver documento 3)

Para la edificación de San Pablo, el maestro González aportó “de su bolsillo”³² la cantidad de “...cuatrocientos para la cornisa y parte de la portada de la iglesia...”³³ Por otro lado, se le adeudaban mil seiscientos pesos, “...por haber dirigido dicha obra... [y]...por no habersele satisfecho su salario de cuatro años, a veinticinco pesos mensuales...”³⁴ Sin embargo, pese a estas irregularidades, el arquitecto Velázquez participó en las obras hasta llevar a cabo la conclusión del templo en el año de 1803.³⁵

³¹ Archivo General de la Nación, *Templos y conventos*, vol. XI, exp. 8, fo 155 r.

³² Archivo General de la Nación, *Templos y conventos*, vol. XI, exp. 8, fo 155 r.

³³ Archivo General de la Nación, *Templos y Conventos*, vol. XI, exp. 8, fo 164 vta. – 167 r.

³⁴ Archivo General de la Nación, *Templos y Conventos*, vol. XI, exp. 8, fo 164 vta. – 167 r.

³⁵ Toussaint, *op. cit.*, p. 223.



CAPILLA DEL SEÑOR DE SANTA TERESA LA ANTIGUA

La capilla anexa que está al lado del Evangelio, llamada del Señor de Santa Teresa (en el templo de Santa Teresa La Antigua) ha sido considerada como “lo más valioso que construyó con sentido monumental” el arquitecto González.³⁶ La primera piedra fue colocada el 17 de diciembre de 1798; el inmueble permaneció durante largo tiempo en construcción hasta que fue concluido el 13 de mayo de 1813.³⁷ Esta capilla fue destruida casi en su totalidad debido al terremoto acaecido el 7 de abril de 1845.³⁸ El arquitecto español Lorenzo de la Hidalga y Musitu fue el encargado de las obras de reposición de la cúpula destruida.³⁹

TEMPLO DE JESÚS MARÍA

Para los primeros años del siglo XIX, el templo de Jesús María se encontraba en pésimas condiciones y las religiosas se vieron en la necesidad de solicitar la intervención del director de Arquitectura. Poco tiempo después de haber hecho la inspección del inmueble, el maestro Velázquez se hizo cargo de estas obras que iniciaron en julio de 1802.⁴⁰ El arquitecto González Velázquez permaneció como director de obra de este templo durante diez años, al cabo de los cuales fueron construidos la cúpula oval, el coro, y las portadas.⁴¹

CAPILLA DE SANTA MARÍA MAGDALENA

El edificio del Recogimiento de Santa María Magdalena, —institución donde eran albergadas las mujeres

públicas además de las que cometían delitos como homicidio, robo, escándalo en la vía pública por ebriedad, sacrilegio o lesiones—,⁴² se encontraba a principios del siglo XIX, en condiciones desastrosas, pues era “incómodo, húmedo y mal ventilado”.⁴³ Estas razones llevaron a los inquisidores del Santo Oficio a hacer uso de los llamados fondos de la Inquisición, que



provenían de bienes heredados, donados o confiscados por el Tribunal.⁴⁴ El doctor Agustín Vergara Azcárate y Sandoval, presbítero domiciliario de este Arzobispado, nombró como único heredero de sus bienes, al Santo Oficio de la Inquisición, por lo que, con los fondos de su herencia, se iniciaron los trabajos en este inmueble. Fue a fines de 1805 cuando el Tribunal de la Inquisición en cargo al Arquitecto

³⁶ Moyssén, “El arte neoclásico”, *op. cit.*, p. 346.

³⁷ Toussaint, *op. cit.*, p. 223.

³⁸ *Idem.*

³⁹ Francisco de la Maza, *Del neoclásico al Art Nouveau y Primer viaje a Europa (dos estudios inéditos)*, México, Secretaría de Educación Pública, 1974. (Sepsetentas, 159) p. 21.

⁴⁰ Archivo de la Antigua Academia de San Carlos., Gaveta 10, expediente 1059, 28 de junio de 1804; Nuria Salazar Simarro, *El convento de Jesús María de la ciudad de México. Historia artística 1577-1860 (tesis)*, México, Universidad Iberoamericana, 1986, pp. 132-133.

⁴¹ Francisco de la Maza, *Arquitectura de los coros de monjas en México*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Estéticas, (Estudios y Fuentes del Arte en México, VI), 1973, p. 31; Salazar, *op. cit.*, pp. 132-136.

⁴² Josefina Muriel, *Los recogimientos de mujeres*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, (Serie de Historia Novohispana, 24), 1974, pp. 110-113, 123.

⁴³ “Testimonio del expediente de la Casa de Pobres Recogidas que se remitió a su Alteza”, en Archivo General de la Nación, *Bienes Nacionales*, leg. 67, exp. 10, fo 3 vta.

⁴⁴ Muriel, *op. cit.*, p. 134.

González Velázquez y a su sobrestante José Antonio Zúñiga, se hiciera cargo de las obras e inspeccionaran el estado en que se conservaba el inmueble y el presupuesto de las mismas.⁴⁵

Para enero de 1806, el Recogimiento fue desocupado, y las obras se iniciaron inmediatamente. El primer presupuesto que ascendió a setenta y dos mil trescientos setenta y tres pesos y cuatro reales, fue modificado pues con la “inclusión” de la capilla, el costo se elevó a la cantidad de cien mil pesos.⁴⁶



La construcción de la capilla fue atribuida al maestro mayor de la ciudad de México Ignacio Castera;⁴⁷ sin embargo, con base en fuentes de primera mano, sabemos que el constructor fue el arquitecto Antonio González Velázquez. El recogimiento de Santa María Magdalena y la construcción de “su hermosa capilla

pública y su adorno”,⁴⁸ tuvieron un costo de sesenta y ocho mil quinientos cincuenta pesos, dos tomines y ocho granos; el desglose de esta cantidad quedó especificado en las ciento quince memorias de obra, que presentó el maestro Zúñiga a “cuya dirección había corrido la obra de la Casa de Recogidas”.⁴⁹ El 14 de marzo de 1808 se hizo la entrega de este Recogimiento al virrey José Iturrigaray; días más tarde, se llevó a cabo la dedicación de la capilla, la misa fue celebrada por el inquisidor fiscal Manuel de Flores y predicó el fraile agustino Dionisio Casado.⁵⁰ Después de esta obra, al maestro Velázquez se le encuentra inspeccionando y realizando diversos trabajos en algunos inmuebles de la ciudad de México. El maestro González Velázquez quien fuera uno de los principales exponentes del arte neoclásico de la Nueva España, murió el 21 de abril de 1810.⁵¹ El estudio sobre este arquitecto queda abierto a la investigación, será ante la búsqueda de otros acervos documentales que permitan completar o modificar hasta lo hoy conocido.

Documentos

I

“Número 17. De los cinco directores que en carta de 12 de este mes avisé a Vuestra Excelencia había nombrado el Rey para su Academia de San Carlos de Nueva España, saldrán de Cádiz en la primera ocasión oportuna don Gines de Andrés y Aguirre, don Cosme de Acuña, don Manuel de Arias y don Antonio González Velázquez; ha resuelto Su Majestad que empiecen a disfrutar el sueldo de dos mil pesos anuales de su dotación desde el día en que verifiquen su embarco. Ha mandado también que a cada uno de dichos directores se anticipen por cuenta de sus

⁴⁵ González, “El Recogimiento...” pp. 36-39, Cfr. Archivo General de la Nación, *Bienes Nacionales*, leg. 67, exp. 10, fo 9 vta. – 10 r; 15 vta. 16 r.

⁴⁶ Archivo General de la Nación, *Bienes Nacionales*, leg. 67, exp. 10, fo 15 vta. – 16 r.

⁴⁷ Muriel, *op. cit.*, p. 133.

⁴⁸ González, “El Recogimiento”, p. 38.

⁴⁹ *Idem.*

⁵⁰ *Idem.*

⁵¹ Luis González Obregón, *México en 1810*, prefacio de Carlos González Peña, México, Editorial Stylo, 1943, p 179.



sueldos doce mil reales de vellón del caudal del Real hacienda, que está al cargo de los diputados de los cinco gremios mayores de Madrid. /Y es su real voluntad que justificando los dichos directores el día de su embarco, mande Vuestra Excelencia abonarles desde él sus sueldos, descontándole a cada uno los dichos doce mil reales y disponiendo se remita su monto del fondo de la academia, libres de fletes, derechos y gastos al presidente de la Contratación de Cádiz, para su reintegro al dicho caudal de la Real Hacienda. Particípole a Vuestra Excelencia de orden de Su Majestad para que dé las correspondientes a su cumplimiento. Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años. Madrid, 18 de abril de 1786. Marqués de Sonora [rúbrica].

Señor Virrey de Nueva España”⁵²

II

“Certificación. Certifico Yo el infrascrito escribano del navío nombrado Nuestra Señora del Rosario y San Francisco de Asís, propio de los cinco gremios mayores de Madrid, como el día veinticuatro de junio, siendo como a las diez y media de la mañana, estando dicho buque a la vela y frente derrota, se me presentaron los señores don Gines de Andrés y Aguirre, don Cosme de Acuña, don Manuel Joseph de Arias y don Antonio Velázquez, que van a bordo de dicho navío con destino al puerto de Veracruz y para que conste donde / convenga y obre los efectos que haya lugar doy la presente que firmo a bordo de dicho buque en dicho día veinticuatro de junio de mil setecientos ochenta y seis. Pedro Fernández Guerra.

“Concuerta esta copia con su original que a efecto de sacarla me ha sido exhibido por don Felipe Román, Secretario por Su majestad de la Presidencia de esta Real Audiencia de Contratación a Indias, de que certifico y de conocerlo, a quien lo devolví de que firma aquí su recibo y a ella en su poder me remito, y para que conste a instancia del mismo don Felipe y en virtud de orden verbal del señor don Bartolomé de Ortega Montenegro, del Consejo de Su Majestad, su oidor decano de dicha Real Audiencia y Presidente Interino de ella, firmo la presente en Cádiz, a primero de julio de mil / setecientos ochenta y seis. Felipe Román [rúbrica]. Jerónimo Sánchez Bernal [rúbrica]. De oficio duplicado [señalado con una rúbrica].

“Nos los infrascritos escribanos del Rey Nuestro Señor y de esta Real Audiencia de Contratación a Indias, damos fe que don jerónimo Sánchez Bernal, de quien al parecer se halla firmada la copia antecedente, lo es asimismo de Su Majestad y de Cámara de la propia Real Audiencia, fiel y legal, y a sus semejantes y demás que autoriza siempre se les ha dado y da entera fe y crédito en ambos juicios, y para que conste lo firmamos en Cádiz, fecha ut supra. Anselmo López [rúbrica]. Raphael Días [rúbrica]. Calixto Sánz” [rúbrica].⁵³

III

“/Señor juez comisionado. En virtud de la superior orden de su Excelencia que vuestra Señoría se ha servido comunicarme acerca de que informe el actual estado de la nueva parroquia de San Pablo y lo que falta para su conclusión, debo a exponer a Vuestra Señoría

⁵² Archivo de la Antigua Academia de San Carlos, expediente 213, s/f, año 1786

⁵³ Archivo de la Antigua Academia de San Carlos, expediente 216, s/f, año 1786

que su estado es el de hallarse todo lo perteneciente a la iglesia casi concluido, a excepción de algunos cortos reparos para su total perfección en el piso. Falta el cuadrante y parte de la sacristía, lo que acabo de mandar demoler casi todo pues se construyó con el objeto de fabricar encima la casa cural y no habiéndose verificado ésta por falta de reales quedó lo bajo con mucho menos peso del que resultaría del todo, en este caso al hacer la iglesia el preciso asiento que su robustez y el mal terreno de México indispensablemente ocasiona, remolió de tal modo dicho cuadrante y sacristía que se hace preciso construirlo casi todo de nuevo, como se está ejecutando, cuyos costos son como siguen:

“Por cuatro cepas o cimientos para los pilares del cuadrante con su cadenas de planchas de cedro: 360 pesos.

“Por la fábrica de dos lienzos de pared del cuadrante, uno de 11 varas, otro de 9, su altura 8, reformar la sacristía y sus ventanas y puertas: 2,000 pesos.

“Por los cuatro pilares de cantería con sus basas y capiteles: 500 pesos.

“Por el recinto, basas exteriores y guarnición: 150 pesos.

“Los 4 arcos de cantería: 330 pesos.

“La bóveda: 800 pesos.

“La conclusión de la iglesia: 120 pesos.

“Total: 4,260 pesos.

“Debe notarse que dicho cuadrante y sacristía estaban cons/truidas de simples paredes de mampostería y techos de madera [pero] hoy se está construyendo el cuadrante de pilares y arcos de cantería con bóveda de tezontle para que este mayor peso y solidez impidan su ruina.

“Puede agregarse, por último, que en los diseños que formé para dicha parroquia reina generalmente mayor sencillez de la que se advierte en la obra, pues ni la torre, ni el cuerpo de luces tiene comparación lo proyectado con lo construido, siendo lo mismo en orden a la fachada, y mucha parte de lo interior lo que ha causado indispensablemente mayores costos.

“Y es cuanto me parece debo exponer a Vuestra Señoría en cumplimiento de lo mandado. Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años. México, 29 de agosto de 1799. Antonio Velázquez [rúbrica].

Señor Auditor don Emeterio Cacho Calderón.”⁵⁴

⁵⁴ Archivo General de la Nación, *Templos y Conventos*, vol. 11, exp. 8



Una tabla de materiales de construcción del siglo XIX

LEOPOLDO RODRÍGUEZ MORALES

La tabla elaborada por el arquitecto e ingeniero topógrafo Manuel Rincón y Miranda, “Tarifa de precios de los diferentes materiales empleados en las construcciones, en la ciudad de México” fue publicada en los *Anales de la Asociación de Ingenieros y Arquitectos de México*, en 1871.¹ Esta tabla, seguramente serviría como una guía en el manejo de los materiales de construcción y, sobre todo, por estar pensada para la ciudad de México, es uno de los documentos más antiguos sobre el tema. Después de esta fecha y, al finalizar el siglo, se produjeron obras importantes sobre los materiales de construcción.

Además de la tabla, por tratarse de un número especial de los *Anales*, consideramos importante reproducir el índice completo, ya que nos permite conocer los temas que más interesaban, tanto a ingenieros como arquitectos, en ese año de 1871.² Destaca, el asunto dedicado al arancel de honorarios para los ingenieros civiles y arquitectos.

- Lectura sobre la nitroglicerina. Juan C. Barquera
- Lectura sobre la aplicación de las máquinas de vapor a los caminos carreteros. Ramón Agea
- Lectura sobre el establecimiento de algunas ciudades de la antigüedad (Atenas). Luis G. Ansorena
- Lectura sobre los desagües de Londres y

- aprovechamiento de las aguas de derrame. M. Mille, Ingeniero Director de Puentes y Calzadas
- Lectura sobre la arquitectura a las habitaciones particulares. Juan Agea
- Lectura sobre los pavimentos de madera
- Lectura sobre la influencia de los caminos de fierro en la salud pública
- Dictamen particular del socio A. Anguiano sobre el proyecto de Adorno para el desagüe del Valle
- Lectura sobre la arquitectura Asiria. Luis G. Ansorena
- Informe que rinde la comisión nombrada para proponer el arancel a que deben sujetarse los peritos en el cobro de honorarios
- Arancel de honorarios para los Ingenieros Civiles y arquitectos

Volver a publicar la tabla es significativo ya que nos acerca a la historia de la construcción en la ciudad de México, a la forma en que se usaban los materiales constructivos, de dónde provenían, dónde se compraban, cuales eran sus medidas y sus precios. También es importante porque es referencia para los restauradores de monumentos históricos y otros especialistas. Además, por sí misma, la tabla cumple con uno de los requisitos del proyecto colectivo de investigación “La construcción del espacio arquitectónico en la ciudad de México. Sistemas y materiales constructivos durante los siglos XVI al XIX a

¹ Manuel Rincón y Miranda, “Tarifa de precios de los diferentes materiales empleados en las construcciones, en la ciudad de México”, en *Anales de la Asociación de Ingenieros y Arquitectos de México*. núm. 16, México, Tipografía de M. Torner y Compañía, Calle Santa Clara, pp. 107-129, 1871.

² Documento localizado en la Biblioteca del Museo Nacional de Antropología.



través de fuentes documentales”, que es el de crear un compendio de materiales de construcción.

Como es conocido, durante el virreinato y el siglo XIX, el uso de algunos tratados de arquitectura era un hecho, como por ejemplo: *Los diez libros de arquitectura*, de Marcus Vitruvius Polio, el libro de Leone Battista Alberti, *Los diez libros de arquitectura* que fue publicado en 1485, el texto de Sebastiano Serlio, *Los cinco libros de arquitectura*, publicados entre 1537 y 1547; el libro de Andrea Palladio, *Los cuatro libros de arquitectura*, aparecido en 1570. En el siglo XVIII se escribió un texto que trata sobre construcción en la ciudad de México, *Architectura mechanica* conforme la practica de esta Ciudad de México, de autor anónimo el cual constituye una excepción³. En este texto, la clasificación de los materiales es la siguiente: arena, cal, mezclas, piedra, tezontle, cantería, ladrillo, losas, y hierro. Son párrafos breves que contienen información sobre medidas, acarreo, origen y precio.

Esos textos, junto con *Traité d' Architecture* de Léonce Reynaud y *Éléments et Théorie*, de Julien Gaudet, dieron el conocimiento y la práctica a la mayoría de los arquitectos que se formaron en la Escuela Nacional de Bellas Artes. La carencia de libros especializados en el tema de la construcción, nos dice un autor, fue la razón para que el ingeniero Jesús Galindo y Villa hiciera la traducción al español de la obra de Reynaud⁴ y la publicara en 1898 como obra propia, con muchas modificaciones, bajo el título de *Apuntes de órdenes clásicos y composición de arquitectura*. Entre las modificaciones, destaca una:

“Del libro primero, del primer tomo, suprimió los dos capítulos iniciales, no obstante su importancia, pues están dedicados a los materiales de construcción, descripción de los mismos y su resistencia”⁵

La importancia de la publicación de la tabla, en 1871, obedece a diversos factores: como consecuencia de la creación de la Asociación de Ingenieros y Arquitectos de México que se fundó el 1868, se publicó un número especial de los *Anales* conteniendo varios artículos, entre ellos la tabla; porque también este arquitecto daba clases en la Academia de San Carlos, posterior Escuela Nacional de Bellas Artes; y porque no había, ni libros, ni guías sobre materiales de construcción.

Sabemos que Manuel Rincón y Miranda daba clases desde 1854 en la entonces Academia de San Carlos. Fue nombrado por el Presidente de la República en 1868 como profesor de arquitectura legal, formación de presupuestos y avalúos, nociones de topografía, aplicación de los instrumentos topográficos y práctica en las obras y en el campo;⁶ en 1874, también impartió la clase de El Arte de construir y Arquitectura legal;⁷ fue autor del libro *Tratado de Legislación de edificios y construcciones*, de 1873. El arquitecto e ingeniero civil Manuel Francisco Álvarez, se refiere a él así:

“El modesto Arquitecto Don Manuel Rincón y Miranda, era el profesor de primer curso de matemáticas, era él el que tenía que batallar con jóvenes bulliciosos, inexpertos y aun mal preparados para seguir los estudios. Aún recuerdo, que para estimularnos y darnos consejos, recurrió llevar á la clase al Arquitecto Don Manuel María Delgado, quien

³ Mardith K. Schuetz, *Architectural practice in Mexico City. A manual for journeyman Architects of Eighteenth Century*, (Translated, with an Introduction and Annotation), Tucson, The University of Arizona Press, 1987.

⁴ Xavier, Moyssén, “El tratado de arquitectura de Léonce Reynaud en México”, en *Anales del Instituto de Investigaciones Estéticas*, núm. 58, México, UNAM, 1987, p. 159.

⁵ *Ibid.*, p. 160.

⁶ Flora Elena Sánchez Arreola, *Catálogo del Archivo de la Escuela Nacional de Bellas Artes*, México, UNAM - IIE, 1996, p. 20

⁷ Eduardo Báez Macías, *Guía del archivo de la antigua Academia de San Carlos. 1867-1907*, vol. I, México, UNAM, 1993, p. 219

por su aspecto venerable, su facilidad de expresión y finas maneras, era á propósito para estimular al estudio y hacer ver la conveniencia de una conducta correcta y ejemplar, á jóvenes de todas edades y condiciones.”⁸

En las últimas décadas del siglo XIX surgieron muchos libros, tablas, guías y artículos, producidos por arquitectos e ingenieros que trataron el tema de la construcción en la ciudad de México. Varias son las causas que explican la aparición de textos relacionados con la práctica constructiva en nuestro país. Desde la fundación de la Academia de San Carlos, como órgano de enseñanza, la teoría sobre la ingeniería y arquitectura pasó a ocupar un lugar importante en la difusión del conocimiento. Por otra parte, con la consolidación de la ciencia en todas las disciplinas conocidas, fue determinante la difusión del conocimiento a través de publicaciones periódicas en textos (libros, revistas, anales) avalados tanto por asociaciones científicas, como por académicas.

Por otro lado, la enseñanza de los materiales de construcción era obligatoria en la Academia de San Carlos, después Escuela Nacional de Bellas Artes. Los autores de textos sobre construcción, igualmente impartieron cátedra como parte de su trayectoria profesional; de hecho, sus libros o artículos fueron resultado de su labor docente. Cabe aclarar que estos libros también eran usados como libros de texto en la Escuela Nacional de Bellas Artes. Para los alumnos era obligatorio incluir en sus tesis, sea cual fuere el tema, un apartado dedicado a los materiales.

Varios textos aparecieron relacionados con los materiales, entre otros: el libro de Antonio Torres Torija, *Introducción al estudio de la construcción práctica* publicado en 1895;⁹ los artículos de Adrián Téllez Pizarro que aparecieron en la revista *El arte y la*

ciencia, de 1903 a 1907; y el libro de Luis R. Ruiz, *Materiales de construcción*, de 1911.

La tabla referida, elaborada por el ingeniero topógrafo Rincón y Miranda contiene ocho columnas: material, longitud, latitud, grupo, unidad de medida, precio *mínimum*, precio máximo y observaciones. Así, por ejemplo, nos permite conocer el tipo de materiales, las dimensiones empleadas, unidades de medida, los precios y algunas observaciones como, por ejemplo, el lugar donde se podían adquirir. La clasificación de los materiales es por orden alfabético: desde los adobes hasta el zinc. Adobes, azulejos, baldosas, cantería, chiluca, fierro forjado, fierro bruto, fierro colado, guarniciones, herramientas (de albañilería), jarcia, ladrillos, lozas, maderas, piedra de mampostería, plomo, recinto, tepetate, tezontle, yeso y zinc.

Así, nos enteramos que el adobe de marca se compraba en los Ángeles, hoy colonia Guerrero; el azulejo de porcelana en Niño Perdido; el azulejo francés en la tienda llamada “Jalapeña” (cristalería); las baldosas de chiluca en la hacienda de Echegaray; el recinto procedía de Culhuacán, Chimalhuacán o bien, de Guadalupe Hidalgo. Las baldosas de mármol italiano eran mucho más caras, pero se incluía la colocación. En relación con las medidas utilizadas, por ejemplo: la arena se medía por cajón; el aceite, en arrobos; el azulejo corriente, en varas cuadradas; el azulejo francés, por unidad; el barniz para la cantería, en cuartillos; el bronce para fundición, en quintales; baldosas, por unidad; el cascajo de obra, por carro; la cantería, por carro, el cual contenía 6 piedras, 12, o 24, dependiendo del tamaño del sillar; “las piedras de dimensiones mayores que las anteriores se venden por palmos cúbicos.”¹⁰ Igual era con la chiluca, se vendía por carros; los caños, por docena; las esquinas de

⁸ Manuel Francisco Álvarez, *La carrera de ingeniero civil en México*, México, A. Carranza y comp., Impresores, 1906, p. 24.

⁹ Vid. Pedro Paz Arellano (coordinador), Estudio introductorio a la edición facsimilar de Antonio Torres Torija, *Introducción al estudio de la construcción práctica*, México, INAH, 2001.

¹⁰ Manuel Rincón y Miranda, *op. cit.*, p. 107



recinto, en varas dobles; el fierro forjado bruto, así como el laminado o galvanizado, por quintales; el ladrillo, por millar; la loza por docena; las vigas por unidad; la tabla por gruesa; el tejamanil por ciento; el tablón de cedro por unidad; la piedra de mampostería por braza; los postes de recinto por unidad; el recinto cuadrado por vara cuadrada; las tapas de recinto por unidad; las tejas por millar; el tepetate por docena; el tezontle de marca por docena; el tezontle nuevo y usado por braza; el yeso por arroba; el zinc por tirada; y el acanalado por quintal.

La chiluca, según la Tabla de Rincón y Miranda, refiere a piesetes, atravesados y piedras de $3/4$ que se venden en carros de 24, 12 y 6 piedras, respectivamente; aclara que las piedras de dimensiones mayores que las anteriores, se venden por palmos cúbicos,¹¹ mientras que los escalones de chiluca se venden por unidad.

Rincón y Miranda distingue la piedra de mampostería nueva y la vieja, que era mucho más barata y se vendía por brazas, así como el tezontle nuevo del viejo, que era más barato. La piedra *teyolocote* rodado era usada para empedrados. Los postes de recinto grandes, se vendían por unidad y eran cilíndricos.¹²

Es importante observar que agrupa algunos elementos, por ejemplo, en herramientas de albañilería enlista: cucharas, pisones, zapapicos, palas

de fierro, palas de madera, escarramanes, rastrillos de madera, azadones, y barretas. En jarcia: lazos farderos, lazos dobles, reatas, cables, cáñamo, costales saleros, costales nuevos y costales anegueros. Para los ladrillos hace toda una selección, distinguiendo los de Mixcoac de otras localidades. Las maderas principales eran: oyamel (vigas), ocote (tablones), cedro (tablones y girones), encino jalacote (lumbrales). El plomo ya se usaba en diferentes diámetros de tubería, como se aprecia.

Pero no sólo esto, la Tabla nos proporciona información sobre la manera de transportar los materiales; nos dice que la arena se transportaba en un “carro de dos mulas”; que la cantería y la chiluca, eran llevadas por carros de 6, 12, y 24 piezas; en relación con los ladrillos, algunos provenían de la fábrica de Niño Perdido o de la fábrica de la Piedad.

Al final de la Tabla, el autor hace una aclaración en relación con el sistema métrico decimal que ya debería de usarse por ese año: “Nota. Estas tarifas no se refieren en las dimensiones de los materiales a las unidades métrico decimales, por la dificultad de su equivalencia exacta, y además, porque de esta manera no estarían al alcance de todos, lo que sería contrario a las intenciones con que su autor las ha formado.”¹³

¹¹ *Ibid.*

¹² *Ibid.*

¹³ *Ibid.*, p. 107

Dimensiones en pulgadas

material	lon.	lat.	gru.	unidad de medida	precio mínimun	precio máximo	observaciones
Adobe de marca	24p.	18p.	3, 4 o 5 p.	1 000	\$20.00	\$35.00	se compra en los Angeles
Adobe de 1/2 marca	18	12	3, 4 o 5 p.	1 000	\$10. 00	\$15. 00	
Arena	36	36	36	cajón	\$0.56	\$0.75	
" carro de 2 mulas				cajón y 1/2	\$0.87	\$1.12 1/2	
Aceite prieto residuo de la fabricación del gas				1 arroba	\$0.25	\$0.25	dos botes
Azulejo corriente		6	6	v. cuad.	\$3.00	\$3.00	
Arcilla	36	36	36	cajón	\$1.25	\$1.25	
Azulejo de porcelana " inglés		5	5	12	\$1.25	\$1.25	Niño Perdido
" francés		8	8	12	\$4.50		Jalapeña (cristalería)
Baldosas mármol italiano	50 c.	50c.		1 met. cuad.	\$16.00	\$16.00	con colocación
Baldosas mármol poblano	9p.	9p.		1 v. cuad.	\$6.00	\$6.00	con la colocación
Baldosas Génova	12	12		1 v. cuad.	\$15.00	\$15.00	id. id. id.
Barniz para la cantería				1 cuartillo	\$0.75	\$0.75	
Bronce para fundición				1 quintal	\$12.00	\$12.00	empleado en el mercado Guerrero
Baldosas de Chiluca	12	12	4 o 5 p.	una	\$0.62 1/2	\$0.75	Hacienda de Echegaray
Brea					\$0.12 1/2	\$0.37 1/2	
Cal				1 car.120@	\$18.00	\$45.00	la cal se castiga en un 25 p%. La monolongue se castiga en un 30 %
Casajo de obra				1 carro	\$0.25	0.37 1/2	
Cantería. Piesetes	18p.	12p.	9p.	1 carro	\$3.25	\$4.00	un carro tiene 24 piedras
Cantería atravesados	24	12	9	1 carro	\$3.25	\$4.00	un carro tiene 12 piedras
Cantería Piedras de 3/4	27	18	12	1 carro	\$3.25	\$4.00	un carro tiene seis piedras



Dimensiones en pulgadas

material	lon.	lat.	gru.	unidad de medida	precio mínimun	precio máximo	observaciones
Cantería. un palmo cúbico	9	9	9		0.12 1/2	0.12 1/2	las piedras de dimensiones mayores que las anteriores, se venden por palmos cúbicos
Chiluca. Piesetes	18p.	12p.	9p.	1 carro	\$9. 00	\$10. 00	un carro tiene 24 piedras
Chiluca. Atravezados	24	12	9	1 carro	\$7. 00	\$9. 00	un carro tiene 12 piedras
Chiluca. Piedras de 3/4	27	18	12	1 carro	\$7. 500	\$9. 31	un carro tiene 6 piedras
Chiluca. Un palmo cúbico	9	9	9		\$0. 25	\$0. 25	las piedras de dimensiones mayores que las anteriores se venden por palmos cúbicos
Chiluca. Escalones	36	18	7	uno	\$1. 75	\$2.75	
Chiluca. Escalones	45	18	7	uno	\$2.00	\$3	
chiluca escalones	10 3/4	18	7	uno	\$5.00	\$5.00	
caños. De naranja	24	4p. diam.		1 docena	\$2.00	\$2.00	
Caños. Toronja	24	5 p. diam.		1 docena	\$3.00	\$3.00	
Calvazón cortada				1 arroba	\$6.50	\$7.00	
Esquinas de recinto				1 vara doble	\$1.50	\$2.00	labrado
Esquinas de recinto				1 vara doble	\$2.00	\$2.50	relabrado
Estacas de cedro	3 vs.	2p.	2p.	1 docena	\$1.25	\$1.25	
Fierro forjado	5 1/8			1 quintal	\$10.00	%12.00	
Fierro bruto	1/2 p. o menos			1 quintal	\$11.00	\$15.00	
Fierro colado molde				1 quintal	\$9.00	\$12.00	
Fierro laminado				1 quintal	\$25.00	\$28.00	

Dimensiones en pulgadas

material	lon.	lat.	gru.	unidad de medida	precio mínimun	precio máximo	observaciones
Fierro galvanizado	2 yard.	1 yard.		1 quintal	\$25.00	\$28.00	se vende en rollos que miden 2 yardas por 1 y 7. 1 vara cuadrada pesa . Libras
Fierro galvanizado	40p.	30		1 quintal	\$25.00	\$28.00	
Fierro acanalado				1 quintal	\$25.00	\$30.00	
Guarnición de recinto				1 va. doble lineal	\$0.75	\$1.12 1/2	corriente
Guarnición de recinto				1 va. doble lineal	\$1.50	\$2.00	relabrado
Herramienta de albañilería:							
cucharas grandes				una	\$1.00	\$1.00	
pisones				uno	\$0.62 1/2	\$1.00	
zapapicos				una docena	\$24.00	\$24.00	
cubos nuevos				docena	\$5.25	\$6.00	por arreglar un cubo descompuesto se paga \$0.69
cubos usados				docena	\$3.00	\$3.37 1/2	
palas de fierro				docena	\$24.00	\$26.00	
palas de madera				docena	\$1.50	\$1.50	
escarrama- nes				docena	\$9.00	\$18.00	
rastrillos de madera				uno	\$0.50	\$0.50	
azadones				uno	\$1.37 1/2	\$1.37 1/2	
barretas ya calzadas				una libra	\$0.18 3/4	\$0.25	por una calzadura se paga \$0.50
Jarcia:							
lazos farderos				una gruesa	\$2.25	\$2.75	
lazos dobles				docena	\$3.00	\$3.75	
reatas	8 vs.			1 gruesa	\$7.00	\$9.00	
reatas	11 vs.			1 docena	\$1.00	\$1.12 1/2	
cable corriente				1 vara	\$0.25	\$0.25	
cáñamo				1 libra	\$0.24	\$0.56	
costales saleros				1 carga	\$0.62	\$0.75	
costales nuevos							comprado en tienda
costales anegucros				1 carga	\$1.00	\$1.25	



Dimensiones en pulgadas

material	lon.	lat.	gru.	unidad de medida	precio mínimun	precio máximo	observaciones
Ladrillo de Mixcoac:							
solera	9p.	9p.	1 1/4p.	1 millar	\$12.00	\$15.00	
solera	12	12	1 1/4	1 millar	\$25.00	\$27.00	
tabique	13	6 1/2	3 1/2	1 millar	\$14.00	\$18.00	
recocido	12	6	1 1/4	1 millar	\$10.00	\$14.00	
solera	18	18		1 millar	\$150.00	\$150.00	
solera	27	27		1 millar	\$375	\$375.00	
solera	1v.	1v.		1 millar	\$1,250	\$1,250	
Ladrillo de otras localidades:							
mocheta	18p.	12p.	4p.	1 millar	\$40.00	\$45.00	fábrica del Niño perdido
tabique	13	6 1/2	3 1/2	1 millar	\$11.00	\$13.00	
recolorado	12	6	1 1/2	1 millar	\$7.00	\$9.00	
colorado	12p.	6p.	1 1/4p.	1 millar	\$6.00	\$7.00	
naranjado	12p.	6p.	1 1/4p.	1 millar	\$5.00	\$7.00	fábrica de la piedad
lámina	18	9	4	1 millar	\$18.64	\$18.64	
adobe cocido	24	12	6	1 millar	\$70.00	\$80.00	
xutos	24	12	4	1 millar	\$60.00	\$60.00	
mocheta	18	9	3	1 millar	\$14.00	\$14.00	
encorazados	9	6	7	1 millar	\$20.00	\$20.00	
Lama	1v.	1v.	1v.	1 cajón	\$0.50	\$0.50	
Loza de vara cumplida	1v.	18p..	2p.	1 docena	\$3.25	\$4.00	
Loza corriente	27p.	12p.	1 1/2p.	1 docena	\$0.87	\$1.12	
Loza corriente	18	18		1 docena			
Loza corriente	1v.	1v.		1 docena	\$18.00	\$18.00	
Loza escalones	1v.	13p.		1 docena	\$5.00	\$6.00	
Loza escalones	1 1/4v.	13p.		1 docena	\$7.00	\$7.00	

Dimensiones en pulgadas

material	lon.	lat.	gru.	unidad de medida	precio mínimun	precio máximo	observaciones
Maderas:							
vigas, escantillón oyamel	6v.	8p.	4p.	una	\$1.00	\$1.00	
vigas medio escantillón oyamel	6	6	3	una	\$0.75	\$0.75	se da á estas vigas el nombre de antepecho
vigas medio escantillón oyamel	7	10	5	una	\$1.50	\$1.37	
vigas medio escantillón oyamel	7			una	1.18 3/4	1.18 3/4	
vigas medio escantillón oyamel	8	10	6	una	\$2.25	\$2.50	
vigas medio escantillón oyamel	8			una	\$225	\$2.25	
vigas medio escantillón oyamel	9	11	6	una	\$4.00	\$4.50	
vigas medio escantillón oyamel	10	13	6	una	\$7.00	\$10.00	
vigas medio escantillón oyamel	11v.	15p.	10p.	una	\$14.00	\$14.00	
vigas medio escantillón oyamel	12	18	12	una	\$25.00	\$25.00	
vigas medio escantillón oyamel	14	18	14	una	\$40.00	\$40.00	
vigas cuadradas oyamel	6	18	18	una	\$12.00	\$12.00	
vigas cuadradas oyamel	7	18	18	una	\$20.00	\$20.00	
tabla de techar oyamel	1	9		1 gruesa	\$1.25	\$1.87 1/2	
tabla de tripa oyamel	3	12	01/02	1 docena	\$1.37 1/2	\$1.50	
viguetas oyamel	2 1/2	9	3	1 docena	\$3.25	\$3.25	aserradas
viguetas oyamel	3	9	3	1 docena	\$4.00	\$4.00	aserradas



Dimensiones en pulgadas

material	lon.	lat.	gru.	unidad de medida	precio mínimun	precio máximo	observaciones
viguetas oyamel	2	9	1 1/2	1 docena	\$2.00	\$2.25	aserradas
viguetas oyamel	3	9	1 1/2	1 docena	\$2.00	\$3.00	aserradas
cuarterones oyamel	4	5	3	1 docena	\$3.75	\$3.75	
cuarterones oyamel	5			1 docena	\$3.75	\$3.75	
cuarterones oyamel	6			1 docena	\$5.25	\$5.25	
antepechos oyamel	5			uno	\$0.68 3/4	\$0.68 3/4	
tejamanil de marca. Ocote	1.3/4v.	6p.		un ciento	\$1.25	\$1.25	
tejamanil de media marca. Ocote	1 1/2			un ciento	\$0.75	\$0.87 1/2	
tabla de tripa ocote	3v.	12p.	1 1/4p.	1 docena	\$1.50	\$1.75	
tabla de tripa ocote	3	18	01/02	1 docena	\$3.25	\$3.37 1/2	
tablón ocote	3	18	03/04	1 decena	\$3.37 1/2	\$3.50	el máximun en la tablazón
tablón ocote	3v.	18p.	03/04	1 docena	\$2.25	\$2.25	se fija para la
tablón ocote	3	12	1	1 docena	\$3.00	\$3.25	madera limpia,
tablón ocote	3	18	1	1 decena	\$4.50	\$5.00	el mínimun
tablón ocote	3	12	1 1/2	1 docena	\$4.12 1/2	\$4.50	corresponde
tablón ocote	3	12	2	1 docena	\$4.87 1/2	\$6.00	a la nudosa
tablón ocote	3	12	3	1 docena	\$9.00	\$9.00	
tablón ocote	3	18	1 1/2	1 docena	\$8.00	\$8.25	
tablón ocote	3	18	2	1 docena	\$4.87 1/2	\$6.00	
tablón ocote	4	18	3	1 docena	\$18.00	\$18.00	
tablón ocote	4v.	18p.	1p.	1 docena	\$9.00	\$9.50	
tablón ocote	4	18	1 1/2	1 docena	\$10.50	\$10.50	
tablón ocote	4	12	1 1/2	1 docena	\$7.50	\$8.00	
tablón ocote	4	12	2	1 docena	\$9.00	\$9.00	
girones ocote	3	6	3	1 docena	\$6.00	\$6.00	
girones ocote	4	6	3	1 docena			
girones ocote	3	3	3	1 docena	\$3.50	\$3.75	

Dimensiones en pulgadas

material	lon.	lat.	gru.	unidad de medida	precio minimun	precio máximo	observaciones
cuadrado de cedro		18	18	1 va. lineal	\$3.00	\$4.00	en las madererías de Landa
tabla de cedro	3	18	1	una	\$0.75	\$0.87 1/2	y Arróyave, se encuentra
tablón de cedro	3	12	2	uno	\$1.00	\$1.25	gran surtido de maderas de cedro de
tablón de cedro	3	12	1 1/2	uno	\$0.75	\$0.75	muy variadas
tablón de cedro	4	12	2	uno			dimensiones variando
tripa de cedro	3	18		uno	\$0.50	\$0.62 1/2	también sus precios
girones de cedro	3	6	3	uno			
girones de cedro	4	6	3	uno			
lumbral de jalocote	3v.	12p.	5p.				
lumbral de jalocote	2 1/2	12	5				
cabo de hacha encino	1			1 docena	\$0.75	\$0.75	
durmientes		6	3 1/3		\$0.50	\$0.50	
durmientes		6	01/03		\$0.31 1/4	\$0.37 1/2	
tripa	3	12	01/02		\$2.25	\$2.25	
duelas					\$2.75	\$2.75	
cuartones	7				\$6.00	\$6.00	
cuartones	8				\$0.87 1/2	\$0.87 1/2	
Piedra de mampostería a nueva	4v.	2v.	1v.	1 braza	\$7.00	\$9.00	
Piedra de mampostería vieja	4	2	1	1 braza	\$6.00	\$7.00	
Piedra teyolocote rodado	4	2	1	1 braza	\$7.00	\$12.00	para empedrados
Postes de recinto grandes	54p.	18p.		uno	\$3.00	\$3.00	cilíndricos
Postes de recinto medianos	54	9		uno	\$2.00	\$2.00	clíndricos
Postes de recinto chicos	45	12		uno	\$1.00	\$1.00	cilíndricos
Plomo:	peso	por	vara		precio por	vara	
tubos de 1/2 pulgada diámetro	2 1/2 lb.	3 lb.	3 1/2lb.		\$0.37 1/2	\$0.50	\$0.62 1/2



Dimensiones en pulgadas

material	lon.	lat.	gru.	unidad de medida	precio mínimun	precio máximo	observaciones
tubos de 3/4 pulgada diámetro	3 1/4	3 3/4	4 1/2		\$0.62 1/2	\$0.81 1/4	\$1.00
tubos de 1 pulgada diámetro	4	5 1/4	6 1/2		\$0.87 1/2	\$1.06 1/4	\$1.25
tubos de 1 1/4 pulgada diámetro	4 1/2	8	0		\$0.93 3/4	\$1.50	0
tubos de 1 1/2 pulgada diámetro	4 1/2	8	12		\$1.00	\$1.50	\$2.37 1/2
tubos de 2 pulgada diámetro	8	10 1/2	15		\$1.50	\$2.00	\$2.75
tubos de 4 1/2 pulgada diámetro					\$3.00		
plomo laminado quintal					\$14.00		
plomo viejo quintal					\$4.00	\$5.00	
plomo bruto, carga de 12 @					\$14.00	\$16.00	
Recinto cuadrado	18p.	18p.		1 v. cuad.	\$0.87 1/2	\$1.25	corriente
Recinto cuadrado	18p.	18p.		1 v. cuad.	\$1.25	\$2.00	relabrado
Recinto vareado	18p.	18p.		1 v. doble	\$1.00	\$1.75	corriente
Sardinel de recinto				1 v. lineal	\$1.00	\$1.00	
Tapas de recinto	1 v.	18p.	6p.	1 tapa	\$0.75	\$0.87 1/2	procedente de culhuacán o chimalhuacán
Tapas de recinto	1 1/4v.	14		1 tapa	\$1.00	\$1.12 1/2	""
Tapillas de recinto	27v.	14		1 tapa	\$0.50	\$0.62 1/2	""
Tapas de recinto	1v.	10		1 tapa	\$1.00	\$1.50	de Guadalupe Hidalgo
Tapas de recinto	1 1/4	10		1 tapa	\$1.25	\$1.50	""
Tejas planas	12p.	7		1 millar	\$20.00	\$24.00	

Dimensiones en pulgadas

material	lon.	lat.	gru.	unidad de medida	precio mínimun	precio máximo	observaciones
Tejas de canal	18			1 millar	\$18.00	\$22.00	
Tepetate de marca	24	12	9	1 docena	\$1.00	\$1.25	
Tepetate de media marca	18p.	12p.	9p.	1 docena	\$0.75	\$1.00	
Tezontle nuevo	4v.	2v.	1v.	1 braza	\$10.50	\$13.00	
Tezontle usado	4	2	1	1 braza	\$6.00	\$7.00	
Tezontlale	1	1	1	1 cajón	\$0.87 1/2	\$1.00	
Yeso calcinado				1 arroba	\$0.75	\$1.00	
Zinc	2 1/2v.	1v.		1 tirada		\$3.00	
Zinc acanalado	1 1/6	20p.		1 quintal		\$22.00	la tirada tiene longitud determinada y se distingue por números



Materiales de construcción en la ciudad de México durante la época virreinal:

“Sobre el uso y abuso que se hace de la madera para la construcción”

MARÍA DEL CARMEN OLVERA CALVO

En 1906 el ingeniero Adrián Téllez Pizarro se lamenta de la escasez de maderas propias para la construcción a consecuencia de la tala inmoderada de los bosques «sobre todo en los lugares próximos a la capital». Explotación irracional iniciada por los conquistadores españoles, quienes encontraron magníficas maderas en las cercanías de la gran Tenochtitlan:

«Lo que hoy es la calle del Puente de Alvarado, era el principio de los inmensos bosques que se extendían más allá de Tacubaya hasta Santa Fe. Esos bosques les suministraron [a los españoles] todo el material necesario, y muchos de los edificios existentes conservan madera de cedro que data de aquellos remotos tiempos... A medida que el desarrollo industrial y el aumento de población van siendo mayores, la escasez de maderas de construcción se acentúa más, al grado de que hoy no contamos en la Capital de la república, más que con dos clases de madera de construcción: el ocote y el oyamel.»¹

Agrega Téllez Pizarro que cuando se destruyeron las enormes zonas madereras más cercanas a la capital, se inició la explotación de los bosques de Río Frío y Monte Alto* para abastecer de

maderas para la construcción a la ciudad de México, pero este autor manifiesta que para su época éstos se encontraban casi agotados.²

El cronista carmelita Antonio Vázquez de Espinosa, en fecha tan temprana como 1630, muy alarmado menciona el proceso de deforestación que sufría la mencionada región de Río Frío, en donde funcionaban dos aserraderos de madera «...porque toda esta tierra [que] es un espesísimo bosque de altísimos y gruesos pinos, cada día lo van rozando y haciendo sementeras, que me daba lástima ver quemar pinos que podían servir para árboles de navíos. Hacen ahora en este monte muchas grandes canoas para la inundación de México, yo vi sacar algunas en carretas, que cada carreta tiraban siete yuntas de bueyes y cada carreta llevaba una sola canoa, tan largas algunas como la capilla de La Congregación.»³

Sin embargo, era tanta la riqueza forestal de los alrededores del valle de México, que en 1612 el citado cronista Vázquez de Espinosa hace el símil de toda esta región con el Monte Sión: «Tiene el arzobispado alrededor de la Laguna muchos pueblos y ciudades mezclados de indios y españoles, que es imposible referirlos todos al pormenor, los más considerables

¹ Adrián Téllez Pizarro, «Maderas», en *El arte y la ciencia*, tomo VIII, julio a diciembre, 1906, pp.19-23.

*Comunidades como Chalco, Tlalmanalco, Chimalhuacán, Huixquilucan, Naucalpan, Iztapalapa, Texcoco y Tequixquínahuac, entre otras, o lugares más alejados como Cuernavaca y Malinalco y sus pueblos, vivían de la explotación de la madera que trasportaban a la ciudad de México. Fray Alonso Ponce en 1585, describe al pueblo de Chalco o Chalcoatengo y su convento, y comenta que junto a éste se encontraba «el embarcadero o varadero de las canoas, en que por ella llevan madera y otras muchas cosas hasta México». Vid. Antonio de Ciudad Real, *Tratado curioso y docto de las grandezas de la Nueva España. Relación breve y verdadera de algunas cosas de las muchas que sucedieron al padre fray Alonso Ponce en las provincias de la Nueva España siendo comisario general de*

aquellas partes. México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas. (Serie de historiadores y cronistas de Indias: 6). Vol. I, 1976, p.121.

² Agrega Téllez Pizarro, *op.cit* que las maderas procedentes de Río Frío se transportaban por las lagunas de Chalco y de Xochimilco, hasta el canal de la Viga. «Se formaba con ellas balsas, que hacían en la travesía algunos días de camino. Al chocar el agua por las cabezas de las vigas, penetraba a lo largo de las fibras y desalojaba la savia que pudiera contener. Por consiguiente cuando llegaban a México estaban desflemadas...»

³ Fray Antonio Vázquez de Espinosa, *Descripción de la Nueva España en el siglo XVII... y otros documentos del siglo XVII*, México, Ed. Patria, 1944. p. 204.



son la ciudad de Suchimilco... la de Chalco, Tescuco... y hacia el volcán y sierra está el pueblo de Mecameca...La sierra tiene por sus faldas mucha arboleda, cipreses que parece el Monte Sión, pinos encinas y otros árboles...»⁴

En 1625 el fraile dominico Thomas Gage, a su paso por la población de Texcoco, hace notar el abuso que también se hacía en la tala de los montes del lugar, cuando dice que la economía de esta población se basaba en el transporte de sus frutos y verduras para su venta en la ciudad de México, la cual complementaban con el corte de cedros «que transportaban para la construcción de los edificios de la capital», y agrega «...pero en la actualidad hay alguna escasez, por la profusión con que los han empleado los españoles en sus soberbias casas».⁵

El mismo Gage nos proporciona un parámetro sobre la depredación que fueron objeto las zonas madereras para la construcción de la ciudad de México, cuando comenta, escandalizado, que Hernán Cortés utilizó 6,906 vigas unicamente para la edificación de su palacio, las llamadas «Casas Viejas de Cortés».⁶

No obstante las medidas tomadas por las autoridades virreinales y municipales, y los constantes esfuerzos que hicieron para la protección de la riqueza forestal, la destrucción persistió, de tal manera que, a finales del siglo XVIII, en 1798, el arquitecto y académico de mérito de la Real Academia de San Carlos, Manuel Tolsá, en un documento de su puño y letra que intituló: «Sobre el uso y abuso que se hace de la madera

para la construcción» informa al virrey que en un recorrido que hizo por los bosques que circundan la capital novohispana, constató la falta de técnicas adecuadas en los cortes de la madera y su excesivo uso en la construcción, y le advierte «...que por muy fértil que sea el país debe de escasearse a la presente esta preciosa madera y si no se pone remedio, creo que en pocos años han de hacer que no sólo se consiga a excesivos precios, si no que se extinga su especie.»⁷

La preocupación de las autoridades municipales sobre la deforestación de los montes, sobre todo los de Cuajimalpa, quedó asentada desde del siglo XVI en las Actas de Cabildo de la ciudad de México; en 1533, los regidores nombraron una comisión que señalaría la zona de montes donde quedaría prohibido cortar madera. Cinco años después quedó vedado por el Cabildo el corte de árboles en la propia ciudad, y en 1539 se ordenó solicitar licencia para el corte de madera en cualquier bosque.⁸

Otra amenaza para los bosques lo constituía la industria del carbón y el corte de leña, peligro del que se percató el regidor Bernardino de Albornoz, quien en el Cabildo del 8 de enero de 1554 llama la atención a los regidores sobre la explotación sin control de los bosques de Cuajimalpa, cerca de la venta de «Doña Marina», a causa de la carbonera de Diego de Ribera, «...que en muy poco tiempo no habrá en ellos madera ni leña para proveimiento y edificios de esta ciudad, porque hay cuatro leguas e los montes más cercanos que esta dicha ciudad tiene para proveimiento de ella se destruyen y muy en breve se acabarán...»⁹

⁴ *Ibid.*, p. 155.

⁵ Thomas Gage, *Nueva Relación que contiene los viajes de Tomas Gage en la Nueva España, sus diversas aventuras, y su vuelta por la provincia de Nicaragua hasta la Habana; con la descripción de la ciudad de México, tal como estaba otra vez y como se encuentra ahora (1625): unida una descripción exacta de las tierras y provincias que poseen los españoles en toda la América, de la forma de su gobierno eclesiástico y político, de su comercio, de sus costumbres, y la de los criollos, mestizos mulatos, indios y negros.* vol. XVIII. Prólogo de Sinforoso Aguilar. Guatemala, C.A. Biblioteca Goathemala de la Sociedad de Geografía e Historia de Guatemala, 1946, vol. XVIII, p. 50.

⁶ *Ibid.*

⁷ Archivo General de la Nación, *Industria y Comercio*, vol. 31, exp. 27 fo.554, año 1798.

⁸ *Actas de Cabildo de la Ciudad de México, 1524-1535*, México, Edición del Municipio Libre, publicado por su propietario y director Ignacio Bejarano, 1889; *Actas de Cabildo de la Ciudad de México que comprende del primero de enero de 1536 a 30 de agosto de 1543*, México, [s.p.i.], 1859

⁹ *Libro del Cabildo e Ayuntamiento desta Ynsine e muy leal ciudad de Tenuxtitlan México desta Nueva España que comenzó a 1 día del mes de diciembre de 1550 años. Fenece a fin de diciembre de 1561 años*, [s.p.i./s.f.]



A solicitud del Ayuntamiento, Diego Ribera presentó una cédula del 20 de octubre de 1552, firmada por el virrey Luis de Velasco y su secretario Antonio de Turcios, con la licencia para hacer carbón; y otra del 24 de ese mismo mes, firmada por las mismas autoridades, en donde se ordena al alarife de la ciudad, Juan Franco, «vea donde se ha de hacer el dicho carbón», quien señaló ese monte para tal fin.

El Cabildo ordenó que dos regidores y un escribano hicieran la «vista de ojos» de la carbonera y «por auto se escriba donde es la dicha carbonera y los árboles que están cortados, daño y perjuicio de ello». La visita e inspección del sitio de la carbonera se efectuó hasta el 11 de julio de 1554, debido a las ocupaciones que tenían los regidores comisionados, quienes dieron el siguiente parecer:

«...que este dicho Diego de Ribera ha cortado e corta o tala en los dichos montes es gran daño y perjuicio de esta ciudad e república de ella porque para hacer el dicho carbón corta o tala e destruye todos los dichos montes, leña y madera de todo ello e conviene que se remedie lo suso dicho y mande que no se proceda a más porque además de que se destruyen los dichos montes se quita la madera que para el proveimiento e edificios de esta ciudad es necesario, y en poco tiempo esta ciudad e república de ella quedará sin montes e sería gran daño e perjuicio ir a buscar la dicha madera y leña muy más lejos e que les parece que no se debe permitir ni dar lugar por vía alguna que en aquella parte, ni en otra alguna en diez leguas a la redonda de esta ciudad se haga ninguna tala para el dicho carbón, ni se de licencia del dicho término de diez leguas a ningún

español... y que esto les parece por el juramento que tienen hecho en los cargos y oficios que tienen y lo firmaron de sus nombres».¹⁰

En 17 de agosto del mismo año, el virrey Luis de Velasco expresó su deseo al Cabildo de ir a ver la carbonera de Diego de Ribera «para que se provea lo que esta ciudad tiene pedido sobre lo susodicho»¹¹ y señalar el sitio más adecuado en donde se podría pasar la carbonera y «así mismo a de ver las tierras que hay sobre Tacuba y en la comarca de esta ciudad para ver lo que se puede dar e repartir en españoles para labranza...»¹²

Esta última provisión también provocaría la deforestación de la zona; de tal manera se desarrolló la agricultura en el valle de México que en 1568, cuando Bernal Díaz del Castillo escribía su *Crónica* relata que ya se había desecado parte de la laguna: «...y ahora a la sazón está todo seco y siembran donde solía ser laguna. Está de otra manera mudado, que si no lo hubiere antes visto, dijera que no era posible que aquello que estaba lleno de agua que está ahora sembrado de maizales».¹³

En el siglo XVII continuaba la depredación de los bosques, cuyas laderas más altas se quemaban para limpiar la tierra y propiciar la expansión de la agricultura española, a tal grado llegó la destrucción que en 1607 Enrico Martínez pronosticó serias consecuencias por la proliferación de ranchos y haciendas en los alrededores de la ciudad, e insistía en que las inundaciones que sufría la ciudad se debían, sobre todo, al desmonte sistemático para sembrar, que aceleraba la erosión y el azolve del vaso lacustre.¹⁴

¹⁰ *Ibid.*

¹¹ *Ibid.*

¹² *Ibid.*

¹³ Bernal Díaz del Castillo, *Historia verdadera de la Conquista de la Nueva España*, México, Porrúa, (Biblioteca Porrúa, 6), t. I, 1960, p. 261.

¹⁴ Enrico Martínez, *Repertorio de los tiempos e historia natural de Nueva España, México, Testimonios mexicanos, Relación.... 1948*, pp.6-8.



Por otro lado, la autoridad virreinal también dictó ordenanzas tendientes a proteger la riqueza forestal del virreinato, es el caso de la Ordenanza sobre el orden del cortar en los montes de Chalco, que dictó el virrey Martín Enríquez de Almanza el 21 de marzo de 1579, resultante de la queja que interpusieron los indígenas del pueblo de Tlalmanalco, enclavado con el de Chalco, en otra de las regiones madereras cercanas a la ciudad de México, que se explotaban sin control alguno:

«que los españoles y otras gentes les cortan y destruyen sus montes... daño que si no se remedia con brevedad... será de gran... pérdida a toda la república, por ser donde principalmente se provee la madera para los edificios de esta ciudad...»¹⁵

Debido al desperdicio que los indígenas hacían con el corte inadecuado de los árboles, la Ordenanza anterior explica cómo se debían talar para su conservación: «...que ninguna persona sin expresa licencia mía... sea osado de cortar árbol ninguno por el pie, guardando sobre ello lo que está dispuesto por las leyes del reino, so las penas en ellas contenidas... ninguna persona para hacer obra corte árbol ninguno por el pie sino solamente por la rama, y esto dejando horca y pendón, como se manda por las dichas leyes, so las dichas penas triplicadas...»¹⁶ Además encargaba a las autoridades del lugar «provean y den orden como los indios usen de sierras por el daño que se sigue de hacer la tablazón sin ellas» también prohibía la reventa de madera y «poner fuego en el monte ni a la redonda de él, de manera que pueda hacer daño en él...»¹⁷ Para hacer leña y carbón sólo se podían cortar las ramas de los árboles bien formados, dejando horca y pendón o sea el tronco con dos de las ramas madres, «por donde se críen, medren y se mantengan».¹⁸

Por otro lado, la Ordenanza real, que estuvo vigente aún en tiempos de la república, explica más ampliamente el corte adecuado de los árboles: «...de las maderas de construcción se aprovechaban los ejemplares en sazón, dejando la mejor pica y guía que tuviera el árbol para su medra», y si era necesario cortarlos desde el tronco, se obtenía licencia por escrito del regidor o el comisario. Los dueños de los montes estaban obligados a replantar cada año el número de ejemplares que hubiesen derribado...»¹⁹

Por todo lo antes mencionado, se puede decir que las nuevas formas de producción, introducidas por los españoles, provocaron la primera alteración ecológica del medio ambiente: el abatimiento de los bosques y la desarticulación del sistema lacustre. Hernán Cortés había iniciado esta alteración en el Valle, cerrando los canales de Tenochtitlan. La edificación de la nueva ciudad obligó a la tala inmediata de grandes superficies boscosas, a la vez que se empezaron a talar encinares para abastecer carboneras, los cedros, quemados como combustible fueron prácticamente exterminados. Por lo común la madera se desperdiciaba, cualquiera que fuera su uso. Asimismo, los españoles iniciaron un sistema de agricultura intensivo que aunado a la lamentable costumbre de quemar los pastos en invierno, acabaron con el monte y el matorral; también, la proliferación del ganado mayor y menor precipitó la erosión de la capa de migajón de las laderas.

Al ser la madera el material de utilidad más inmediato, y de uso más común en las construcciones de la época colonial y del siglo XIX, el documento al que nos referimos en este estudio, sobre la inspección que hizo el arquitecto Manuel Tolsá en 1798 —de los

¹⁵ Silvio Zavala, *Ordenanzas del trabajo, siglos XVI y XVII*, México, UNAM, Editorial «Elede» (Col. Obras Históricas Mexicanas), 1947, pp.75-76 y vid Francisco Solano, *Cedulario de tierras. Compilación de legislación agraria colonial (1479-1820)*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, (Serie A. Fuentes b. Textos y estudios legislativos, núm. 52), 1984, pp.252-253.

¹⁶ *Ibid.*

¹⁷ *Ibid.*

¹⁸ *Ibid.*

¹⁹ *Imagen de la gran capital*, México, Enciclopedia de México. Departamento del Distrito Federal, 1985. p. 159.

montes de la región de Cuajimalpa y Toluca—, resulta de interés dado que aborda el antiguo problema del abatimiento de los bosques desde el punto de vista de un arquitecto, por lo cual antepone a las causas ya descritas, el uso «inmoderado» de la madera para la construcción y los destrozos y desperdicio de los árboles causados por los cortes inapropiados de las piezas o elementos constructivos.²⁰

Es probable que el Ayuntamiento de la ciudad de México haya encomendado a Manuel Tolsá esta inspección, debido al cargo que ostentaba como director de escultura de la Real Academia de San Carlos, a su fama de escultor y adornista, conocedor de los materiales de su ramo como la madera, estuco y piedra, a la inauguración de la estatua ecuestre de Carlos IV —por entonces en madera— en 1796, a su inicial participación en obras arquitectónicas como la construcción del Palacio de Minería (1797-1813), y después de haber obtenido el grado de académico de mérito de arquitectura que, cabe decir, le fue formalizado hasta 1813.

Como anota Bérchez, el maestro Tolsá debió adquirir los conocimientos arquitectónicos, de los que carecía, debido a su inicial formación como escultor y adornista «ya en el medio académico novohispano, ya en compañía de algún arquitecto activo en México... aunque se puede apuntar que en algunas de sus primeras obras contó con la colaboración —en la dirección de obras— del

arquitecto Esteban González, académico de mérito y profesor de delineación de arquitectura en el Colegio de Minería.»²¹

La formación profesional de Tolsá adquirida en la práctica con arquitectos académicos, le permitió conocer las características del subsuelo de la ciudad de México, la dificultad para edificar en él, así como percatarse de que la mayoría de sus edificaciones se cimentaron desde los primeros tiempos sobre pilotes y emparrillados;²² lo cual le facultó para hacer el siguiente comentario sobre el proceso constructivo que había sido característico de la construcción urbana desde el siglo XVI:

«Con motivo del falso piso que se observa en esta ciudad, se acostumbra con razón asegurar los cimientos de todo edificio público y particular que se construye, con un estacado, y aunque esto es de mucho beneficio, no lo es el de usar para estos de unas maderas que dan el nombre de morillos, cuyo mayor diámetro no excede de tres pulgadas y cada uno es un cedro de muy pocos años».²³

Según Tolsá, anualmente se cortaban tres millones de árboles para la fabricación de estacas o pilotes para las cimentaciones, cálculo que obtuvo según el monto total del precio en que se vendía cada árbol, es decir a un real cada uno. Cantidad que sin duda es exagerada, según la referencia proporcionada

²⁰ En el mismo volumen del Ramo *Industria y Comercio*, en el expediente 25, se conserva el informe que presentó al virrey en 1796, el intendente de Puebla «sobre uso de cortes de madera en los montes de aquella Provincia y sobre el estado de los montes» de los partidos de Atlixco, Tochimilco, Izúcar, San Juan de los Llanos, Tehuacan, Tepexi, Tecali, Guauchinango, Huayacocotla, Tetela de Jonotla, Chiautla, Ihuapapan, Tlapan, Zacatlán, Acatlán, Teziutlán, Chietla, Cholula, Huexocingo. Asimismo en el expediente 26 está el informe que sobre el tema presentó el intendente de Zacatecas, en el mismo año, al virrey marqués de Branciforte.

²¹ Joaquín Bérchez, «Manuel Tolsá en la arquitectura española de su tiempo», en *Tolsá. Gimeno, Fabregat. Trayectoria artística en España. Siglo XVIII*. Valencia, Generalita Valenciana, 1989, p. 55.

²² Vid: Antonio Torres Torija, *Introducción al estudio de la construcción práctica*.

México, Oficina Tip. De la Secretaría de Fomento, 1895, pp. 63-64: «Pilotes.-piezas de madera, generalmente de haya o sabino, que se elevan en el terreno golpeando sus cabezas con un mazo o con algún aparato a propósito... Cuando el terreno es desigualmente compresible se coloca también sobre el estacado un sistema de piezas de madera que se cruzan en ángulo recto y forman una serie de marcos cuadrados, a cuyo sistema se llama emparrillado... se debe procurar que la unión de piezas que forman el emparrillado corresponda a la cabeza de los pilotes, y que el espacio libre que dejen los marcos se llena con piedras medianas unidas con betón y se pisonean... los pilotes se ponen por hileras paralelas y en la dirección del muro que se ha de construir, espaciados lo necesario para colocar el emparrillado. Cuando solamente se ponen pilotes, entonces se colocan éstos indistintamente, pero muy cerca unos de otros».

²³ Archivo General de la Nación, *Industria y Comercio*, vol. 31, *op. cit.*



por Gibson de que «en los últimos tiempos coloniales se cortaban anualmente 25 mil árboles sólo para la fabricación de estacas».²⁴

El manuscrito anónimo intitulado *Arquitectura mecanica* conforme la práctica de esta Ciudad de México, fechado entre la sexta y séptima década del siglo XVIII, proporciona el método para colocar el «Estacamento»; el número de morillos que llevaría la cimentación era según el presupuesto del dueño de la obra y a estimación personal del constructor, fiándose de su práctica y experiencia:

«...después de señalado el cimientto con una poca de cal en polvo, se abre el cimientto para señalarlo, se saca a plano, y recto con la escuadra y los hilos, y todo esto se hace con el Mapa que tiene hecho el maestro. Para el estacado se dice que éste ha de ser según el dueño de la obra, porque pueden ir muy juntas las estacas, o algo despartadas. Las estacas son según el terreno, si salen cuatro en morillo se pagan cinco reales el ciento de su aguzadura. Cada carro carga 25 morillos y son de cedro. Cada uno vale uno y medio reales fuera del acarreo. Tienen de largo 6 varas. La aguzadura de éstos puede componerse con el carpintero de la obra.»²⁵

En el mismo manuscrito, su autor remite a «los libros de Architetura» para la construcción de cimientos de grandes obras civiles o religiosas «...porque en esto es fuerza arreglarse a los Authores.»²⁶

Tolsá, con la experiencia adquirida en la construcción, recomienda como procedimiento más adecuado de cimentación el asegurarlos «o bien con planchas, o bien con estacas más gruesas producidas

de las ramas», lo cual resultaría más ventajoso puesto que para las estacas se utilizarían sólo las ramas de árboles más añosos, y a los troncos se les podría dar otros usos. Asimismo, aconseja aserrar los troncos del grueso conveniente si las ramas resultan insuficientes. Método por el cual, según Tolsá, «se conseguiría más duración, por ser madera más nutrida, [y] habría el beneficio que un solo árbol producía lo que ahora ciento, y por consiguiente a más de otras ventajas habría la de uno a ciento».²⁷

Continúa con la crítica a la falta de técnica para realizar los cortes adecuados para evitar el desperdicio de la madera, dado que para obtener una sola «pieza los indígenas cortan un árbol completo, y si al momento de «rajarlo» encuentran nudos o el hilo torcido* lo dejan tirado, de manera que el bosque tiene «infinitud de millares de árboles cortados, que la inclemencia aniquila... A donde aún es mas intolerable su abuso es en el corte de las maderas que se consumen en puertas, ventanas y demás útiles comunes, pues se reduce a tablas, tablones, y otros que llaman columina»

De inmediato pasa a proporcionar los gruesos de las maderas y los nombres de los elementos arquitectónicos que generan los cortes; así menciona los Latos «que se reducen a tener tres o cuatro pulgadas de ancho por una de grueso, y cada una es un árbol de seis a ocho varas de largo», los antepechos comunes, que era una viga de seis varas de largo por dos pulgadas de grueso y cuatro de ancho «como ocupa una plancha de veinte varas de largo, con sólo la diferencia de ser de árbol mayor y esto se practica lo mismo con el cedro, madera excelente por su duración, como en los demás de ocote, jalocote y oyamel...»²⁸

²⁴ Charles Gibson, *Los aztecas bajo el dominio español (1519-1810)*. México, Siglo Veintiuno Editores, 1967, p. 312.

²⁵ Mardith K. Shuetz, *Architectural practice in Mexico City. A manual for journeyman architects of the Eighteenth Century*, translated with an introduction by..., Tucson, The University of Arizona Press, 1987. pp. 82-83.

²⁶ *Ibid.*

²⁷ Archivo General de la Nación, *Industria y Comercio*, Vol. 31, *op. cit.*

* Hilo o veta son los filamentos o fibras que a manera de hilos forman los anillos leñosos

²⁸ *Ibid.*

Finalmente, recomienda que se prohíba el corte de las maderas «en el modo que lo hacen, sino como es común en Europa, que es por medio de la sierra aprovechando todo el árbol», ignorando Tolsá que el Ayuntamiento de la ciudad de México desde el siglo XVI había ordenado a los indígenas el uso de serruchos para el efecto. No obstante el método usado, comúnmente era meter en el tronco cuñas para rajarlo, lo que ocasionaba «que de un árbol que debían salir veinte tablas, apenas saldrán cinco».²⁹

En el mismo informe sobre la madera de 1798, Manuel Tolsá resalta la utilidad del yeso, material fundamental para su trabajo de adornista y en boga con el nuevo estilo académico. Como dice Bérchez «Son conocidas sus iniciativas académicas para la enseñanza del adorno en estuco, madera y piedra...»³⁰

Agrega Tolsá que la utilización del yeso en la arquitectura significa gran ahorro en el uso de la madera puesto que «...no sólo sirve para poder enriquecer un templo u otro edificio público [pintado al temple y dorado al agua]... sino que sirve hasta la casa más infeliz para hacer sus techos con menos maderas, para hacer sus divisiones o tabiques, cielos rasos, y otros muchos usos.» Importante también es su afirmación sobre la gran utilidad del uso de este material en obras arquitectónicas por la ligereza que representa para el subsuelo de la ciudad:

«...porque un edificio construido sólo de mampostería que deba pesar mil arrobas, construyendo todo lo interior de yeso, que estando libre [del estanco] se puede conseguir al precio de la cal, debe pesar cuasi la mitad menos, y toda la ligereza ser muy ventajosa para un piso tan débil como es éste.»³¹

Por otro lado, hace mención de la orden real que prohibía emplear maderas en los altares y retablos de los templos, con el fin de evitar los repetidos incendios, y recomendaba el uso de mármoles o, en su defecto, estucos o escayolas, «en que se lograrán más hermosura, más duración y menos dispendio que con las maderas y se contribuirá a las piadosas intenciones de Su Majestad».³²

Como dice el citado informe, la Nueva España contaba con excelente y abundante yeso, de tal manera que el mismo Tolsá llegó a ser el propietario de una cantera de yeso en Oaxtepec que adquirió en el año de 1802 y vendió al maestro de arquitectura José de Paz, en 1813.³³

Actualmente, la fisonomía del Valle de México es muy distinta a la que vieron los primeros españoles, el crecimiento de la mancha urbana ha invadido lo que antes fueron lagos y ha devastado, junto con la tala inmoderada, los incendios, el sobre pastoreo y las plagas, lo que antes fueron ricos terrenos boscosos de pino, cedro, encino, ailes y oyamel.

Documento

“Exmo. Señor
Al margen:
México Octubre 2 de 1798.

“Sáquese copia de lo que expone el Académico sobre el abuso que se hace de las maderas en la construcción de edificios y agréguese al expediente sobre montes del cual se tiene. Sáquese otra copia de lo que

²⁹ *Ibid.*

³⁰ Joaquín Bérchez, *op.cit.*

³¹ Archivo General de la Nación. *Industria y Comercio*, vol.31, *op. cit.*

³² *Ibid.*

³³ Archivo General de la Nación. *Bienes Nacionales*, vol. MDCCVIII, exp. 21, año de 1813.



representa sobre aprovechamiento del yeso y fórmese expediente pasándose a los señores Fiscales de Real Hacienda y de lo Civil para que promuevan lo que estimen conveniente. [rúbrica]

“Don Manuel Tolsá, como académico Arquitecto de esta Rl. Academia de Bellas Artes y por un efecto del bien Público, con mi mayor respeto a V.E. hago presente que me es muy doloroso el ver el miserable método que hay en esta Capital como en lo restante del reino se observa, en orden a cortes y usos de maderas.

“Por no molestar las demasiadas atenciones de V.E. sólo indicaré por mayor la bárbara costumbre que la desidia e ignorancia ha causado con mucho perjuicio actual y más en lo venidero.

“Con motivo del falso piso que se observa en esta ciudad, se acostumbra con razón asegurar los cimientos de todo edificio público y particular que se construye, con un estacado, y aunque esto es de mucho beneficio, no lo es el de usar para estos de unas maderas que dan el nombre de morillos, cuyo mayor diámetro no excede de tres pulgadas y cada uno es un cedro de muy pocos años.

“Estoy creído que de estos árboles que se venden a un real, se consumen al año más de tres millones, cuyo excesivo nos da a entender que por muy fértil que sea el país debe de escasearse a la presente esta preciosa madera y si no se pone remedio, creo que en pocos años han de hacer que no sólo se consiga a excesivos precios, si no que se extinga su especie.

“Creo sería mucho más ventajoso que los cimientos para construir se asegurasen, bien con

planchas, o bien con estacas más gruesas producidas de las ramas, cuyos troncos sirviesen para otro destino y si éstas no compensasen todo el consumo, de los mismos troncos podrían aserrarse del grueso convenientes, a más de que se conseguiría más duración, por ser madera más nutrida, habría el beneficio que un solo árbol producía lo que ahora ciento, y por consiguiente a más de otras ventajas habría la de uno a ciento.

“A proporción de éstos siguen los demás gruesos de maderas, y aunque de otros tamaños los hay unos que llaman Latos, que se reducen a tener tres o cuatro pulgadas de ancho por una de grueso, y cada una es un árbol de seis a ocho varas de largo, los que también se venden a un real y a real y medio los mayores.

“Progresivamente siguen así los demás gruesos de maderas, de suerte que un mismo árbol ocupa una viga para techar de seis varas de largo por dos pulgadas de grueso y quatro de ancho que llaman antepechos comunes, como ocupa una plancha de veinte varas de largo, con sólo la diferencia de ser de árbol mayor y esto se practica lo mismo con el cedro, madera excelente por su duración, como en los demás de ocote, jalocote y oyamel, que todo se reduce a ser un pino de varias calidades.

“A donde aún es más intolerable su abuso es en el corte de las maderas que se consumen en puertas, ventanas y demás útiles comunes, pues se reduce a tablas, tablones, y otros que llaman columina.

“El modo de beneficiar estas clases se reduce a que cortado un árbol aunque sea de veinte varas de

caña, aprovechan de éste el último tercio, o cuando más la mitad por tener menos ramas y nudos, y este tronco con unas cuñas lo rajan según lo que van a hacer, y de ello mismo se infiere que para aprovechar una tabla que después de labrada halla de tener una pulgada de grueso, es menester que la rajen de tres y no es difícil de comprender que esto ocasiona más gastos en la conducción, mucho más tiempo en el labrado, y que de un árbol que debían salir veinte tablas, apenas saldrán cinco. A esto deben agregarse el poco conocimiento de los que cortan los árboles, que de una muchedumbre de ellos, aprovechan muy pocos, porque al tiempo de rajarlos observan alguna dificultad, o bien por algún nudo, o bien por el hilo torcido, y en encontrado está sólo dejar tirado sin hacer uso de él.

“En los contornos de esta capital sólo he transitado hasta Toluca y con harto dolor he visto infinidad de millares de árboles cortados, que la inclemencia aniquila, y que están pidiendo justicia contra los bárbaros destructores de la Naturaleza, y aunque no he visto los demás montes, me han informado de que en todos sucede lo mismo, lo que no dudo por ser sus vecinos de la misma especie.

“Con las maderas finas o de colores, hay el mismo método, y la más común es la que llaman Bálsamo, madera que si se dieran los árboles de la robustez que la caoba, sería preferible a ésta, siendo su color semejante, con todo he observado que son capaces de producir más de media vara de diámetro, pero la rusticidad de estas gentes no hacen uso de ella sino en palos muy chicos aprovechando un uno por ciento.

“Sería demasiado molestar la atención de V. E. si hubiese de exponer los errores que en este ramo se cometen, y que sólo han podido tolerar la fertilidad de este país y el estar los montes vecinos a esta capital llenos de maderas en el tiempo de la conquista.

“V. E. Sabe muy bien lo mucho que se recomienda en todo país culto el plantío de árboles y cortes de madera a sus debidos tiempos, y ya que aquí no se ha practicado nada de esto, convendría por lo menos prohibir con el mayor rigor no hiciesen uso de las maderas en el modo que lo hacen, sino como es común en Europa, que es por medio de la sierra aprovechando todo el árbol.

“Para el mucho consumo de carbón y leña sucede lo mismo, cortando todo árbol bueno o malo, grande o chico, según se les presenta.

“De este desorden, seguramente ocasionado por no haber llegado a noticia de los Excelentísimos Señores que han gobernado, y por la nativa pereza de los indios que se ocupan en este ejercicio, que les ocasiona triplicado trabajo, sólo podré decir que teniendo presente la diferencia de moneda en su valor, de España a esta, donde tienen el alivio de conducir dichas maderas la mayor parte por agua, y que un solo indio conduce lo que no harían veinte carretas, con todo de esta consideración y ventajas, a la presente se hallan los precios una mitad más que cuestan en Madrid, y dentro de pocos años creo costará triplicado en atención a que la habrán de traer de más lejos, dificultándolo los malos caminos.



YESO

“No es menor ni menos perjudicial para las Bellas Artes y este Público el estar estancado el yeso a donde se vende en piedra a seis reales la arroba, precio excesivo para poder hacer uso de él, ni me es fácil creer que la mente de el soberano que concedió el privilegio de colores y tintes minerales de el Reino, fuese el de privar a éste de un beneficio de tanta entidad.

“Debo hacer presente a V. E. que dicho yeso es abundante por todas partes de esta nueva España, y aunque todo él es bueno, lo hay de excelentes calidades que no conocen los que lo venden, como también el que este Público ha estado creído de que no era bueno para usar de él en obras y otros usos que necesitase de alguna fuerza o actividad, y esto lo acredita el que por el Gobierno se me encargó traer de España seiscientas arrobas, que efectué hace siete años cuando vine, y compré en Cádiz con destino a esta Real Academia, quién erogó unos crecidos gastos.

“Hasta la presente sólo se ha consumido el yeso en el Pintado al Temple y dorado al Agua, y esto creo, hizo entender a los arrendatarios de dicho estanco, que debían comprenderlo en la clase de colores minerales, y si la cal la hubiesen usado sólo para blanquear, sin duda hubiesen hecho lo mismo.

“Sabe muy bien V. E. el uso que se hace en Europa de este precioso efecto, que no sólo sirve para poder enriquecer un templo o otro edificio público con

mucho menos dispendio que otro material, sino que sirve hasta la casa más infeliz para hacer sus techos con menos maderas, para hacer sus divisiones o tabiques, cielos rasos, y otros muchos usos.

“A mayor abundamiento, se debe suponer que si en Europa es tan útil, en México lo es mucho más, porque un edificio construido de sólo mampostería que deba pesar mil arrobas, construyendo todo lo interior de yeso, que estando libre se puede conseguir al precio de la cal, debe pesar cuasi la mitad menos, y toda esta ligereza ser muy ventajosa para un piso tan débil como es éste.

“Por evitar los repetidos incendios en distintas ocasiones, tiene mandado su Majestad se evite en los templos el emplear maderas en sus altares y demás adornos, encargando se hagan de mármoles o en su defecto de estucos o escayolas.

“Aunque abundan son por la presente impracticables los usos de los jaspes, por el excesivo costo de su construcción, y los pocos fondos que hay para esta clase de obras, y esto hace más recomendable el uso del yeso en que se lograrán más hermosura, más duración y menos dispendio que con las maderas y se contribuirá a las piadosas intenciones de Su Majestad.

“El superior talento de V. E. sabrá muy bien el uso que deba hacer de estas noticias que sólo indico mientras ruego a Dios le guarde por muchos años. México y septiembre 22 de 1798.

Manuel Tolsá “[rúbrica]”³⁴

³⁴ Archivo General de la Nación, Industria y Comercio, vol. XXXI, exp. 27 fo.554r.-558r.

NORMAS PARA ENTREGA DE ORIGINALES PARA EL BOLETÍN DE MONUMENTOS HISTÓRICOS

El Boletín de Monumentos Históricos, tercera época, invita a todos los investigadores en antropología, historia, arquitectura y ciencias afines de todas las instituciones a colaborar con artículos inéditos, resultado de investigaciones recientes, que contengan alguna contribución original para el conocimiento, preservación, conservación y restauración de los Monumentos históricos y artístico, muebles e inmuebles de nuestro País y de sus creadores, así como noticias, reseñas bibliográficas, documentos inéditos, reseñas de proyectos, decretos y declaratorias de monumentos históricos y de zonas de monumentos.

FORMA DE PRESENTAR LOS ORIGINALES:

1. Extensión máxima 40 cuartillas, incluyendo notas, e ilustraciones; las reseñas bibliográficas no excederán de 5 cuartillas y las noticias de 2.
2. Los autores deberán entregar original y copia impresa del texto, además de disquete o CD-rom, en éstos últimos deberán anotar el nombre del autor, título de la colaboración y el programa utilizado.
3. Deberá ser capturado en programa Word (plataformas IBM o Macintosh) en disquetes de 3 1/2 pulgadas o CD-rom y sin comandos especiales
4. Con este paquete se incluirá una hoja indicando el nombre del autor, la institución a la que esta adscrito y sus números de teléfono, fax (especificando horarios en que se le pueda localizar) y correo electrónico
5. El texto deberá estar impreso en hojas tamaño carta, con mayúsculas y minúsculas, a doble espacio y en letra Times New Roman de 12 puntos, con margen de 2.5 cm. del lado izquierdo y derecho y alineación justificada.
6. El título del trabajo deberá ir en la primera página, en la parte alta y centrado, en la misma letra Times New Roman en 14 puntos
7. El nombre del autor, se colocará abajo del título, del lado derecho, en letra Times New Roman de 12 puntos, sin ninguna alusión a la dependencia a la que pertenece el autor, cargos o títulos.
8. En el caso de incluir citas de mas de cinco líneas, estas deberán separarse del texto, con sangría en todo el párrafo y sin comillas ni al inicio ni al final (a excepción de comillas internas).
9. Los documentos que se publiquen como apéndice del estudio, deberán ser inéditos; queda a criterio del autor modernizar la ortografía de los documentos.
10. Las ilustraciones digitalizadas deberán enviarse al tamaño requerido en formato TIF a una resolución de 300 DPI (píxeles por pulgada cuadrada) e incluir pie de foto con autor o fuente.
11. La bibliografía quedará incluida en las notas al pie de página, por lo cual la primera vez que se cite una obra la nota bibliográfica o referencia deberá presentarse completa Todas las notas deberán ir a pie de página en letra Times New Roman en 10 puntos, siguiendo el siguiente modelo y separado por comas:
 - a) Nombre y apellidos del autor
 - b) Título del libro en cursivas
 - c) Lugar donde se editó
 - d) Nombre de la editorial
 - e) Año de la edición
 - f) Tomo y/o volumen y página (s)



Las citas de artículos en revista y/o periódico se harán de la siguiente manera:

- a) Nombre y apellidos del autor
- b) Título del artículo entrecomillado
- c) Nombre de la publicación, en cursivas
- d) Número y/o volumen, de la misma
- e) Lugar
- f) Fecha y páginas

En caso de un artículo publicado en un libro, deberá citarse de la siguiente manera:

- a) Nombre y apellidos del autor
- b) Título del artículo entrecomillas.
- c) Título del libro en cursivas, anteponiendo la preposición en
- d) Lugar de edición
- f) Editorial
- g) Año de la edición
- h) Tomo y/o volumen y página (s)

12. Las abreviaturas se utilizarán en cursiva y de la siguiente manera:

Op.cit= obra citada, *Ibidem.* = misma obra, diferente página., *Idem.* = misma obra, misma página *cf.*= compárese, *et. al.* = y otros, p.= página, pp.= páginas, t. o tt.= tomo o tomos, vol., o vols.=volumen o volúmenes, trd.= traductor, núm. = número.

13. Los cuadros, gráficas e ilustraciones. deberán ir perfectamente ubicados en el corpus del trabajo, con los textos precisos de los encabezados o pies y deberán quedar incluidas en el disquete o CD-rom.

14. Todas las colaboraciones se someterán al dictamen de un especialista.

15. Toda sugerencia a las colaboraciones que haga el lector y el corrector de estilo, serán sometida a consideración de los autores para su aprobación.

16. En ningún caso se devolverán originales.

17. Cada autor recibirá cinco ejemplares del número en que aparezca su colaboración.

Las colaboraciones deberán enviarse a:

Boletín de Monumentos Históricos, tercera época,
Coordinación Nacional de Monumentos Históricos.

Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH)

Correo Mayor núm. 11, Centro Histórico

México D. F., CP 06060

Tel: 55 42 56 46

Correo electrónico: coordinacion.cnmh@inah.gob.mx

informatica.cnmh@inah.gob.mx

investigacion.cnmh@inah.gob.mx



